SESIONES ORDINARIAS 2007

ORDEN DEL DIA Nº 2015

COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE TRAMITE LEGISLATIVO - LEY 26.122

Impreso el día 21 de marzo de 2007

Término del artículo 113: 30 de marzo de 2007

SUMARIO: **Declaración** de validez de los decretos 565/05, 1.069/05 y 1.376/05. (248-D.-2007.)

- I. Dictamen de mayoría.
- II. Dictamen de minoría.

T

Dictamen de mayoría

Honorable Congreso:

La Comisión Bicameral Permanente prevista en los artículos 99, inciso 3, y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional ha considerado el expediente referido a los decretos del Poder Ejecutivo nacional 565 de fecha 1º de junio de 2005 mediante el cual se incorporan, a la planilla anexa al artículo 12 de la ley 25.967, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, las obras de construcción y los servicios de mantenimiento comprendidos en las licitaciones públicas 1/04, 2/04 y 3/04 en las que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios tramita los procedimientos de selección para la contratación de los trabajos de proyecto, construcción, infraestructura, equipamiento, puesta en servicio y mantenimiento del Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino I, del departamento de General Güemes, provincia de Salta; del Centro Federal de Condenados Agote, de la localidad de Agote, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y del Centro Federal Penitenciario Litoral Argentino, distrito de Coronda, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, respectivamente; el decreto 1.069 de fecha 31 de agosto de 2005 mediante el cual se incorpora a la planilla anexa al artículo 12 de la ley 25.967, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, diversos proyectos de obras públicas relacionadas con la infraestructura vial; y el decreto 1.376 de fecha 3 de noviembre de

2005 mediante el cual se aprueban los aumentos de los aportes de la República Argentina a la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), organismo integrante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como también el aumento del aporte a la Corporación Andina de Fomento (CAF) y un aporte especial al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

En virtud de los fundamentos que se exponen en el informe adjunto, y por los que oportunamente ampliará el miembro informante, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación RESUELVEN:

Artículo 1º – Declarar la validez de los decretos 565 de fecha 1º de junio de 2005, 1.069 de fecha 31 de agosto de 2005 y del decreto 1.376 de fecha 3 de noviembre de 2005.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de febrero de 2007.

Diana B. Conti. – Luis F. J. Cigogna. – Gustavo E. Ferri. – Jorge A. Landau. – Agustín O. Rossi. – Patricia Vaca Narvaja. – Nicolás A. Fernández. – María L. Leguizamón. – Luz M. Sapag.

INFORME

Honorable Congreso:

I. Antecedentes

La Constitución Nacional, antes de la reforma en 1994, establecía en forma clara y terminante la doctrina de la separación de las funciones del gobierno, precisando uno de los contenidos básicos asignados a la forma republicana prevista en su artículo 1°.

La clásica doctrina de la división de los poderes, concebida por el movimiento constitucionalista como una de las técnicas más eficaces para la defensa de las libertades frente a los abusos gestados por la concentración del poder, y que fuera complementada con la teoría de los controles formulada por Karl Loewenstein revestía jerarquía constitucional y era uno de los pilares elementales sobre los cuales se estructuraba la organización gubernamental de la Nación.

Gregorio Badeni¹ señala que "Las funciones del órgano ejecutivo han aumentado en los sistemas democráticos constitucionales como consecuencia de la ampliación de la actividad estatal. Y si bien esa tendencia se refleja en todos los órganos gubernamentales, su proyección resulta mucho más significativa en el Poder Ejecutivo debido a que su función no se limita a la simple ejecución de las leyes, sino que se extiende, en forma global, a la gestión y administración de los asuntos públicos, y a la determinación del plan de gobierno...".

En este orden de ideas, el citado constitucionalista destaca que "La expansión de las funciones ejecutivas no configura, necesariamente, una corruptela constitucional por cuanto ella puede ser convalidada mediante una interpretación dinámica y razonable de la Ley Fundamental...".²

"En el ámbito de la vida social, política o económica de una Nación –agrega Badeni– pueden presentarse situaciones graves de emergencia generadoras de un estado de necesidad cuya solución impone que se adopten medidas urgentes para neutralizar sus efectos perjudiciales o reducirlos a su mínima expresión posible. Cuando esas medidas, constitucionalmente, deben revestir carácter legislativo, las demoras que a veces se producen en el trámite parlamentario pueden privarlas de eficacia temporal, y ello justificaría su sanción inmediata por el órgano ejecutivo, ya sea en forma directa o como consecuencia de una delegación congresual...".3

La reforma constitucional de 1994 dejó atrás la discusión doctrinaria y jurisprudencial que en el marco del paradigma instaurado por los constituyentes de 1853/60 se planteaba.⁴

A partir de la reforma, la facultad que la Constitución Nacional le atribuye excepcionalmente al Poder Ejecutivo, más allá de las posturas doctrinarias ha adquirido "carta de ciudadanía constitucional, por lo que ya no tiene sentido discutir si la procedencia de esta clase de reglamentos se apoya en el ensanche, o bien, en la superación de las fuentes constitucionales. En tal sentido, su validez constitucional encuentra apoyo expreso en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución reformada".⁵

En procura de una regulación del poder atribuido al presidente de la Nación se establecieron mecanismos tendientes a resolver el uso y la instrumentación de tres decretos cuyas características han sido tipificadas en nuestra Constitución Nacional: a) los decretos de necesidad y urgencia, b) los dictados en virtud de delegación legislativa y c) los de promulgación parcial de las leyes.

Estos decretos han sido consagrados expresamente en los artículos 99, inciso 3, 76, 80 y 100, incisos 12 y 13 de la Constitución Nacional.

El artículo 99 en su parte pertinente establece:

Capítulo tercero. *Atribuciones del Poder Ejecutivo*. Artículo 99. El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

[...]

3. Participa de la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos, podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, conjuntamente con el jefe de Gabinete de Ministros.

El jefe de Gabinete de Ministros personalmente y dentro de los diez días someterá la medida a consideración de la comisión bicameral permanente, cuya composición deberá respetar la proporción de las representaciones políticas de cada Cámara. Esta comisión elevará su despacho en un plazo de diez días al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, el que de inmediato consideraran las Cámaras. Una ley especial sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara regulará el trámite y los alcances de la intervención del Congreso.

¹ Badeni, Gregorio, Reglamentación de la comisión bicameral permanente, "La Ley", 2006-D, 1.229.

² Badeni, Gregorio, ob. cit.

³ Badeni, Gregorio, ob. cit.

⁴ Joaquín V. González se pronunciaba a favor de la constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia siempre que ellos sean sometidos a consideración del Honorable Congreso de la Nación. *Manual de la Constitución Argentina*, 1890.

En una postura distinta, se ubica Linares Quintana, siguiendo el criterio ortodoxo de que lo que no está previsto en la ley no se puede hacer.

⁵ Cassagne, Juan Carlos, La configuración de la potestad reglamentaria, "La Ley", 2004-A, 1144.

Capítulo cuarto. Atribuciones del Congreso. Artículo 76. "Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

"La caducidad resultante del transcurso del plazo previsto en el párrafo anterior no importará revisión de las relaciones jurídicas nacidas al amparo de las normas dictadas en consecuencia de la delegación legislativa."

Capítulo quinto. De la formación y sanción de las leyes. Artículo 80: "Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia.

Capítulo cuarto. Del jefe de Gabinete y demás ministros del Poder Ejecutivo: Artículo 100:

- "12. Refrendar los decretos que ejercen facultades delegadas por el Congreso, los que estarán sujetos al control de la comisión bicameral permanente.
- 13. Refrendar conjuntamente con los demás ministros los decretos de necesidad y urgencia y los decretos que promulgan parcialmente leyes. Someterá personalmente y dentro de los diez días de su sanción estos decretos a consideración de la comisión bicameral permanente."

La introducción de los institutos denominados "decretos de necesidad y urgencia" y "facultades delegadas" en el nuevo texto constitucional de 1994, implica poner reglas a una situación de excepción y, por lo tanto, al estricto control que la Constitución Nacional le atribuye al Congreso Nacional.

Sin embargo ella no ha previsto el trámite ni los alcances de la intervención del Congreso sino que lo ha dejado subordinado a una ley especial.

La ley 26.122 sancionada el 20 de julio de 2006 regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo nacional: *a*) de necesidad y urgencia, *b*) por delegación legislativa y *c*) de promulgación parcial de leyes.

El título II de la ley 26.122 establece el régimen jurídico y la competencia de la comisión bicameral permanente y, en su artículo 5°, precisa que ella estará integrada por ocho (8) diputados y (8) senadores, designados por el presidente de sus respectivas Cámaras.

La resolución del presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación 1.130 de fecha 12 de octubre de 2006, ha designado a los señores diputados de la Nación miembros de dicha comisión.

En igual sentido, el presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación ha emitido los decretos 54 de fecha 13 de octubre de 2006 y 57 de fecha 25 de octubre de 2006.

En este orden de ideas, es criterio de esta comisión plantear un criterio amplio al analizar las circunstancias de carácter excepcional que operan como supuesto fáctico-jurídico-político que autoriza el empleo del instituto del decreto de necesidad y urgencia.

De Vega García afirma con acierto que la función del supuesto fáctico es doble, porque por una parte se constituye en la situación de hecho —la necesidad urgente— habilitante para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer las facultades legislativas indispensables e inevitables para la solución de la crisis; por otro lado, esta situación de hecho se convierte también en condición de contenido de la norma de necesidad y urgencia, "porque parece lógico que sus preceptos contengan la respuesta más adecuada al supuesto que el gobierno alega al dictar este tipo de instrumentos".6

Es de vital importancia esta definición, ya que serán luego los órganos de control quienes deberán valorar si se han reunido los requisitos en el supuesto de hecho que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso de dicha facultad.

La doctrina en general se refiere al supuesto fáctico como aquel acontecimiento o situación que determina la emergencia que ocasiona la crisis institucional que impide al Poder Ejecutivo ejercer sus facultades constitucionales de un modo más adecuado, llevando al estado de necesidad política que desemboca en la asunción de dichas facultades por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, Pérez Hualde, Lagaz y Lacambara, entienden que existe aún un supuesto previo que es el de la vigencia de un sistema republicano que contemple en especial uno de los requisitos básicos, como lo es el principio de división de poderes.

En conclusión, al supuesto fáctico lo precede un supuesto institucional complejo que se compone de la existencia de un sistema con división de poderes o de funciones de distintos órganos y con un procedimiento de elaboración de leyes. Si no existen estos antecedentes, no se dará la posibilidad de existencia del decreto de necesidad y urgencia.

Superado este debate doctrinario, el dictado del Poder Ejecutivo de normas de rango legislativo so pretexto de la existencia de una situación de hecho

⁶ Pérez Hualde, Alejandro, *Decretos de necesidad y ur*gencia, Buenos Aires, Depalma, 1995.

que impide el pronunciamiento por parte del órgano al cual, según la Constitución, le corresponde actuar, no es un fenómeno novedoso para el derecho político.

Entre sus antecedentes más antiguos, se detecta la presencia de estos instrumentos en la Carta de Restauración Francesa y en la Ley Fundamental de Prusia de 1850.

Asimismo, son numerosas las Constituciones europeas que han contemplado la posibilidad de existencia de aquellas situaciones extraordinarias de necesidad y urgencia, estableciéndolas en sus textos en forma expresa, tales como la Constitución de la República Española y en Sudamérica, las Constituciones de Brasil, Colombia y Perú, entre otras.

En este sentido, este es el marco fáctico en el cual la Convención Constituyente de 1994 introdujo los decretos de necesidad y urgencia en la Constitución Nacional argentina, receptados en el artículo 99, inciso 3.

La norma precitada establece como presupuesto para dictar decretos de necesidad y urgencia: la existencia de "circunstancias excepcionales" que "hacen imposible recorrer el procedimiento legislativo".⁷

Conforme la postura desarrollada por Germán Bidart Campos, la "necesidad" es algo más que conveniencia, en este caso, parece ser sinónimo de imprescindible. Se agrega "urgencia", y lo urgente es lo que no puede esperar. "Necesario" y "urgente" aluden, entonces, a un decreto que únicamente puede dictarse en circunstancias excepcionales en que, por ser imposible seguir con el procedimiento normal de sanción de las leyes, se hace imprescindible emitir sin demora alguna el decreto sustantivo.8

Por su parte, la convalidación del dictado de este tipo de decretos vino de la mano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a través del caso "Peralta", 9 ya que se le reconoció expresamente al presidente de la Nación la facultad de dictar este tipo de normas.

En el caso precitado, los actores iniciaron una acción de amparo ante el dictado del decreto 36/90 que convertía los contratos bancarios a plazo fijo en bonos de deuda pública (Plan Bonex).

Sin embargo, a pesar de su reconocimiento jurisprudencial, la Corte Suprema de Justicia impuso una serie de reglas que debe contener el dictado de este tipo decretos por parte del órgano administrador para su procedencia.

Estas circunstancias fácticas que debían configurarse eran:

"...una situación de grave riesgo social que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado –ésta constituirá la causa por la cual se considera válido el decreto— [...] razonabilidad de las medidas dispuestas [...] relación entre los medios elegidos por la norma y los fines de ésta [...] examen de la proporcionalidad de las medidas y el tiempo de vigencia de ellas [...] inexistencia de otros medios alternativos adecuados para lograr los fines buscados [...] convalidación del Congreso, expresa o tácita..."

Asimismo, sostuvo que "no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el decreto 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen".

Puede reconocerse la validez constitucional de una norma como la contenida en el decreto 36/90, dictada por el Poder Ejecutivo, fundado en dos razones fundamentales: a) que en definitiva el Congreso Nacional, en ejercicio de poderes constitucionales propios, no adopte decisiones diferentes en los puntos de política económica involucrados; b) porque ha mediado una situación de grave riesgo social, frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas del tipo de las instrumentadas en el decreto, cuya eficacia no parece concebible por medios distintos a los arbitrados (considerando 24).

La Corte ha caracterizado al supuesto fáctico habilitante para el dictado de un decreto de necesidad y urgencia como "una situación de grave riesgo social frente a la cual existió la necesidad de medidas súbitas" (considerando 24).

En este sentido, la Corte Suprema definió la emergencia económico-social como aquella "situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, origina un estado de necesidad que hay que ponerle fin" (considerando 43).

Asimismo, el alto tribunal consideró la razonabilidad de la medida atendiendo a "la circunstancia de que los medios arbitrados no parecen desmedidos en relación a la finalidad que persiguen" (considerando 48).

El Poder Judicial tiene la potestad de examinar la existencia o no del estado de necesidad y razonabilidad, ejerciendo el control de constitucionalidad sobre la materia regulada, en un caso que sea sometido a su juicio y donde se haya afectado algún derecho constitucional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Nacional¹⁰ controlará la razonabilidad

⁷ Bidart Campos, Germán, *Tratado elemental de dere*cho constitucional argentino, Buenos Aires, EDIAR, 1995, tomo VI.

⁸ Bidart Campos, Germán: Los decretos de necesidad y urgencia. Columna de opinión, "La Ley", 27/2/01.

^{9 &}quot;La Ley", 1991-C, 158.

¹⁰ Artículo 28: "Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

de la medida, que consiste en la adecuación de los medios dispuestos con los fines que se pretenden lograr, exigiendo que en las normas de emergencia exista una proporcionalidad entre las limitaciones impuestas y las circunstancias extraordinarias que se pretenden superar, sin que se produzca una alteración en la sustancia de los derechos constitucionalmente reconocidos.

El criterio expuesto por la CSJN respecto de su facultad de ejercer el control de constitucionalidad con relación a los decretos de necesidad y urgencia ha sido variable.

Mientras en el caso "Peralta" convalidó el dictado de este tipo de decretos y estableció los presupuestos fácticos que deben concurrir para la procedencia de su dictado; en el caso "Rodríguez",¹¹ la CSJN se refirió a la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y a su control político en cabeza del Poder Legislativo. Se discutió quién posee la atribución jurisdiccional para controlar este tipo de decretos.

Asimismo, consideró que los legisladores que habían interpuesto la acción de amparo carecían de legitimación activa; lo mismo sostuvo respecto del Defensor del Pueblo, pero consideró que el jefe de Gabinete tenía legitimación para actuar.

En esta oportunidad, la CSJN defendió la legitimidad de los decretos de necesidad y urgencia y de su control político en cabeza del Poder Legislativo. Sostuvo que la jueza de grado carecía de jurisdicción para intervenir en el caso por ausencia de gravamen, caso, causa o controversia, pues decidió sobre un conflicto –que por su naturaleza— es ajeno a la resolución judicial, mediando –en consecuencia— una invasión de la zona de reserva de otro poder (considerando 6).

Sin embargo, a pesar de lo dicho precedentemente, consideró que ello no implica una convalidación del decreto (de necesidad y urgencia) 842/97 "en tanto que esa norma, como integrante del ordenamiento jurídico, es susceptible de eventuales cuestionamientos constitucionales –antes, durante o después de su tratamiento legislativo y cualquiera fuese la suerte que corriese ese trámite– siempre que, ante un caso concreto –inexistente en la especie–, conforme las exigencias del artículo 116 de la Constitución Nacional, se considere en pugna con los derechos y garantías consagrados en la Ley Fundamental" (considerando 23).

Es decir, que limita la facultad de control del Poder Judicial ante la presencia de agravio concreto (examina si se cumplieron los requisitos formales de procedencia y el límite material), siendo el Congreso –depositario de la voluntad popular– a quien la Constitución Nacional le atribuye la excluyente intervención en el contralor de los DNU (consideran-do 17).

En este caso, la CSJN renunció expresamente a ejercer el control de constitucionalidad de los decretos de necesidad y urgencia, con base en la falta de caso y carencia de agravio concreto.

En cambio, en el caso "Verrochi" cambia el criterio sostenido en el fallo precedente y declara la inconstitucionalidad de los decretos (de necesidad y urgencia) 770/96 y 771/96 emitidos por el PEN en 1996, que suprimían la percepción del salario familiar a aquellas personas que cobren más de mil pesos.

En el caso precitado, la CSJN ejerce un control de constitucionalidad amplio y analiza también la razonabilidad de la medida, al avocarse a examinar si se cumplieron las exigencias formales y materiales en el dictado de este tipo de normas, admitiendo el ejercicio de facultades legislativas parte del PFN

En este sentido, la CSJN considera que "se hace bajo condiciones de rigurosa excepcionalidad y con sujeción a exigencias materiales y formales, que constituyen una limitación y no una ampliación de la práctica seguida en el país..." (considerando 8).

En el considerando 9 analiza las dos circunstancias habilitantes para el dictado de este tipo de normas, de conformidad con el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional y sostiene que "corresponde al Poder Judicial el control de constitucionalidad sobre las condiciones bajo las cuales se admite esa facultad excepcional, que constituyen las actuales exigencias constitucionales para su ejercicio. Es atribución de este tribunal en esta instancia evaluar el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia...".

En el considerando 11, la CSJN sostuvo que la carencia de ley que regule el trámite y alcances de la intervención del Congreso, exigía una mayor responsabilidad por parte del Poder Judicial en el ejercicio del control de constitucionalidad, por lo cual, confirma la sentencia del a quo que declaraba inconstitucional los decretos 770/96 y 771/96. En el presente caso ejerció un control amplio de las circunstancias fácticas y jurídicas del dictado del decreto en cuestión.

En el caso "Risolía de Ocampo", ¹³ se declaró inconstitucionales varios artículos del DNU 260/97, que disponía el pago en cuotas de las indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por el transporte público de pasajeros, con

^{11 &}quot;La Ley" 1997-E 884.

¹² "Verrochi, Ezio D. c/Administración Nacional de Aduanas", CS, 1999/8/19, "Fallos", 322:1726, "La Ley", 1999-E, 590.

¹³ "Risolía de Ocampo, María José c/Rojas, Julio César s/ ejecución de sentencia", CS, "Fallos", 323:1934.

invocación de la emergencia económica de esas empresas y de las aseguradoras.

El fundamento central para descalificar esta normativa fue que protegía intereses de individuos o grupos, no intereses generales de la sociedad.

De esta forma, la CSJN en el caso precitado agregaba un requisito más a la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia: la protección de intereses generales de la sociedad.

En el caso "Guida", ¹⁴ la CSJN se pronunció por la constitucionalidad del decreto de necesidad y urgencia 290/95 que había dispuesto la reducción de los salarios de los agentes de la administración pública.

Uno de los principales argumentos de la Corte para declarar la constitucionalidad del decreto precitado, fue su ratificación mediante la sanción de la ley 24.624.

A juicio de la CSJN, dicha ratificación importaba la intervención del Congreso en los términos que señala la Constitución y un reconocimiento de la emergencia invocada por el Poder Ejecutivo nacional.

Los ministros Nazareno, Moliné O'Connor y López, que integraron la mayoría, coincidieron en la legitimidad de la medida, pues sostuvieron que "... la ratificación del decreto de necesidad y urgencia 290/95 mediante el dictado de la ley 24.624 traduce, por parte del Poder Legislativo, el reconocimiento de una situación de emergencia invocada por el Poder Ejecutivo para su sanción, a la vez que importa un concreto pronunciamiento del órgano legislativo a favor de la regularidad de dicha norma. Ese acto legislativo es expresión del control que -en uso de facultades privativas- compete al Congreso de la Nación conforme al artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional, pues la sanción de la ley 24.624 demuestra que el tema fue considerado por ambas Cámaras, como lo exige el precepto constitucional, las que se pronunciaron en forma totalmente coincidente con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional al enfrentar la crisis...". (Considerando 6.)

En el caso precitado, el voto del ministro Carlos Fayt señaló que "tal como lo recordó el tribunal en la causa "Verrochi" ("Fallos", 322:1726), para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer válidamente facultades legislativas, que en principio le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1°) que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, o 2°) que la situación que re-

quiere solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser remediada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes. Esta última es la situación que debe entenderse presente en el caso...". (Considerando 6.)

"Que la doctrina elaborada por esta Corte en torno a la nueva previsión constitucional, no difiere en lo sustancial del recordado precedente de "Fallos", 313:1513. Sin embargo, en este último se valoró el silencio del Poder Legislativo como una convalidación tácita con consecuencias positivas (considerando 25). Nada de ello en cambio, sería en principio posible de afirmar hoy, frente al ineludible quicio constitucional que condiciona estrictamente la existencia misma de la voluntad del Congreso en su manifestación positiva (artículo 82 de la Constitución Nacional). No obstante, de esta regulación minuciosa de una facultad que por definición se considera existente, no podría derivarse como conclusión que la ausencia de reglamentación legal del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional deje inerme a la sociedad frente a las situaciones que el propio texto constitucional ahora prevé como excepcionales y, por tanto, merecedoras de remedios del mismo carácter". (Considerando 7.)

Fayt agregó que "en el caso concreto que nos ocupa, el Congreso Nacional, haciéndose cargo de su necesaria intervención en cuestiones de hondo y sensible contenido social —más allá de las implicancias presupuestarias que obviamente ostenta y que en última instancia son la razón misma de la medida— ha asumido esa intervención legitimadora, con lo que puede darse por satisfecho el recaudo constitucional antes indicado. Ello, claro está, no descarta sino refuerza el necesario control de constitucionalidad inherente al Poder Judicial de la Nación, conforme fue recordado por el tribunal en la causa 'Verrocchi' ya citada'. (Considerando 9.)

En este mismo orden de ideas, el citado ministro de la CSJN destacó que "en cuanto al contenido mismo de la medida cuestionada, deben entenderse reunidos los requisitos que condicionan su validez, de acuerdo a la ya conocida doctrina de la emergencia". (Considerando N° 10.)

Por todo lo expuesto, se revoca el fallo de la instancia anterior y se declara la constitucionalidad del decreto.

Entre los administrativistas, Juan Carlos Cassagne define a los reglamentos como "todo acto unilateral que emite un órgano de la administración pública, creador de normas jurídicas generales y obligatorias, que regula, por tanto, situaciones objetivas e impersonales".¹⁵

¹⁴ "Guida, Liliana c/Poder Ejecutivo s/empleo público", CS, "Fallos", 323:1566.

¹⁵ Cassagne, Juan Carlos, *La configuración de la potestad reglamentaria*, "La Ley", 2004-A, 1144.

Los reglamentos constituyen fuentes del derecho para la administración pública, aun cuando proceden de ella misma, ya que integran el bloque de legalidad, al cual los órganos administrativos deben ajustar su cometido. Desde el punto de vista cuantitativo, constituyen la fuente de mayor importancia del derecho administrativo, habida cuenta de que no sólo son emitidos por el Poder Ejecutivo, sino también por los demás órganos y entes que actúan en su esfera.

En lo que concierne a la naturaleza de la actividad reglamentaria la doctrina clásica, consideraba que constituía una actividad administrativa, mientras que para Cassagne "la actividad reglamentaria traduce una actividad materialmente legislativa o normativa, ya que se trata del dictado de normas jurídicas de carácter general y obligatorias por parte de órganos administrativos que actúan dentro de la esfera de su competencia, traduciendo una actividad jurídica de la administración que se diferencia de la administrativa por cuanto ésta es una actividad inmediata, práctica y concreta tendiente a la satisfacción de necesidades públicas, encuadrada en el ordenamiento jurídico". 16

Conforme la terminología utilizada por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA), los reglamentos se denominan también actos de alcance o contenido general.

Para la LNPA el reglamento es un acto de alcance general, expresión que comprende a los meros actos de alcance general que no integran el ordenamiento jurídico.

"Sin embargo –señala Cassagne– la figura del reglamento no agota todas las situaciones que traducen la emisión de actos de alcance o contenido general en sede administrativa. Las normas generales que sólo tienen eficacia interna en la administración o que están dirigidas a los agentes públicos –instrucciones de servicio, circulares– no producen efectos jurídicos respecto a los particulares. Su principal efecto jurídico se deriva del deber de obediencia jerárquica del inferior al superior." 17

Tal y como expresa Cassagne, la caracterización jurídica de los reglamentos surge de la circunstancia de encontrarse sujetos a un régimen jurídico peculiar que los diferencia de las leyes en sentido formal, de los actos administrativos y de las instrucciones de servicio, circulares y demás reglamentos internos.

En el orden nacional, los reglamentos pueden provenir de la administración, de la Legislatura o del Poder Judicial, ya que las normas de carácter general dictadas por el Congreso o por los organismos judiciales, sin el carácter formal de las leyes o sentencias, son también reglamentos, sujetos, en principio, al mismo régimen jurídico que los dictados por la administración.

La sustancia de un acto de alcance general de contenido normativo, que integra el ordenamiento jurídico, es la del "reglamento", con independencia del órgano o ente estatal que lo produzca, siendo indiferente desde el punto de vista jurídico la utilización de distintos términos.

Conforme la vinculación o relación de los reglamentos con las leyes, los primeros se clasifican según la doctrina en ejecutivos, autónomos, delegados y de necesidad o urgencia.¹⁸

Los reglamentos ejecutivos o de ejecución son los que dicta el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 99 inciso 2° de la Constitución Nacional, para asegurar o facilitar la aplicación o ejecución de las leyes, regulando detalles necesarios para el mejor cumplimiento de las leyes y de las finalidades que se propuso el legislador.

Por su parte, el dictado de reglamentos autónomos o independientes corresponde, en principio, al Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución de funciones que realiza la Constitución Nacional, la cual, en su artículo 99 inciso 1, le atribuye responsabilidad política por la administración general del país.

Marienhoff afirma que el reglamento autónomo es dictado por el Poder Ejecutivo en materias acerca de las cuales tiene competencia exclusiva de acuerdo a textos o principios constitucionales. Sostiene que, así como existe una zona de reserva de la ley que no puede ser invadida por el poder administrador, también hay un ámbito de competencias, reservado a la administración en la cual el Poder Legislativo no puede inmiscuirse, como consecuencia del principio de separación de los poderes.¹⁹

Con la reforma constitucional de 1994 quedó superado el debate doctrinario respecto de los reglamentos delegados,²⁰ al contemplar expresamente la delegación legislativa en el artículo 76.

En dicha norma constitucional, si bien genéricamente se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo seguidamente se la admite respecto de dos materias determinadas: *a*) de administración, y *b*) de emergencia pública.

¹⁶ Cassagne, Juan Carlos, "La configuración de la potestad reglamentaria", "La Ley", 2004-A, 1144.

¹⁷ Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

¹⁸ Clasificación desarrollada en Cassagne, Juan Carlos, "La configuración de la potestad reglamentaria", "La Ley", 2004-A, 1144.

¹⁹ Definición señalada en Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

²⁰ Se sostenía que el Congreso no podía delegar sus atribuciones al Poder Ejecutivo.

Tal y como se ha expuesto ut supra, hasta la reforma constitucional de 1994 se debatía en doctrina acerca de la validez constitucional de los denominados reglamentos de necesidad y urgencia.²¹

Mientras un sector, encabezado por los administrativistas, se inclinaba por su validez constitucional y recibía el apoyo de la realidad jurisprudencial aunque dentro de ciertos límites, otra corriente doctrinaria entendía que resultaban violatorios del sistema de la Constitución de 1853/60 por considerar, sustancialmente, que afectaban el principio de la división de los poderes.²²

Y tal como lo ha expresado Cassagne ²³ "...La concepción de la denominada doctrina de la separación de los poderes o, según prefieren algunos, de la división de los poderes, elaborada por Mostesquieu (bajo la innegable influencia de Locke), ha dado lugar a numerosas y diferentes interpretaciones jurídicas que olvidan la naturaleza eminentemente política y hasta sociológica de esta teoría. Precisamente, al abordar el estudio del poder reglamentario, en cualquier ordenamiento constitucional positivo, hay que analizar primero el sistema, su realidad y los antecedentes que le han servido de fuente, pues recién después de esa labor el intérprete estará en condiciones para determinar el modo en

que la Constitución ha recepcionado el principio divisorio en lo que atañe a la articulación entre la ley y el reglamento.

La teoría expuesta por Montesquieu en el *Espíritu de las leyes* reposa, como es sabido, en la necesidad de instaurar un equilibrio entre los órganos que ejercen el poder estatal. Parte de reconocer que las personas que poseen poder tienden normalmente a su abuso, por lo cual considera imprescindible la institución en el Estado de un sistema de pesos y contrapesos, de modo que los poderes puedan controlarse recíprocamente y que el equilibrio resultante, permita el juego de los cuerpos intermedios de la sociedad y favorezca la libertad de los ciudadanos.²⁴

Lejos de predicar la primacía del Poder Legislativo o el acantonamiento de las funciones típicas de cada poder (en sentido orgánico la concepción de Montesquieu –antes que transferir el monopolio de la actividad legislativa al Parlamento (como pretendió Rousseau-) se ocupó de la división del Poder Legislativo, asignando al Poder Ejecutivo funciones colegislativas (vgr. veto, iniciativa y convocatoria) y estableciendo un sistema bicameral, con el objeto de impedir el predominio y el abuso del órgano parlamentario. El centro de la concepción, aun cuando el principio no tuvo acogida en las Constituciones que se dictaron durante la Revolución Francesa, lo constituye, sin duda, la ubicación del Poder Judicial en el esquema divisorio, concebido como órgano imparcial para juzgar y resolver las controversias, con independencia de los otros dos poderes...".25

Conforme el análisis realizado ut supra, este precepto faculta al Poder Ejecutivo a emitir decretos por razones de necesidad y urgencia, cuando se produzcan "circunstancias excepcionales" que "... hicieran imposible seguir los trámites previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos". 26

Por todo lo expuesto, es criterio de esta comisión analizar en lo pertinente la existencia del supuesto fáctico-jurídico-político que habilita el dictado de los instrumentos precitados por parte del Poder Ejecutivo, conforme a los requisitos establecidos expresamente por la Constitución Nacional en el artículo 99,

²¹ Miguel A. Ekmekdjian (en su obra *Manual de la Constitución Argentina*, Buenos Aires, Depalma, 1997) entiende que no es correcto llamar a estas normas reglamentos, puesto que son normas de sustancia legislativa y no obstante ello, son dictadas por el Poder Ejecutivo nacional, y adopta la denominación de "decretos-leyes" al referirse a este tipo de instrumentos.

²² En este orden de ideas. Ekmekdijan se encuentra entre quienes defienden la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos de necesidad y urgencia, fundando su postura en la afectación del principio de división de poderes, y olvidando conforme al criterio de esta comisión el verdadero origen de la teoría de frenos y contrapesos elaborado por Montesquieu y adoptada por nuestra Constitución histórica de 1853/60. En este sentido, y compartiendo la exposición de Cassagne "...la atribución de la potestad reglamentaria al Ejecutivo responde a los principios de equilibrio, que están en la base de la teoría de Montesquieu, permitiendo su ejercicio no sólo para reglamentar las leyes del Congreso, sino también para dictar normas generales en determinadas situaciones que derivan tanto de sus propias facultades como órgano jerárquico superior de la Administración Pública (ex artículo 86 inciso 1, Constitución Nacional) como de las atribuciones vinculadas al estado de necesidad y a la eficacia de la realización de los fines constitucionales (esto último, a través de la figura de la delegación), facultades que deberá ejercer, en cualquier caso, bajo el control permanente del Congreso..." (Cassagne, Juan Carlos, La configuración de la potestad reglamentaria, "La Ley", 2004-A, 1144).

²³ Cassagne, Juan Carlos, Sobre fundamentación y los límites de la potestad reglamentaria de necesidad y urgencia, "La Ley", 1991-E, 1179.

²⁴ Cassagne, Juan Carlos, ob. cit.

²⁵ Cassagne, Juan Carlos, ob.cit.

²⁶ Cabe destacar que en Estados Unidos los citados decretos reciben la denominación de executives orders, las cuales son órdenes ejecutivas, una facultad propia por la ley segunda fundamental de la Constitución de los Estados Unidos que establece la capacidad del presidente para legislar sobre facultades e instituciones e incluso sobre la propia Constitución.

inciso 3 –la existencia de circunstancias excepcionales que imposibiliten seguir el procedimiento legislativo ordinario y la necesidad y urgencia de suplir dicho trámite mediante un decreto— sumado esto, a los principios sentados por la jurisprudencia elaborada a través de los diferentes fallos de la Corte Suprema de la Nación, tales como la existencia de un grave riesgo social, asegurar la continuidad y vigencia de la unidad nacional y la protección de los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos.

II. Objeto

Se somete a dictamen de esta comisión los decretos del Poder Ejecutivo nacional 238, de fecha 29 de marzo de 2005, mediante el cual se convalidan las disposiciones del decreto 1.665/04 y su rectificatorio 148/05, ambos dictados por el Poder Ejecutivo de la provincia de La Rioja, mediante el cual la citada provincia transfirió el monto de \$ 30.484.000 a favor de la empresa Unisol S.A. a fin de permitir la materialización de su proyecto industrial promovido por decreto provincial 179/04, asimismo, se sustituye el inciso a) del tercer párrafo del artículo 2° del decreto del Poder Ejecutivo 1.729 de fecha 7 de diciembre de 2004 a fin de ampliar el monto asignado a \$57.222.000; el decreto del Poder Ejecutivo 475 de fecha 13 de mayo de 2005 mediante el cual se aprueba la reformulación de los términos del proyecto de promoción industrial otorgado a la firma Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. de conformidad con lo dispuesto en el anexo I que forma parte integrante del decreto, estableciendo que la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción será la autoridad de aplicación del presente, quedando facultada a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias; y el decreto del Poder Ejecutivo 774 de fecha 5 de julio de 2005 mediante el cual se crea el régimen de incentivo a la competitividad de las autopartes locales.

II.a. Análisis de los decretos

El Poder Ejecutivo nacional ha dejado constancia en el último de los considerandos de los citados decretos que ellos se dictan en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo nacional por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

La ley 26.122, en el capítulo I de título III se refiere a los dictámenes de la comisión bicameral permanente respecto de los decretos de necesidad y urgencia estableciendo en su artículo 10 que esta comisión debe expedirse expresamente sobre la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado.

La lectura del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional permite distinguir como requisitos formales: *a*) la firma del señor presidente de la Nación, *b*) la firma de los señores ministros y del señor jefe de Gabinete de Ministros –dictado en acuerdo general de ministros y refrendado juntamen-

te con el señor jefe de Gabinete de Ministros y c) la remisión del señor jefe de Gabinete de Ministros a la comisión bicameral permanente, y como requisitos sustanciales: a) razones de necesidad y urgencia y b) en orden a la materia, puede dictar normas de contenido típicamente legislativo, siempre que no trate materia penal, tributaria, electoral o el régimen de los partidos políticos.

Los decretos 238/05, relacionado con el decreto 1.729/04; 475/05 y 774/05 en consideración han sido decididos en acuerdo general de ministros y refrendados por el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, el señor jefe de Gabinete de Ministros, doctor Alberto A. Fernández y los señores ministros, de conformidad con el artículo 99, inciso 3, párrafo 3.

Respecto al último requisito formal a tratar referido a la obligación del jefe de Gabinete de Ministros de someter la medida a consideración de la comisión bicameral permanente dentro de los 10 días, él se encuentra cumplido toda vez que esta comisión ha concluido que atento a que aquélla cláusula ha tomado el carácter de operativa con la reciente sanción de la ley 26.122 que estableció el régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes y, en virtud de la cual, se ha conformado esta comisión, corresponde considerar cumplido el mismo respecto de los decretos de necesidad y urgencia emitidos con anterioridad al 25 de octubre de 2006, fecha en la que ha quedado conformada la comisión bicameral permanente.

Las razones citadas precedentemente, sumadas a las necesidades organizativas de esta comisión y al cúmulo de decretos a tratar —las que constituyen una situación de excepción—, deben considerarse en virtud del cumplimiento del plazo establecido por el artículo 93, inciso 3, para elevar vuestro despacho al plenario de cada Cámara.

La posición adoptada por la comisión tiene fundamento en el artículo 82 de la Constitución Nacional que establece "La voluntad de cada Cámara debe manifestarse expresamente; se excluye, en todos los casos, la sanción tácita o ficta" y en el principio de seguridad jurídica que exige que se mantenga la vigencia de los decretos de necesidad y urgencia hasta tanto él sea derogado formalmente por el Congreso.²⁷

Corresponde a continuación analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales en el dictado de los decretos 238/05, relacionado con el decreto 1.729/04; 475/05 y 774/05.

²⁷ Esta posición ha sido sostenida por autores como Bidart Campos, Pérez Hualde, Cassagne, entre otros quienes han señalado que ni siquiera una ley que reglamente el trámite y alcance de la intervención del Congreso podrá prescribir que el silencio implique la aprobación tácita del decreto de necesidad y urgencia.

Previamente debe destacarse que las medidas adoptadas lo han sido en el marco de una política activa iniciada por el gobierno nacional, que otorga prioritaria importancia a las políticas que incentiven la inversión, la capacidad competitiva externa e interna y la generación de empleos.

Las razones de necesidad y urgencia requeridas para habilitar la competencia del Poder Ejecutivo en materia legislativa han sido descritas en los considerandos de los decretos 238/05, 1.729/04, 475/05 y 774/05.

El espíritu legislativo no ha variado atento a que, en definitiva, el Congreso en ejercicio de sus atribuciones constitucionales propias no ha adoptado decisiones diferentes en los puntos de política involucrados.²⁸

En razón a la materia regulada en los presentes decretos conforme se indicara ut supra, dichas medidas no incursionan en las materias expresamente prohibidas por la Constitución Nacional para tales actos –por no tratarse de materia penal, tributaria, electoral o el régimen de partidos políticos—, verificándose el cumplimiento de los recaudos formales que la Carta Magna impone para ellos, encontrándose asimismo suficientemente acreditadas las razones de urgencia y excepcionalidad invocadas para su dictado.

III. Conclusión

Por los fundamentos expuestos, encontrándose cumplidos en lo que respecta al dictado de los decretos 565/05, 1.069/05, 1.376/05, los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional y de conformidad con los términos del artículo 10 de la ley 26.122, la comisión propone que se resuelva declarar expresamente la validez de los decretos de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo nacional 565/05, 1.069/05 y 1.376/05.

Diana B. Conti. – Luis F. J. Cigogna. – Gustavo E. Ferri. – Jorge A. Landau. – Agustín O. Rossi. – Patricia Vaca Narvaja. – María L. Leguizamón. – Luz M. Sapag.

П

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

La comisión bicameral permanente ley 26.122 ha considerado los decretos de necesidad y urgencia que se detallan a continuación y que se analizan de manera conjunta en virtud de que así lo ha resuelto esta comisión en lo referido a los decretos de necesidad y urgencia emitidos con anterioridad a la sanción de la ley 26.122 y debido a que todos ellos resuelven modificaciones del presupuesto general de la administración nacional:

- 1. 565, del 1º de junio de 2005 (B.O. 3-06/05), por medio del cual se incorporaron a la planilla anexa del artículo 12 de la ley 25.967, de presupuesto para el ejercicio 2005, obras de construcción y servicios de mantenimiento comprendidos en las licitaciones públicas que realizaba el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para la contratación de trabajos en determinados centros federales penitenciarios.
- 2. 1.069, del 31 de agosto de 2005 (B.O. 6-09-05), por medio del cual se incorporaron a la planilla anexa del artículo 12 de la ley 25.967, de presupuesto para el ejercicio 2005, determinados proyectos y se modificaron las estructuras programáticas de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y del órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), ambos del ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- 3. 1.376, del 3 de noviembre de 2005 (B.O. 10-11-05), por medio del cual se aprobó el aumento del aporte de la República Argentina a la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), integrante del grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la Corporación Andina de Fomento y el aporte especial al Banco Centroamericano de Integración Económica.

Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, se aconseja el rechazo de los citados decretos.

Sala de la comisión, 21 de febrero de 2007.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Congreso:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el presente dictamen respecto de los decretos de necesidad y urgencia números 565/05, 1069/05 y 1376/05 por medio de los cuales se dispusieron diversas modificaciones presupuestarias.

El titular del Poder Ejecutivo dictó los decretos bajo análisis en uso de la atribución que le confiere el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional (como se expresó en los considerandos de los mismos decretos); por lo que no cabe duda de que se trata de decretos de necesidad y urgencia que, como tal, deben ser objeto de consideración y dictamen por parte de esta comisión (artículos 2°, 10, 19 y concordantes, ley 26.122).

²⁸ Ambos presupuestos han sido delineados como básicos para la validez de los DNU en el voto de la mayoría en el caso "Peralta". Corte Suprema de Justicia ("Fallos", 313:1513). ("L.L." 1990-D, 131.)

1. Criterio rector

Para el análisis del decreto en cuestión es necesario partir del principio establecido en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional, según el cual "el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo" (segundo párrafo).

El principio es consecuencia, claro está, de la división de poderes que es inherente al carácter de república que la Constitución le asignó a nuestra Nación y a la existencia de un Congreso encargado de legislar (arts. 1°, 44 y concordantes). Teoría o doctrina la de división de poderes, que es la "más conforme a la naturaleza de las cosas", la "más propia para el cumplimiento de los fines de todo gobierno", y "la mejor manera de defender y garantir contra las tentativas de la tiranía los derechos y libertades de los hombres" a juicio de Joaquín V. González (Manual de la Constitución Argentina, pág. 310, 26ª Ed., Angel Estrada y Cía., Buenos Aires, 1971). E indispensable a juicio de la Corte Suprema de Justicia, que muy poco después de instalada expresó que "si la división de poderes no está plenamente asegurada, la forma republicana de gobierno es una ficción" (caso "Ramón Ríos y otros", 1863, "Fallos", 1-32).

Pero el principio de que el presidente no puede legislar admite, sin embargo, una excepción prevista en el siguiente párrafo del mismo artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Se prevé en esa norma, en efecto, que "solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes, y no se trate de normas que regulen materia penal, tributaria, electoral o de régimen de los partidos políticos, podrá (el Poder Ejecutivo) dictar decretos de necesidad y urgencia, los que serán decididos en acuerdo general de ministros que deberán refrendarlos, juntamente con el jefe de Gabinete de Ministros".

De manera tal que tenemos un principio rector de acuerdo con el cual al Poder Ejecutivo le está vedado emitir disposiciones de carácter legislativo, y una excepción en caso de circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir el trámite ordinario de las leyes. En consecuencia, fluye del texto constitucional que corresponde aplicar un criterio restrictivo cuando se trata de juzgar la validez de decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo (CSJ, "Fallos", 322-1726, consid. 7°; en igual sentido: Gregorio Badeni, *Tratado de derecho constitucional*, tomo II, pág. 1259, Ed. "La Ley", Avellaneda, 2004).

No hay que perder de vista, además, que se trata del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, de una atribución que no le es propia sino que, muy por el contrario, es privativa de otro poder. Por lo tanto, si el criterio no fuera restrictivo se correría el riesgo de alterar y afectar gravemente el equilibrio de los poderes, confiriendo atribuciones exorbitantes al presidente de la Nación y poniendo en riesgo las libertades individuales.

2. Circunstancias justificantes

Como quedó dicho antes, para que la excepcional atribución del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones con contenido legislativo pueda ser legítimamente ejercida es necesario que existan "circunstancias excepcionales" que requieran pronto remedio y que sea "imposible seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes".

De acuerdo con la previsión constitucional será por lo tanto necesario, en cada oportunidad en que esta comisión deba pronunciarse, determinar si han existido las circunstancias excepcionales y la imposibilidad de seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes que justificarían y darían sustento al decreto de necesidad y urgencia de que se trate.

Uno de los casos en los que la Corte Suprema de Justicia analizó con más cuidado esta espinosa cuestión de hecho, fue el caso "Peralta" (27/12/1990, "Fallos", 313-1513), aunque la decisión es anterior a la reforma constitucional de 1994. En esa sentencia, el alto tribunal exigió, para justificar la procedencia de un decreto de necesidad y urgencia, la existencia de una situación de grave riesgo social (consid. 24°), que pusiese en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado (consid. 26°), y tuvo en cuenta el descalabro económico generalizado y la necesidad de asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional (consids. 33° a 35°). Es decir que, a criterio del tribunal, sólo una situación de muy extrema gravedad justificaría la emisión de un decreto de necesidad y urgencia.

Luego de sancionada la reforma constitucional de 1994, la Corte Suprema reiteró el mismo criterio en la sentencia dictada en el caso "Video Club Dreams" (6/6/1995, "Fallos", 318-1154). El tribunal, en efecto, anuló dos decretos de necesidad y urgencia emitidos por el Poder Ejecutivo porque, entre otras razones, "los motivos que impulsaron el dictado de los decretos no se exhiben como respuesta a una situación de grave riesgo social que hiciera necesario el dictado de medidas súbitas como las que aquí se tratan" (consid. 15°).

La Corte pareció flexibilizar grandemente su criterio al resolver el caso "Rodríguez" (17/12/1997, "Fallos", 320-2851), en el cual no analizó la existencia de circunstancias justificantes pero tácitamente aceptó la explicación del jefe de Gabinete, quien alegó como circunstancia excepcional "los graves defectos que afectan a nuestro sistema aeroportuario".

Pero poco tiempo después, al resolver el caso "Verrochi" (19/8/1999), el tribunal volvió sobre sus pasos y se mostró dispuesto a examinar si el Poder Ejecutivo había actuado para remediar una situación

de hecho constitutiva de un estado de emergencia, es decir si estaba fácticamente justificada la emisión de un decreto de necesidad y urgencia. Y con toda claridad dijo la Corte en ese caso que "para que el Poder Ejecutivo pueda ejercer legítimamente facultades legislativas que, en principio, le son ajenas, es necesaria la concurrencia de alguna de estas dos circunstancias: 1) Que sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal; o 2) que la situación que requiere la solución legislativa sea de una urgencia tal que deba ser solucionada inmediatamente, en un plazo incompatible con el que demanda el trámite normal de las leyes ("Fallos", 322-1726, consid. 9°).

Para que no quedaran dudas, agregó el tribunal que al analizar "el presupuesto fáctico que justificaría la adopción de decretos de necesidad y urgencia" corresponde "descartar criterios de mera conveniencia ajenos a circunstancias extremas de necesidad, puesto que la Constitución no habilita a elegir discrecionalmente entre la sanción de una ley o la imposición más rápida de ciertos contenidos materiales por medio de un decreto" (consid. 9°, segundo párrafo).

El criterio fue reiterado al menos en tres casos posteriores. En "Risolía de Ocampo" expresó la Corte Suprema que "el fundamento de los decretos de necesidad y urgencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, como una forma de hacer posible el cumplimiento de las obligaciones, a la vez que atenuar su gravitación negativa sobre el orden económico e institucional y la sociedad en su conjunto"; con el agregado de que "uno de los requisitos indispensables para que pueda reconocerse la validez de un decreto como el cuestionado en el sublite es que éste tenga la finalidad de proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos" (2/8/2000, "Fallos", 323-1934).

Luego, en "Cooperativa de Trabajo Fast Limitada", la Corte requirió, para justificar la imposibilidad de seguir el trámite ordinario de las leyes, "que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan" (1/11/2003, "Fallos", 326-3180). Y en "Leguizamón Romero", del 7 de diciembre de 2004 ("Fallos", 327-5559), la Corte reiteró que para que sea procedente la emisión de un decreto de necesidad y urgencia por parte del Poder Ejecutivo es necesario que exista un "grave trastorno que amenace la existencia, seguridad o el orden público o económico".

Esta doctrina es la actualmente vigente y contiene las premisas bajo las cuales debe realizarse el análisis de los decretos de necesidad y urgencia requerido por el artículo 99, inciso 3, cuarto párrafo, de la Constitución Nacional, y por los artículos 2, 10, 19 y concordantes de la ley 26.122.

3. Primera conclusión

Lo hasta aquí expuesto permite sintetizar una primera conclusión acerca de en qué situaciones o bajo qué circunstancias —de acuerdo con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia— puede el presidente de la Nación dictar decretos de necesidad y urgencia.

Las "circunstancias excepcionales" contempladas en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional se configuran ante una "situación de grave riesgo social", que "ponga en peligro la existencia misma de la Nación y el Estado", o ante un "descalabro económico generalizado" y frente a la necesidad de "asegurar la continuidad y vigencia de la unión nacional". Pero también es necesario que "las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor" y que se trate de "proteger los intereses generales de la sociedad y no de determinados individuos".

Por lo tanto, en cada caso en que deba determinarse si un decreto de necesidad y urgencia ha sido emitido de conformidad con la previsión constitucional, o no, será necesario verificar la existencia de los referidos supuestos de hecho. Y siempre aplicando un criterio de interpretación restrictivo, dado el carácter excepcional de esta atribución del presidente de la Nación.

4. Los decretos 565/05, 1.069/05 y 1.376/05

Los decretos bajo análisis de esta comisión bicameral se dictaron con el propósito de concretar modificaciones presupuestarias e incorporaciones a la planilla anexa del artículo 12 de la ley de presupuesto 25.967 y para autorizar incremento de aportes a organismos internacionales de los cuales el país es miembro integrante.

Para ser más precisos, en el caso del decreto 565/05, se incorporaron a la mencionada planilla obras que abarcaban más de un ejercicio fiscal. En el caso del decreto 1.069/05, se incorporaron obras a la misma planilla y se modificó la estructura programática de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y del Organismo de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI). Y en el caso del decreto 1.376/05, se aprobaron aportes a organismos internacionales de los que la República Argentina es miembro Corporación Interamericana de Inversiones (CII), organismo integrante del grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Corporación Andina de Fomento (CAF) y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Lo primero que debe señalarse es que, aparentemente, el jefe de Gabinete se ha limitado a enviar al Congreso sólo los textos de los decretos, sin haber adjuntado todos los antecedentes del caso, como hubiera correspondido. Digo aparentemente porque no he recibido otro antecedente más que los mencionados, pero no puedo descartar que ellos hayan ingresado junto con los mensajes del jefe de Gabinete.

De todas maneras surge de los respectivos textos, que los decretos bajo análisis fueron emitidos en junio, setiembre y noviembre de 2005, durante los cuales el Congreso se hallaba en pleno período de sesiones ordinarias (art. 63 de la Constitución Nacional), por lo que no existía ningún obstáculo que impidiera el tratamiento de las iniciativas antes mencionadas por parte del Poder Legislativo. A partir de ese dato, es muy difícil encontrar una causa súbita, urgente, imprevista e impostergable que hubiera justificado la emisión de los decretos.

Y para agregar elementos en ese sentido, baste recordar que en el caso del decreto 1.376/05, el aumento general de recursos de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) fue adoptado por la Asamblea de Gobernadores del organismo mencionado mediante la resolución 5, del 14 de diciembre de 1999, es decir casi seis años antes de la emisión del decreto, con el voto afirmativo del gobernador por la República Argentina. Además, con motivo del ingreso de nuevos países miembros a la corporación, se acordó reestructurar el capital del organismo a los efectos de permitir la liberación de acciones para su suscripción por parte de los nuevos miembros, lo que fue aprobado por la Asamblea de Gobernadores, mediante resolución 2, del 16 de marzo de 2001, es decir cuatro años antes del dictado del decreto. Como se advierte, no existen elementos que configuren la urgencia.

En este punto recuerdo que, de acuerdo con la interpretación de la Corte Suprema, para que proceda la emisión de un decreto de necesidad y urgencia es preciso que "sea imposible dictar la ley mediante el trámite ordinario previsto por la Constitución, vale decir, que las Cámaras del Congreso no puedan reunirse por circunstancias de fuerza mayor que lo impidan, como ocurriría en el caso de acciones bélicas o desastres naturales que impidiesen su reunión o el traslado de los legisladores a la Capital Federal" ("Verrochi", "Fallos", 322:1726, ya citado). En los casos bajo análisis, el presidente ni siquiera ha intentado una explicación acerca de por qué fue imposible seguir el trámite previsto en la Constitución para la sanción de las leyes. Sólo ha expresado esa imposibilidad como una petición de principio, sin fundamento alguno.

En rigor, las decisiones deberían haber sido adoptadas, por lo menos en los casos de los decretos 565/05 y 1.069/05 mediante una ley, en sentido formal y material, dado que se trató de modificaciones al presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, lo que es competencia exclusiva

del Poder Legislativo (artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional).

Conclusión

La conclusión, luego del precedente análisis, es que el Poder Ejecutivo dictó los decretos de necesidad y urgencia sometidos a consideración sin que estuvieran reunidas las condiciones sustanciales para ello y que, muy por el contrario, lo hizo por razones de mera conveniencia, que es justamente lo que no debe hacer (CSJ, "Fallos", 322:1726, consid. 9).

Sí se encuentran cumplidos, en cambio, los recaudos formales previstos en la Constitución Nacional, por cuanto los decretos han sido dictados en acuerdo general de ministros, han sido firmados por el jefe de Gabinete de Ministros y este mismo funcionario los ha remitido al Congreso. Además, las materias no son de las expresamente vedadas por el artículo 99, inciso 3, párrafo tercero, de la Constitución Nacional. Pero el cumplimiento de estos recaudos formales es insuficiente para dotar de validez al decreto bajo análisis, dada la falta de cumplimiento de los recaudos sustanciales.

Por otra parte, cabe recordar que los artículos 8°, 10 y 11 de la ley 25.967 (mediante la cual se aprobó el presupuesto de 2005) autorizaban al jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por el Congreso y también a delegar esa atribución.

En ese sentido, resulta contradictorio que en los considerandos del decreto 565/05 se haya expresado que "...razones operativas aconsejan establecer expresamente que el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional, podrá asumir las facultades que la ley 25.967, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, otorga al jefe de Gabinete de Ministros" y, sin embargo, se optara por dictar un decreto de necesidad y urgencia, dado que el presidente bien podría haber ejercido directamente esas atribuciones y haber dictado un decreto ordinario.

Dicho en otros términos, el presidente de la Nación podría haber resuelto el problema dictando decretos ordinarios y en ejercicio de la delegación que el artículo 11 de la citada ley autorizaba al jefe de Gabinete a disponer. Pero lo cierto es que esa atribución no fue ejercida y en los considerandos de los decretos no se ha explicado la opción que llevó al Poder Ejecutivo a dictar decretos de necesidad y urgencia, por lo que no corresponde pronunciarse al respecto.

Para finalizar, creo necesario aclarar que el hecho de que el jefe de Gabinete o el mismo presidente de la Nación hubieran podido resolver mediante decisiones administrativas o decretos respectivamente, lo mismo que se resolvió mediante decretos de necesidad y urgencia bajo análisis, no autoriza a concluir que estemos frente a un legítimo ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. En primer lugar, porque ninguna norma constitucional autoriza a suponer que el fin puede justificar los medios, sino más bien todo lo contrario (artículo 28 de la Constitución Nacional) y, sobre todo, cuando está en juego el principio de división de poderes (artículos 1º, 44 y concordantes de la Constitución Nacional). En segundo lugar, porque las autoridades de la Nación no pueden escoger a su libre arbitrio la forma del acto jurídico mediante el cual expresar su voluntad o adoptar una decisión (arg. arts. 973, 976, 977 y concordantes del Código Civil).

La Constitución Nacional ha establecido determinadas formas y formalidades para que las decisiones del presidente sean válidas y tengan fuerza obligatoria. Deben constituir el ejercicio de una atribución o competencia propia del jefe de la Nación (artículo 99) y requieren del refrendo y legalización de los ministros y el jefe de Gabinete (artículo 100). La falta de los requisitos prescriptos por la Constitución priva de validez y eficacia a los actos del presidente (artículo 100, citado). Es decir, que las formas deben ser respetadas y no es posible recurrir indistintamente a cualquiera de los diferentes tipos de decreto que el titular del Poder Ejecutivo puede emitir.

Por último, basta pensar, aunque sea por un instante, en el desconcierto jurídico y político que se produciría si se prescindiera de las formas y se aceptara cualquier medio o instrumento como genuina expresión de voluntad de las autoridades, para desechar de inmediato semejante absurdo.

Por todas las razones expuestas, se aconseja el rechazo de los decretos de necesidad y urgencia números 565/05, 1.069/05 y 1.376/05, bajo análisis.

Pablo G. Tonelli.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 1° de junio de 2005.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto 565 del 1° de junio de 2005, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 566

Néstor C. Kirchner.

Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.

Buenos Aires, 1° de junio de 2005.

Visto el expediente SO1:0028487/2005 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, aprobado por la ley 25.967 y distribuido por la decisión administrativa 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

Considerando:

Que por ante el citado ministerio tramitan las licitaciones públicas 1/04, 2/04 y 3/04, por medio de las cuales se sustancia el procedimiento de selección para la contratación de los trabajos de "Proyecto, construcción, equipamiento, puesta en servicio y mantenimiento" del Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino I, del departamento de General Güemes, provincia de Salta; del Centro Federal de Condenados "Agote", de la localidad de Agote, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y del Centro Federal Penitenciario "Litoral Argentino", distrito de Coronda, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, respectivamente.

Que la ejecución de los contratos objeto de las citadas licitaciones públicas se extenderá a lo largo de diversos ejercicios presupuestarios.

Que para supuestos como el mencionado en el considerando que antecede, el artículo 15 segundo párrafo de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, incorporado por el artículo 30 de la ley 25.237, por la que se aprobó el presupuesto de gastos de la administración nacional para el ejercicio 2000, dispone que las autorizaciones para comprometer ejercicios futuros a que se refiere dicho precepto caducarán al cierre del ejercicio fiscal en el cual se hayan aprobado, en la medida que antes de esa fecha no se encuentre formalizada, mediante la documentación que corresponda, la contratación de las obras y/o la adquisición de los bienes y servicios autorizados.

Que en la planilla anexa al artículo 12 de la ley 25.967, que aprobó el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, por el que se autoriza la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el aludido artículo 15 de la ley 24.156, no se incluyeron las obras de construcción y los servicios de mantenimiento cuya contratación se encuentra comprendida en el objeto de las licitaciones públicas aludidas en el primer considerando del presente decreto.

Que los procedimientos de selección aludidos se encuentran en la etapa de adjudicación, por lo que resulta indispensable la adopción de medidas destinadas a posibilitar su continuidad, de modo tal que a la brevedad pueda darse inicio a la ejecución de las obras que se contratarán.

Que, asimismo, razones operativas aconsejan establecer expresamente que el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional, podrá asumir las facultades que la ley 25.967, de presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, otorga al jefe de Gabinete de Ministros.

Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción, conforme al artículo 9° del decreto 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que han tomado intervención las áreas competentes de los Ministerios de Economía y Producción, de Justicia y Derechos Humanos y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello.

El presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º – Incorpóranse a la planilla anexa al artículo 12 de la ley 25.967, que aprobara el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 24.156, las obras de construcción y los servicios de mantenimiento comprendidos en las licitaciones públicas 1/04, 2/04 y 3/04 en las que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios tramita los procedimientos de selección para la contratación de los trabajos de "Proyecto, construcción, infraestructura, equipamientos puesta en servicio y mantenimiento" del Centro Federal Penitenciario Noroeste Argentino 1", del departamento de General Güemes, provincia de Salta; del Centro Federal de Condenados "Agote", de la localidad de Agote, partido de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y del Centro Federal Penitenciario "Litoral Argentino", distrito de Coronda, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, respectivamente, correspondientes a las jurisdicciones 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con el anexo 1 que integra el presente decreto.

Art. 2° – Las facultades otorgadas por la ley 25.967 al jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Art. 3° – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5° – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 565

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Aníbal D. Fernández. – Roberto Lavagna. – Ginés M. González García. – José J. B. Pampuro. – Rafael A. Bielsa. – Alicia M. Kirchner. – Carlos A. Tomada. – Horacio D. Rosatti. – Julio M. De Vido. – Daniel F. Filmus.

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2005.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de comunicarle el dictado del decreto 1.069 del 31 de agosto de 2005, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad. Mensaje 1.072

> Néstor C. Kirchner. Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.

Buenos Aires, 31 de agosto de 2005.

Visto el expediente S01:0187745/2005 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005, aprobado por la ley 25.967 y distribuido por la decisión administrativa 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

Considerando:

Que el gobierno nacional tiene como objetivo concretar una importante cantidad de obras públicas, en el convencimiento del indudable efecto multiplicador que su realización tiene para la economía del país, a través de las inversiones que las mismas generan, especialmente en los sectores que comprenden a la infraestructura vial.

Que entre las mencionadas obras se encuentran las que deberán llevarse a cabo, a cargo del Estado nacional, en la red vial nacional concesionada, de acuerdo al régimen aprobado por las resoluciones 60 de fecha 19 de agosto de 2003 y 154 de fecha 14 de octubre de 2003, ambas del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, según lo establecido en el decreto 425 de fecha 25 de julio de 2003.

Que la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en razón de su competencia específica en la materia, debe ser quien apruebe, librando la documentación necesaria a esos fines, los desembolsos de los fondos que se destinarán al financiamiento de las obras viales mencionadas, aplicando los recursos del fideicomiso creado por el decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001, así como también, y cuando se trate de convenios celebrados con jurisdicciones provinciales, hacerlo en los términos del artículo 12 in fine del decreto 1.377 de fecha 1º de noviembre de 2001.

Que ello resulta oportuno y conveniente toda vez que el Estado nacional, a partir de la nueva concepción que se ha impartido al régimen de concesión de la red vial nacional, y en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del decreto 425 de fecha 25 de julio de 2003, ha liberado, para la construcción de obras de infraestructura vial, importantes recursos que con anterioridad se aplicaban a diversos mecanismos de compensación de tarifas de peaje, expresamente excluidos del nuevo sistema, permitiendo una distribución federal de los recursos.

Que por el decreto 1.915 de fecha 28 de diciembre de 2004, se delegaron en el Organo de Control de Concesiones Viales, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la ley 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública dentro de la jurisdicción comprendida en los contratos de concesión aprobados por los decretos 1.167 de fecha 15 de julio de 1994, 1.638 de fecha 20 de septiembre de 1994, 427 de fecha 27 de marzo de 1995, 1.019 de fecha 6 de septiembre de 1996, 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003 y 581 de fecha 14 de mayo de 1998, en todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas y obras de vinculación y/o de mejoras de accesibilidad a las obras viales concesionadas comprendidas en los contratos de concesión antes descriptos, con o sin conexión física a las mismas, y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

Que en el mencionado decreto 1.915 de fecha 28 de diciembre de 2004, se ampliaron las facultades y

obligaciones establecidas en los decretos 1.994 de fecha 23 de septiembre de 1993 y 87 de fecha 21 de enero de 2001, del Organo de Control de Concesiones Viales, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que por el decreto 1.064 de fecha 19 de agosto de 2004, entre otros aspectos, se dispuso que los remanentes que pudieran resultar de los ingresos provenientes de los contratos de concesión aprobados por el decreto 1.007 de fecha 30 de octubre de 2003 podrían ser destinados a la financiación de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria a ejecutar en las rutas concesionadas o vinculadas a éstas.

Que a efectos de posibilitar la finalización de las obras que se ejecutarán en el marco de las disposiciones del decreto 508 de fecha 23 de abril de 2004, corresponde proceder a la modificación, de acuerdo a cada caso, del monto total de las obras en función de los mayores gastos incurridos.

Que la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que resulta de su competencia en lo atinente a la utilización de los recursos provenientes del Sistema Vial Integrado perteneciente al Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte.

Que asimismo es pertinente incluir como beneficiarios en dicho fondo fiduciario a los adjudicatarios de las contrataciones que se realicen para la ejecución de las obras a que se refiere el presente decreto durante el año 2005.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar los créditos vigentes de la Jurisdicción 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – a efectos de permitir la ejecución de obras que resultan de particular importancia para el desarrollo y logro de los objetivos propuestos.

Que la naturaleza excepcional de las modificaciones de cuya incorporación se trata hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete, conforme lo dispuesto en el artículo 9° del decreto 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades reconocidas al Poder Ejecutivo nacional en el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º – Incorpóranse a la planilla anexa al artículo 12 de la ley 25.967 los proyectos detallados

en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º – Modifícase la estructura programática de la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y del Organo de Control de Concesiones Viales, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, ambos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, mediante la incorporación de proyectos y obras obrantes en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3° – Modifícase la distribución del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2005 de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo. Exceptúase a la presente medida de cumplir con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 25.967.

Art. 4° – Dese cuenta a la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura del Ministerio de Economía y Producción para que instruya directamente al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario, disponer los pagos correspondientes a las certificaciones y/o reintegros si éstos correspondieren, que emitan la Dirección Nacional de Vialidad y el Organo de Control de Concesiones Viales, en el marco de las obras financiadas a través del fideicomiso en virtud de lo previsto en el artículo 14, inciso c), del decreto 976 de

fecha 31 de julio de 2001, con cargo a los recursos del Sistema Vial Integrado, y tramitar el pago de las obras que constan en las planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 5° – Instrúyese al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, o quienes éste designe, en representación del Estado nacional, como fiduciante, y al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario, a suscribir las modificaciones de los contratos de fideicomiso vigentes que sean menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6° – Dispónese que las obras descritas en la planilla anexa al presente artículo serán atendidas con cargo al inciso *e*) del artículo 23 del decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001, incorporado por el decreto 1.064 de fecha 19 de agosto de 2004.

Art. 7º – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 8º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Decreto 1.069

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido. – Aníbal D. Fernández. – José J. B. Pampuro. – Carlos A. Tomada. – Roberto Lavagna. – Ginés González García. – Alicia M. Kirchner. – Daniel F. Filmus. – Alberto J. B. Iribarne. PLANELA ANEDIA AL AITHCULO T

40	
Я	
9	
2	
5	
=	
÷	
-	
굨	
恶	
坦	
=	
꾶	
므	
炙	
×	
9	-
Đ	호
3	꾶
970	TURB
ADOUS	UTURO
SADOURS S	PUDURO
E D ADQUIS	28 Pultuno
AS D ADDUM	DIOS PUTURO
NAX D ADQUIS	жиов малиа
WINAX D ADQUIS	ICICIOS PUTURO
CHRAS O ADQUIS	емское малие
ALCHINAL D ADQUIS	JENCHOS PUTURO
ğ	6JENDIO
MDM	EJENDIO
MDM	NEW EJENCIO
DAM	EN EN EJERCIC
MDM	NEW EJENCIO
MDM	EN EN EJERCIC
MDM	EN EN EJERCIC
MDM	EN EN EJERCIC
MDM	EN EN EJENCIO

COMPLEANANA COMPLEANANA	TOTAL 2,006 2,000	u 11387210 + 42	770 34.830.000 B 0	23 4 900 4 90	95 + 000'80'00 + 26	Na 4,041,000 4 80	142 18.188.400 4 50	50 t 2010 000 at 20	201 201006-1000 4 S0	98 1 980084 0	0 3,750,380 5 96	900 12,300,000 6 19	11 000 000 1	71.000,000 1 8	300 71.000.000 z h	300 301000000 1 3	4 1 90'00'00' 00	1 1 000 000 10 1	M 1 000 000 00 000	D 1812000 18 E2	1 19,000,000 22 35	
MPORTES A DEVENGAR (FIR PSSOR)	2.007 Parts	1,307,310	SZEAZED TSSSE/TO	1234.000 277.427	4,896,000 1,886,599	1,515,600 343,748	8,042,400 1,347,842	1.891.000 426.048	7.534.000 1.872.021	a	8	1,200,000 1,523,000	2,000,000 11,381,000	4.083.000 83.814.000	6,093,000 34,520,000	3,722,000 45,272,000	1390,000 15,021,000	3,113,000 37,591,000	1441000 8 430,000		14,085,599	
OW	1 000	8,800,000		1,632,000	6.538.000	3 500 800	4,041,250	1.504.000	14 000 000	1,188,000	1,554,000	1,288,000	2.044.000	4 DBS DDS	4,088,000	1.548,000	3,544,000	3,098,000	18,725.000	8.007.100	43 323 323	
	2,008	800,000	0	SERVE	943,401	181,622	88779	200,352	401.075	140.00	(85,58)	989,000	575,000	1,000,000	1,296,000	460,000	348.000	330,000	402.000	1,782,900	17,411,111	
PROFECTION DISCORNA		Deathor Hueston Safora de Culen - Elape II	Marke 303	R145 - Tenne BMPALME R.N.H* 40 (3) - LMTRI CACHALI - Swisser, ACC.A.CAJOH GRANGE - LTE CICHALI (NR 0 - NR 13,0)	R148 - Trence DAPALINE R.N.PF 40 (5) - LIMITE CADRUE - Swodor: ACC.A.CAJON GRANDO - LTB CADRUE (Inn 0 - ton 11.50)	R145 - Transi Balfalar R.A.M. 40 (5) - Listiff CORUL - Session ACC A CAJÓN GRANDE - LTE OCHILE (NR 113 - LTE, CASHLE)	R145 - Treme EMPALME RAINF 40 (8) - LIMITE COPILE - Seesion ACCA CAJÓN GRANDE - LTE COPILE (NO 133 - LTE, COPILE)	R145 - Traver BMPALME R11/V 40 (5) - LIMITE CICIALE - Secarior BMPEMA BLANCAG - ACCLA CALON GRANDE (\$1,085ECCICIA E Nn 22,05 - ACCESO A CALON GRANDE)	R140 - Thresi &MALME R139* - BEG - LIMITE CICHERE - Esselve BARDARS BLANCAG - ADEA CAJON GRANDII (\$1,9886CCICH & Nr 22,90 - ACEESO A CAJON GRANDII)	H.A.108 - Traver As. Chromoslophs de Rosania	Ft A 2018 - Theirm: An. Circumvalación de Rusants.	Muta 123 - Extreme Setel y Sacalis - Puesta nuevo y accessos	Mules 3 - Phantis LUT2 - Calls state - Autorita	Russ 11 - B Calure 4 In Criticis	Mute 16 - Ple. Roque Sterz Pata - Lin. CiSlerings del Esers	Puls 91 - Eng IPN 206 - Lis c/Chain - Secola (see 862.31 km 912,02	Plate 98 - Emp. RPN-236 - Lis arChain - Sassine 8 her 012.02-lan Set .30	Puts ADDR - Lots affic viss PDGM4 - Enq. Av. Belgreve	COTECAN - Countyación Circybia Terrifral de Carpas	Construction Distributor de Reveil Cath Exports - Quitnes (Busenie Aves)	Dustin Via Sama Rosa - Chal. See Martin 759 AP Tun 165.51 - kn 199,8 (Seadoza)	
n	l	=	3	z	11	2	п	=	R	z	п		=	=	=	Ŧ	Ŧ.	=	Ξ	2	2	
200	1	*	2	2	8	8	8	2	2	2	12	=	2	8	Ħ	17	II.	4	2	-	8	
YHRO	++	5	5	=	-	5	-	#	2	5	=	5	-	-	5.	4	Ŧ	=	ő	2	ä	
DECISIONS	11	4	4	I	2	=	8	2	12	8	H	2	=	27	×	п	π	12	2	8	Ħ	
WYSOUVERS	1	0	-	-	-	-	-			-	-			-	-	-	-	~	=		-	
VWYMOON	1	21	я.	п	11	Ħ	H	Ė	#	Ħ	п	81	#	B	#	R	п	R	п	0	5	
+ 0/39/4/25		ñ	ž	ž	8	ğ	3	100	2	8	š	8	8	ž	W 100	8	3	ă	8	8	2	
	1	8	-	-	-	-	-	-		40	-0			66	-	-	-66	-60	2	=	#	

Ì		
Š		
ļ		
ļ		
ξ		
į		
	ļ	
		Chipman American Control of the Cont

	-	HOLINE	981	980	100	180	190	801	100	100	100	100	100	180	100	8	80	8	901	1000	80	8	901	100	
្នទី		Messo	0	0	o	0	0			•	0	0	0		0	۰	0		0	٥		•	0	0	l
AVANCE PISCO (EN PORCENTALES)		2 901	1				e				0		11		44		0	0	0	0	3		0	0	
See See		7000	=	001	8	2	R	06	8		2	8	20	n	10	80	8	22	2	08	11,		8	8	
		2,000	-	-	2			10	91			11	2	9	9	ot	Ot .	11	9	9		1	91	91	
		107.64	10,000,000	2.000.000	2,000,000	15,000,000	S4.000.000	3,000,000	2,000,000	3,000,000	3 300 000	2.000.000	00 101 00	29.118.841	90,000,000	3,500,000	12,000,000	12.000.000	3,000,000	2,000,000	18,000,000	12,000,000	7,000,000	4 000.000	
				0	8	0	8	0	0		0		0	0	a	0	0								
Seador!		Pastu		8	0			0						0	8										
MPORTES A DEVENDAR		2,007	15,400,000				42 (20,000						23.806.800		43,500,000						4.218.997				
š	Ñ	2306	3,600,000	1,990,000	1,806,000	14.250.000	12.800,000	2 700.000	1,800,000	1.820.000	2 850,000	1,800,000	6.104.300	29.248.092	3,000,000	3,150,000	18.800.000	10,000,000	3 790,000	1,800,000	1.863.003	8.500,000	a 300.000	3.800.000	
		2,005	1,000,000	000'01	330,000	750.000	1.000.000	300,000	200.000	80.000	150,000	200,000	010,400	885 TH	1.500,000	350.000	1,390,000	1,000,000	300.000	200.000	800.008	900,000	700.000	900 009	
PROYECTOS DE OBEA		П		Obra de alteo RV Nº 3 - Km 607 S0 - Km 608 S0 Ciné. Domego (Buence Altre)	Majora de Vimenación. Una jeto 1996, CT com Eto Jet Salt - Accesso a Partia Alla (Bascota Alexa).	Authors Mar der Pata-Senson III bens FOV W 228 Kin 20,5 - Kin 21,7 (Busnos Ainse)	Autoria Mar del Plata-Battarca 2º tratte RN Nº 228 Km 31,7 - Km 64,0 (Baenes Alme)	Majora an Trawasia Urbana RV Nº 205 Nrt 68 Cahusias (Burnos Alexo)	Mejors Vibrascostor e Burnimatón Riv Infl Kin 200 - 9 de Julio (Bluenca Albes)	Mejors Intersection for In? 7 km 200, 16 Charabaco (Buents Ains)	Mejoras en travesta urbana Pin IV 188 Kin 150.00 Junio (Buenos Alva)	Majore de esseración RH 97 6 Kin 224,8 Pargamino (Basnos Ames)	Autopida Luján -Merzeres Beszden I RM M* 6 Kes Mt 10 - Km 72 40 (Suema Arna)	Autopeta Luján -Marcades Zeczdon III RW W 9 Km 66 78 + Km 98 db dd (Buene Afres)	Trans Campara-Zieran IIN N° II No 72,830 - No 81,300 (Needle Alexa)	Mejons en travesia utana RM M* 11 - Kn 787,23 Recomplete (Sente Fe)	Otea de vinculación (s. RN Nº 110 - Tramo Eng. RV Nº Eng. RP Nº 10 To Esabaran de la Coa Reanna Alexa		Megicine an intervenciones Riv IV 33 You doll 35 Veneutr Tuerto (Banks Pt)	Adequación de Accese RM Nº 34 Por 387 Cares (Santa Fe)	Conveniención Materials For Nº 8 Secolón Kin 600,00 e Kin 610,00 Trans File Nº -	Commitment Materials For Inf 9 not 1547 - Am 1555 Cabess de Bury (Selfe)	Carreto, Multipoda SV Nº 34 No. 1125,0 - 1125,5 Calvess de Buey - Zintallo (Satal	Entende de Puerte RN 47 8 1287,30 -1287,70 San Cayelano (Tucumén)	The state of the s
	11		#	£	=	=	=	Ŧ	=	=	=	=	Ŧ	F	=	Ŧ	Ξ	=		=	=	=	F	=	
-	†n	н							9		*					2		2	2	2	2	8	8	8	1
0039	AOM4	н	-	-	22	5	5	8	2	-	-	6	-	2		9	5	2		2	20	2	5 2	8	
MANGON		Н	0								0			0	0										
vomos		-	4	1	-	4	0	5	2	5	2	0	-	b	1	1	5	1	10	1	2	2	12	0	
	_	-		-	-	-	-	-	8	8	8	8	8	8	8	18	8	1	2	8	80	-	-	8	1
000	Mags		8	8	8	8	8	1 8	1.8	1 23	1 =	1.0	1 2	1.8	1.8	1 2	1.5	1 8	1 24	1 100	1 22	8	18	1 2	- 1

PLAHELA ANDIA AL ARTICULO 1"

6000	l
2	Ė
Ē	
5	
ä	
8	
쫑	
弄	
õ	
횬	
충	i
₹	j
9	1
3	i
a	į
읔	ı
9	9
ğ	d
皇	İ
3	
Ĕ	ì
ĸ	

0 1	JE INDIDEN EN EJERCKOIOS FUTUROS	3	900	80	\$	808												_
AMANGORMA		PROPERTY	00334084	A680	ne.	11	PROYECTOS DE CARA.		5	MPORTES A DEVENDAR (EN PESOS)	ENGAR			*8	AVANCE PIBGO (EN PORCENTALES)	- S		
	-		H	н	н			1988	1000	2007	Resto	TOTAL	1,005	2,000	2007	Resto	1014	_
=	-		25	5	22	=	Construction de Possess RH IV IV 18 Km 187,15 Intersection RP IV 4 (Chaco)	300,000	1,800,000		0	2,000,000	10	98	0		100	
=	-	0	2	5	=	F	Construction bidesonia RM Nº 12 Km 1017,84 - Km 1023,37 Rischusto (Contentes)	210.000	1,890,000	0	0	2.100.000	10	8	0	0	100	
=	-		8	in	81	=	Obna Menore an Consessors Vales	1,736,000	12,545,000	0	0	14,300,000	~	8	0	0	100	
. 12	-		#	5	×	F	Censiverities de Tercens Trochas RH M* 12 Km 1370.036 - km 1399.000 A* San Juan- San Ignacio (Masona)	873.190	8,758,350	0	0	8,731,500	94	98	0	9	100	
=	-		22	20	2.	=	Construcción de Tercenes Trioches RN Nº 12 Km1389, 100 - Km1438,00 San ignació - Jardin Ametrica (Mislones)	1.822.000	14.500.000	0	0	16,220,000	9	8	0	0	801	
=	-	0	8	6	x	=	Constitutable of Terrena Trochas RN N* 12 Km 1442,70 - Km 1470,85 Jardin Anahos- Puerts Rico (Malanea)	973.150	6,758,350	0	0	9,731.500	10	08	0	0	90	
-	12		7	=	2	=	Centinosido de Tercens Trochas RH H* 12 Vant472,00 - No 1540,333 Puerto Ros- Monscarto - El Carado (Meseres)	1,499,800	13,138,200	0	0	14.588.000	91	98	9	0	901	
+	-		88	2	2	=	Construction on Terraina Truchas RN N° 12 Km 1549,00 - Km 1894,40 Elevenie - Cativas Delida - Parana (Maloreas)	1,784,200	16,057,990	0	0	17,842,000	2	8	0	0	901	
=	-		37	5	2	=	Readmonapler del Aucresi e la planta urbana FN Nº 3 - Km 605,03 - Km 606,83 Sente Rose (La Panca)	879.843	821.000	2.404.357	0	4.105.000	13	8	2	0	8	_
=			4	=	E	п	Ensanche de Pueste setos al Ris Culce RN W 9 KM 1205.38 Tamas de Rio Honds Charitago del Estero;	1,396,000	4,165,000	0	0	\$500,000	п	£	0	0	100	
2	-	0	+	5	8	Ξ	Others Menores an Areas Unteries	815.500	3,423,500	0	0	4,239,000	8	2	0	0	8	
=	-		-	20		=	Vinculation y remotetable RP IV order Disponsi 74 y Caffe 60 La Plais (Bs. As)	1,651,045	14,509,405	0	0	16.510.450	9	8	0	0	100	
7	-		•	2		F	Pavimentación de 30 cuadres Magistière (Buenns Alres)	878.480	3,813,840	8	0	4.392.360	R	98	0	0	904	
=	-	0	•	=	•	=	VProJection y remodelection R.D. N° 36 erms Rosanda Gudernsz y RP N° 2 Florencio Varula - therazategut (Sherves Arren)	2.454.063	7.078.500	44.917.437	0	DM 450 000	,	2	2	0	901	
=	-	0		5		Ξ	Remodelación y Pavimentación An, III y Catis 11 (Auceso Bai, N° 67) La Plate (Buenes Altra)	1,980,000	2.940.000		0	4 900 000	9	8	0	0	100	
=	-	0	-		-	Ξ	Representation y ensemble de la au Rula IV 8 desde calle Uniquey haste calle Duido Plan (Buenos Ales)	808.000	2,420,000	0	8	3.025.000	R	2	a	0	90t	
=	_		-	5	2	=	Mejoras en Acceso Sur RH htt 14 No 250,80 Cercontia (lives Rice)	900.000	4,500,000		0	5.000.000	2	8	0	0	100	
							TOTALES	40,285,034	388,104,983	384.208.487	286,810,275	1,001,478,778						_
١.	ĺ			ı														

PROYECTOS DE OBRA	-12	9.11			minal de Carpas	minal de Carpas	S) - LMITE CICHILE - Second ACC A CAUN GRANDE - LTE CICHILE (AM 0 - 127 LAG)	SI - LIMITE CACHEE - Seconds: ACCA CAJON GRANDE - LTE CICILITE (Am 0 - km 19,8)	R146 - Trainci EMPALME R N. N* 40 (5) - LIMITE CICHILE - Secolar ACC A CAJON ORANDE - L'TE CICHILE (Am 13,6 - LTE, CICHILE)	8145 - Trano: EMPALME R.N.N* 40 (8) - LINITE CICHR.E - Secolor, ACC.A. CAJON GRANDE - LTE CICHLE (NM 13,8 - LTE, CICHLE)	8145 - Trans. BAPALME R.N.N. 40 (S) - LMITE CICHILE - Section ACC A CALON GRANDE - LTE CICHILE (NR. 13.8 - LTE. CICHILE)	EMPAINE R.N. 40 (S) - LMITE CACHILE SECTION BANCAS - ACCA CANON GRANDS G	RIAS - Tamp, IMPALME R.N.N.* 40 (S) - LIMITE CACHILE - SECOND BANCAS BIANCAS - ACCA CALON GRANDE (SUSSECCION II MEZ.NO - ACCAD A CALON GRANDE)	Residence of the second contract and the second contract of the seco	Roserio	Rosafe	strie nievo y accesos	ente nuevo y accesos	wite	PMS			CrSanlago del Estaro	CrSanfago del Estero	Secolar Ixm 862,31-km 912,02	Section itsm 862,31-km 912,02	Sacción II km 912,82-km 941,29	Section It km 912.02-km 941.20	тр Ах Верлио	пр Ач Вејртаго
	Basilca Nuestra Señora de Lujan - Elapa II -	Basilce Nuestra Señora de Lujan - Etapa II -	MANN 303	Mala 303	COTECAR - Construcción Complejo Terminal de Cargas		R145 - Tame: EMPALNE R.N.N.* 40 (8) - LMITE CICHLE - SECOND ACC A CALON GRANDE - LTE CICHLE (NM 0 - 1M 13 M)	_	_		R145 - Tramo:	_	_	_	B A ONE. T	R A 008 - T	Ruta 123 -	Ruta 123 - Esteros Batel y Batelto - Puente nuevo y accesos	Ruta 3 - Planta LU12 - Calle Italia - Aufovia	Ruta 3 - Pta	Ruta 16 - El Caburé - Lte. C/Satta		Ruta 16 - Pite Rogue Saert Peña - Lin CiSantago del Estero	Ruta 16 - Ptn. Roque Saentz Perha - Lte: CrSantiago del Estero	Rute 95 - Emp. RPN*286 - Lie c/Chaco - Secolor I'am 862,31-km 912,02	-	Ruta 95 - Emp. RPN 1286 - Lie of Chaco - Sección II km 912.02-km 941,29	Ruta 95 - Er	- 0	Ruta A008 - Losa s/Ex vias FCGBM - Emp. Av. Beignand
33		ŧ		14		#	1	22		14	33	-	4 00	-	7	22		=		=		=		11		÷		Ξ		=
ne	e	e	46	9	18	9	8	8 8	98	99	8	98	8	80	8	82	=	9	2	78	B	98	Z	12	g	85	62	60	22	95
A980	0	54	0	50	_	5	0	5 5	0	5	5	0	5	5 0	5	5	0	55	0	52	0	5	0	5	0	51	0	5	0	š
PROYECTO	21	21	42	42	\$	Z	8	3	2	98	8	6	6	8	8	8	48	40	19	-	22	77	ž	×	ĸ	52	8	83	22	22
SUBPROGRAM	0	0		-	10	40						-				-		9	-			3				0	-	n	-	3
PROGRAMA	35	25	58	59	22	22	22 2	2 2	n	22	22	22	22	77 00	3 8	12	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	33	33
SERVICIO	350	3	909	909	900	8	604	804	909	909	904	8	80	3	3	900	909	90	80	804	200	604	904	100	P00	700	900	700		708
noissiection	$\overline{}$	8	98	8	8	-	\rightarrow	2 2	+	-	\rightarrow	-1	-	8 3	+	-	_	38	8	8	8	95	99	98	8	8	3	$\overline{}$	$\overline{}$	3

CURRENCE SERVICE		

Z E	STE	RIO D	EP.L	Ē	CACI	NO	9	MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
NOISSIGNION	SERVICIO	PROGRAMA	MARBORRAM	PROYECTO	ARBO	n.e.	33	PROYECTOS DE OBRA
8	659	22	0	4	0	0		Mejoras en Provincia de Buenos Afres III
99	629	9	0	*	5	0	=	Pavimentación de 30 cuadras Magdatena (Buenos Aires)
8	699	18	0	m	0	0		Mejoras en Provincia de Buenca Airea IV
99	659	100	0	un'	19	100	=	Vinculación y remodelación R.P. Nº 36 entre Rolonda Gutterrez y RP Nº 2 Florencia Varela - Berazategui (Buenos Aires)
99	699	18	0	0	0	0		Mejorias an Provincia de Buenos Aires V
88	629	2	0	10	5	10	++	Remodelación y Pavimantación Av. 66 y Calle 11 (Acceso Esc. Nº 67) La Plata (Buenos Aires)
99	698	18	0	~	0	0		Mejorita en Provincia de Buenos Aires VI
98	629	10	0	1	5	10	=	Repavimentación y entatriche de la ex Ruta N° 8 desde calle Unquay hasta calle Guido Pilar (Buenca Arres)
98	620	18	0	#	0	0		Mejoras en Provincia de Entre Rios
8	699	20	0	01	5	8	=	Mejoras en Acceso Sur RN Nº 14 Km 232,60 Concordia (Entre Rios)

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Programa:

25 - Ejecución de Obras de Arquitectura

Proyecto:

21 - Basilica Nuestra Señora de Lujan - Etapa II -

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	500.000
5/6	11						Tesoro Nacional	500.000
		22					Gastos de Capital	500.000
			4				Bienes de Uso	500.000
				2			Construcciones	500.000
				-	2		Construc, en Bienes de Dom. Público	500.000

TOTAL PROYECTO

500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 8º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y

SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

9 - Mejoramiento y Reposición de rutas - Fase I

Proyecto:

99 - R145 - Tramo: Empalme R.N.Nº 40 (S) - LIMITE C/CHILE - Sección;

ACC. A CAJON GRANDE

FIN	F.F.	ECO N	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	14	22	4	2	2		SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones Construcciones Construc. en Bienes de Dom. Público	130.373 130.373 130.373 130.373 130.373
TOT	TAL PE	ROYECT	ro					130.373

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA

Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

9 - Mejoramiento y Reposición de rutas - Fase I

Provecto:

09 - R145 - Tramo: Empalme R.N.Nº 40 (S) - LIMITE C/CHILE - Sección:

ACC. A CAJON GRANDE

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	22	22	4	2	2		SERVICIOS ECONOMICOS Crédito Externo Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones Construc. en Bienes de Dom. Público	543.401 543.401 543.401 543.401 543.401 543.401
тот	AL PR	ROYECT	0					543.401

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA

Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

09 - Mejoramiento y Reposición de Rutas

Proyecto:

98 - R145 - Tramo: Empalme R.N.Nº 40 (S) - LIMITE C/CHILE - Sección:

ACC. A CAJON GRANDE LTE. C/ CHILE (km. 13.6 - LTE C/ CHILE

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	77421						SERVICIOS ECONOMICOS	161.432
	14						Transferencias Internas	161.432
		22					Gastos de Capital	161.432
			4				Bienes de Uso	161,432
				2			Construcciones	161.432
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	161.432
TOT	AL PR	OYECT	0					161.432

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA

Y SERVICIOS

Entidad: 604 - Dirección Nacional de Vialidad

Subprograma: 9 - Mejoramiento y Reposición de rutas - Fase I

Programa: 22 - Construcciones

Proyecto: 98 - R145 - Tramo: Empalme R.N.Nº 40 (S) - LIMITE C/CHILE - Sección:

ACC. A CAJON GRANDE LTE. C/ CHILE (km. 13.6 - LTE C/ CHILE

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	22						SERVICIOS ECONOMICOS Crédito Externo	672.858 672.858
		22					Gastos de Capital	672.858
			4				Bienes de Uso	672.858
				2 -			Construcciones	672.858
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	672.858
TOT	AL PR	OYECT	0					672.858

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA

Y SERVICIOS

Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 22 – Construcciones

Subprograma: 09 – Mejoramiento y Reposición de Rutas

Proyecto: 97 – R145 – Tramo: Empalme R.N.N° 40 (S) – LIMITE C/CHILE – Sección:

BARDAS BLANCAS ACC. A CAJON GRANDE (Subsección II: km 22.90 -

ACCESO A CAJON GRANDE)

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN\$
4	50,000						SERVICIOS ECONOMICOS	200.352
	14						Transferencias Internas	200.352
		22					Gastos de Capital	200.352
			4				Bienes de Uso	200.352
				2			Construcciones	200.352
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	200.352
TOT	AL PR	OYECT	0					200.352

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA

Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

9 - Mejoramiento y Reposición de rutas - Fase I

Proyecto:

97 - R145 - Tramo: Empalme R.N.Nº 40 (S) - LIMITE C/CHILE - Sección: BARDAS BLANCAS ACC. A CAJON GRANDE (Subsección II: km 22.90 -

ACCESO A CAJON GRANDE)

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	835,079
	22						Crédito Externo	835.079
		22					Gastos de Capital	835.079
			4				Bienes de Uso	835.079
				2			Construcciones	835.079
					2		Construc, en Bienes de Dom. Público	835.079
тот	AL PR	ROYECT	О					835.079

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA

Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

09 - Mejoramiento y Reposición de Rutas

Proyecto:

96 - Tramo: Av. Circunvalación de Rosario

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	64.094
	14						Transferencias Internas	64,094
		22					Gastos de Capital	64.094
			4				Bienes de Uso	64.094
				2			Construcciones	64.094
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	64.094
тот	AL PR	OYECT	0					64.094

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA

Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

9 - Mejoramiento y Reposición de rutas - Fase I

Proyecto: Obra: 96 – Tramo: Av. Circunvalación de Rosario 51 - Tramo: Av. Circunvalación de Rosario

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN S
4			- 11		-		SERVICIOS ECONOMICOS	192.283
	22						Crédito Externo	192.283
		22					Gastos de Capital	192.283
			4				Bienes de Uso	192.283
				2			Construcciones	192.283
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	192.283
тот	AL PR	OYECT	0					192.283

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

06 - Mejoramiento y Reconstrucción en Puentes

Proyecto:

48 - Ruta 123 - Esteros Batel y Batelito - Puente Nuevo y Accesos

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4		0-000		(H)(0)		. 100	SERVICIOS ECONOMICOS	689.000
	11						Tesoro Nacional	689.000
		22					Gastos de Capital	689.000
			4				Bienes de Uso	689.000
				2			Construcciones	689.000
					2		Construc, en Bienes de Dom. Público	689.000

TOTAL PROYECTO

689.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma: Proyecto: 03 - Obras por Convenios con Provincias

19 - Ruta 3 - Planta LU12 - Calle Italia - Autovia

4 SERVICIOS ECONOMICOS 11 Tesoro Nacional 22 Gastos de Capital 4 Bienes de Uso	575.000
11 Tesoro Nacional 22 Gastos de Capital	the second of the second
22 Gastos de Capital	575.000
er delle	575.000
Albertag de etc	575.000
2 Construcciones	575.000
 Construc, en Bienes de Dom. Público 	575.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

575.000

1.000.000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

TOTAL PROYECTO

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma: Proyecto:

TOTAL PROYECTO

03 – Obras por Convenios con Provincias 22 – Ruta 16 – El Caburé – Lte. C/Salta

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	1.000.000
	11						Tesoro Nacional	1.000.000
		22					Gastos de Capital	1.000.000
			4				Bienes de Uso	1.000.000
				2			Construcciones	1.000.000
					2		Construc, en Bienes de Dom. Público	1.000.000

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

03 - Obras por Convenios con Provincias

Proyecto:

24 - Ruta 16 - Pte. Roque Saenz Peña - Lte. C/Santiago del Estero

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	1,299,000
	11						Tesoro Nacional	1.299.000
		22					Gastos de Capital	1.299.000
			4				Bienes de Uso	1,299,000
				2			Construcciones	1.299.000
					2		Construc, en Bienes de Dom. Público	1.299.000

TOTAL PROYECTO 1.299.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

TOTAL PROYECTO

03 - Obras por Convenios con Provincias

Proyecto:

25 - Ruta 95 - Emp. RPNº 286 - Lte. C/Chaco - Sección I:Km 862,31 - Km 912,02

11	22			SERVICIOS ECONOMICOS	460.000
	22			Tesoro Nacional	460.000
	4	2		Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones	460.000 460.000 460.000
		-	2	Construc. en Bienes de Dom. Público	460.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

03 - Obras por Convenios con Provincias

Provecto:

26 - Ruta 95 - Emp. RPNº 286 - Lte. C/Chaco - Sección II:Km 912,02 - Km 941,28

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						-	SERVICIOS ECONOMICOS	345.000
2	11						Tesoro Nacional	345.000
	0.1.10	22					Gastos de Capital	345.000
			4				Bienes de Uso	345.000
				2			Construcciones	345.000
				-	2		Construc, en Bienes de Dom. Público	345.000
TOT	'AL PR	ROYECTO	5					345.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

03 - Obras por Convenios con Provincias

Proyecto:

27 - Ruta A008 - Losa s/Ex Vias FCGBM - Emp. Av Beigrano

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	230.000
4	11						Tesoro Nacional	230.000
		22					Gastos de Capital	230.000
		200	4				Bienes de Uso	230.000
			0.000	2			Construcciones	230.000
					2		Construc, en Bienes de Dom. Público	230.000

TOTAL PROYECTO

230.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma:

10 - Mejoramiento y Reposición de Ruta - Fase III

Proyecto:

54 - COTECAR - Construcción Complejo terminal de Cargas

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	402.000
	11						Tesoro Nacional	402.000
		22					Gastos de Capital	402.000
			4				Bienes de Uso	402.000
				2			Construcciones	402.000
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	402.000
тот	AL PR	OYECTO)					402.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL.

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA

Y SERVICIOS

Entidad: Programa: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Proyecto: Obra: 36 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Pcia. De Bs As. 54 – Construcción Distribuidor de Bernal Calle Espora – Quilmes.

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	1.782.900
	14						Transferencias Internas	1.782.900
	1.4	22					Gastos de Capital	1.782.900
		-	4				Bienes de Uso	1.782.900
			-	2			Construcciones	1.782.900
				7	2		Construc, en Bienes de Dom. Público	1.782,900

TOTAL PROYECTO

1.782.900

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA

Y SERVICIOS

Entidad: Programa: 659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Provecto:

17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Obra:

38 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Pcia. Mendoza 51 – Doble Via Santa Rosa – Gral, San Martin RN Nº 7 Km. 7 km 965.51

km 998.8 (Mendoza)

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	U.G	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas	17.611.111
	14	22					Gastos de Capital	17.611.111
			4				Bienes de Uso	17.611.111
				2			Construcciones	17.611.111
					2		Construc, en Bienes de Dom, Público	17.611.111
тот	AL PR	OYECT	0					17.611.111

PLANILLA ANEXA AL ARTICUI O 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICTOS

Entidad:

659 - Órgano de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Proyecto:

65 - Destacamentos Policiales

FIN	FF	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	561,150
	14						Transferencias Internas	561.150
	100	22					Gastos de Capital	561,150
		-	4				Bienes de Uso	561.150
			332	2			Construcciones	561,150
				7.	2		Construc, en Bienes de Dom. Público	561.150

TOTAL PROYECTO

561,150

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales 00

Subprograma: Proyecto:

01 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de

Buenos Aires I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4					10-	SERVICIOS ECONOMICOS	1.000.000
	11					Tesoro Nacional	1.000.000
		22				Gastos de Capital	1.000.000
			4			Bienes de Uso	1.000.000
				2		Construcciones	1.000.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.000,000
TOT.	AL PR	OYECT	0				1.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios 659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Entidad: Programa:

17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

02 - Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires I

-	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	210.000
	11	00				Tesoro Nacional	210.000
		22				Gastos de Capital	210.000
			4			Bienes de Uso	210,000
				2		Construcciones	210.000
			27		2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	210.000
IOT.	AL PR	OYECT	0				210,000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad: Programa: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales 17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

03 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de

Buenos Aires II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	11					SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional	750.000 750.000
		22				Gastos de Capital	750.000
			4	2		Bienes de Uso Construcciones	750.000 750.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	750.000
TOT	AL PR	OYECT	0			Fuulio	750.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

04 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de

Buenos Aires III

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	32.					SERVICIOS ECONOMICOS	1.080,000
	11					Tesoro Nacional	1.080.000
		22				Gastos de Capital	1.080.000
			4			Bienes de Uso	1.080.000
				2		Construcciones	1.080.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.080.000
TOT	AL PR	OYECT	0				1.080.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad: Programa: 659 – Organo de Control de Concesiones Viales 17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

05 - Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	500.000
	11					Tesoro Nacional	500.000
		22				Gastos de Capital	500.000
			4			Bienes de Uso	500.000
				2		Construcciones	500.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	500.000
TOT	AL PR	OYECT	0				500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 – Organo de Control de Concesiones Viales 17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Programa: Subprograma:

00

Proyecto:

06 - Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires III

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN\$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	230.000
	11					Tesoro Nacional	230.000
		22				Gastos de Capital	230.000
			4			Bienes de Uso	230.000
				2		Construcciones	230.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	230.000
TOT	AL PR	OYECT	0				230.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

07 - Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Buenos Aires IV

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4				77	-0-3	SERVICIOS ECONOMICOS	200.000
	11					Tesoro Nacional	200.000
		22				Gastos de Capital	200.000
			4			Bienes de Uso	200.000
				2		Construcciones	200.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	200.000
тот	AL PR	OYECT	0				200.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

- 00

Proyecto:

08 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos

Aires IV

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4	100					SERVICIOS ECONOMICOS	1.483.989
	11					Tesoro Nacional	1.483.989
		22				Gastos de Capital	1.483.989
			4			Bienes de Uso	1.483.989
				2		Construcciones	1.483.989
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.483.989
TOT	AL PR	OYECT	0				1.483.989

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

09 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos

Aires V

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	11					SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional	1.500.000
		22	4	2		Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones	1.500.000 1.500.000 1.500.000
				- 5	2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.500.000
TOT	AL PR	OYECT	0				1.500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 – Organo de Control de Concesiones Viales 17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Programa: Subprograma:

00

Proyecto:

10 - Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Santa Fe I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	7-17					SERVICIOS ECONOMICOS	350.000
	11					Tesoro Nacional	350.000
		22				Gastos de Capital	350.000
		0.77	4			Bienes de Uso	350.000
				2		Construcciones	350.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	350.000
TOT	AL PR	OYECT	0				350.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

11 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Buenos

Aires VI

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	11	22	4	2	2	SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.200.000 1.200.000 1.200.000 1.200.000 1.200.000 1.200.000
тот		OYECT					1,200.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales 17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Programa: Subprograma:

00

Proyecto:

12 – Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Córdoba I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4			-1111			SERVICIOS ECONOMICOS	2.000.000
	11					Tesoro Nacional	2.000.000
		22				Gastos de Capital	2.000.000
			4			Bienes de Uso	2.000.000
				2		Construcciones	2.000.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	2.000,000
TOT	AL PR	OYECT	0				2.000.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

13 - Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Santa Fe II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	11	22	4	2	2	SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Público	500.000 500.000 500.000 500.000 500.000
тот	'AL PF	ROYECT	го				500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

800.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

TOTAL PROYECTO

00

Proyecto:

23 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Córdoba II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4			STATE OF		1	SERVICIOS ECONOMICOS	800.000
7	11					Tesoro Nacional	800.000
	.,,	22				Gastos de Capital	800.000
			4			Bienes de Uso	800.000
			-	2		Construcciones	800.000
				-	2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	800.000
					10		

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

24 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Salta I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	11	22	4	2	2	SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Público	500.000 500.000 500.000 500.000 500.000 500.000
тот	AL PR	ROYECT	0			44	500.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

25 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Salta II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	700.000
	11					Tesoro Nacional	700.000
		22				Gastos de Capital	700.000
			4			Bienes de Uso	700.000
				2		Construcciones	700.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	700.000
TOT	AL PR	OYECT	0				700.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 – Organo de Control de Concesiones Viales 17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Programa: Subprograma:

00

Proyecto:

26 - Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Tucumán I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	400.000
	11					Tesoro Nacional	400.000
		22				Gastos de Capital	400.000
			4			Bienes de Uso	400.000
				2		Construcciones	400.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Público	400.000
TOT	AL PR	OYECT	0				400.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

27 - Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Tucumán II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4		100				SERVICIOS ECONOMICOS	500.000
	11					Tesoro Nacional	500.000
		22				Gastos de Capital	500.000
			4			Bienes de Uso	500.000
				2		Construcciones	500.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	500.000
TOT	AL PR	OYECT	0				500.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Subprograma. 00

Proyecto: 28 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Chaco I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	11	22	4	2	2	SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	200.000 200.000 200.000 200.000 200.000 200.000
TOT	AL PR	OYECT	0				200.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 – Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto: 29 – Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Corrientes I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	11	22	4	2	2	SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	210.000 210.000 210.000 210.000 210.000 210.000
тот	AL PR	OYECT	0				210.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

30 - Seguridad en Corredores Viales en Provincia de Misiones I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN\$
4	cars.					SERVICIOS ECONOMICOS	1.735.000
	11					Tesoro Nacional	1.735.000
		22				Gastos de Capital	1.735.000
			4			Bienes de Uso	1.735.000
				2		Construcciones	1.735.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.735.000
тот	AL PR	OYECT	0				1.735.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio d

e Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

31 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN\$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	973.150
	11					Tesoro Nacional	973.150
		22				Gastos de Capital	973.150
			4			Bienes de Uso	973.150
				2		Construcciones	973.150
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	973.150
гот	AL PR	OYECT	0				973.150

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 – Organo de Control de Concesiones Viales 17 – Infraestructura en Concesiones Viales

Programa: Subprograma:

00

Proyecto:

32 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	11	22	4	2	2	SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.622.000 1.622.000 1.622.000 1.622.000 1.622.000 1.622.000
TOT	AL PR	OYECT	0				1.622.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

33 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones III

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	973.150
3	11					Tesoro Nacional	973.150
		22				Gastos de Capital	973.150
			4			Bienes de Uso	973.150
			300	2		Construcciones	973.150
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	973.150
TOT	AL PR	OYECT	0				973.150

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

34 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	033					SERVICIOS ECONOMICOS	1.459.800 1.459.800
	11	22				Tesoro Nacional Gastos de Capital	1.459.800
		22	4			Bienes de Uso	1,459,800
				2		Construcciones	1,459,800
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.459.800
TOT	AL PR	OYECT	0				1.459.800

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales 17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Programa: Subprograma:

00

Proyecto:

35 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Misiones V

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.784.200
074	11					Tesoro Nacional	1.784.200
	1.0	22				Gastos de Capital	1.784.200
		- 7	4			Bienes de Uso	1.784.200
			((44)	2		Construcciones	1.784.200
				10.70	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.784.200
TOT	AL PR	OYECT	0				1.784.200

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad: Programa: 659 - Organo de Control de Concesiones Viales 17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

37 - Seguridad en Corredores Viales en Provincia de La Pampa I Proyecto:

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORT E EN\$
4	11	22	4	2	2	SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	879.643 879.643 879.643 879.643 879.643
TOT	AL PR	OYECT	0				879.643

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

17 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

40 - Aumento de Capacidad en Corredores Viales en Provincia de Santiago

del Estero I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.395.000
	11					Tesoro Nacional	1.395.000
		22				Gastos de Capital	1.395.000
			4			Bienes de Uso	1.395.000
				2		Construcciones	1.395.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.395.000
TOT	AL PR	OYECT	0				1.395.000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

18 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

Proyecto:

1 - Mejoras en Provincia de Buenos Aires I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	11	22	4	2	2	SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	815.500 815.500 815.500 815.500 815.500 815.500
TOT	AL PR	ROYECT	0				815.500

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales 18 - Infraestructura en Concesiones Viales

Programa: Subprograma:

00

Proyecto:

3 – Mejoras en Provincia de Buenos Aires II

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1.651.045
	11					Tesoro Nacional	1.651.045
		22				Gastos de Capital	1.651.045
		1500	4			Bienes de Uso	1.651.045
			93	2		Construcciones	1.651.045
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.651.045
TOT	AL PR	ROYECT	О				1.651.045

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

18 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

4 - Mejoras en Provincia de Buenos Aires III

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4					-	SERVICIOS ECONOMICOS	878.460
	11					Tesoro Nacional	878.460
		22				Gastos de Capital	878.460
		-	4			Bienes de Uso	878.460
			2.5	2		Construcciones	878.460
				-	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	878.460
TOT	AL PR	ROYECT	0	7.5			878.460

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

2.454.063

PRESUPUESTO 2005

TOTAL PROYECTO

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 – Organo de Control de Concesiones Viales 18 – Infraestructura en Concesiones Viales

Programa: Subprograma:

00

Proyecto:

5 - Mejoras en Provincia de Buenos Aires IV

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	2.454.063
	11					Tesoro Nacional	2.454.063
		22				Gastos de Capital	2.454.063
			4			Bienes de Uso	2.454.063
			100	2		Construcciones	2.454.063
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.454.063

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad: Programa: 659 - Organo de Control de Concesiones Viales 18 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

Provecto:

6 - Mejoras en Provincia de Buenos Aires V

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	1,960.000
	11					Tesoro Nacional	1,960,000
		22				Gastos de Capital	1.960.000
			4			Bienes de Uso	1.960.000
				2		Construcciones	1.960.000
				70	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	1.960.000
тот	AL PR	OYECT	О				1.960.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad: Programa: 659 - Organo de Control de Concesiones Viales 18 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

7 - Mejoras en Provincia de Buenos Aires VI

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4		- 111-1			3005	SERVICIOS ECONOMICOS	605.000
	11					Tesoro Nacional	605.000
		22				Gastos de Capital	605.000
			4			Bienes de Uso	605.000
				2		Construcciones	605.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	605.000
тот	AL PR	OYECT	0				605.000

PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE ČAPITAL)

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Programa:

18 - Infraestructura en Concesiones Viales

Subprograma:

00

Proyecto:

9 - Mejoras en Provincia de Entre Rlos I

FIN	F.F.	Econ.	INC	Ppal	Ppar	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4						SERVICIOS ECONOMICOS	500,000
	11					Tesoro Nacional	500.000
		22				Gastos de Capital	500.000
			4			Bienes de Uso	500.000
			71750	2		Construcciones	500.000
					2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	500.000
тот	AL PR	OYECT	0				500.000

PRESUPUESTO 200	5		

		ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

Organismos Desc			
Jurisdiction	: 56 Mir	nisterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
Entided	: 604 Dir	receion Nacional de Vialidad	
Programa	: 16 Mar	ntenimiento	
Sub-Programa	: 07 Obr	res de Seguridad Vial	
Proyecto	: 01 Rut	ta 11 - Corredor 1 (200 Km)	
Unidad Ejecutor	* :		
FIN FF ECON INC	PPAL PAR	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S

4		SERVICIOS ECONOMICOS	339.059
14		Transferencias Internas	339.059
22		Gastos de Capital	339.059
4		Bienes de Usa	270.000
4		Bienes de USO	339.059
	024	Construcciones	339.059
	7	Marine an area of Miller	3371037
	2 2	Construcciones en Rienes de Dominio Publico	020 077
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	339.059

PLANTILLA AMEXA AL ARTICULO 3 PRESUPUESTO 2005 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) Organismos Descentralizados : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser Jurisdiction : 604 Direccion Nacional de Vialidad Entidad : 16 Mantenimiento : 07 Obras de Seguridad Vial Programa Sub-Programa Proyecto : D2 Ruta 35 - Corredor 2 (200 km) Unided Ejecutors : FIN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 339.059 SERVICIOS ECONOMICOS 4 339.059 Transferencias Internas 14 339.059 22 Gastos de Capital 339.059 Bienes de Uso 339.059 Construcciones 5 339,059 Construcciones en Bienes de Dominio Publico 2 339.059 TOTAL PROYECTO

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción: 56 – MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad: 604 – Dirección Nacional de Vialidad

Programa: 16 - Mantenimiento

Subprograma: 07 – Obras de Seguridad Vial Proyecto: 03 – Ruta 33 – Corredor 3 (200 Km.)

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub.	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	The AS						SERVICIOS ECONOMICOS	339.059
	14						Tesoro Nacional	339.059
		22					Gastos de Capital	339.059
			4				Bienes de Uso	339.059
				2			Construcciones	339.059
					2		Construc. en Bienes de Dom. Público	339.059

TOTAL PROYECTO

339.059

			PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3
manufacturer or many trans-	ver.	***************************************	
KESOPOESTO ZOO		***************************************	
		IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Irganismos Desc		***************************************	***************************************
Burisdiccion		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y S	ar.
intidad		ccion Nacional de Vialidad	er
Programa	: 16 Mant		
	V 101 V 100	s de Seguridad Vial	
		14 - Corr 4 (30 km)	
Jnided Ejecutor			
FIN FF ECON INC	PPAL PAR SI	URP DENOMINACION	IMPORTE EN S
************	**********		
4		SERVICIOS ECOMOMICOS	253.077
14		Transferencias Internas	253.077
22		Gestos de Capital	253.077
4		Bienes de Uso	253.077
	5	Construcciones	253.077
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	253.077
- 50			
OTAL PROYECTO			253.077

		***************************************	*********************
RESUPUESTO 200			

4001FICACTONES	PRESUPUESTAR	HAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
		••••••	
Organismos Desc	centralizados		
Jurisdiction	1 56 Mini	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
		ccion Macional de Vialidad	
Programa			
Sub-Programa	: 07 Obre	s de Seguridad Vial	
		s de Seg Viel Grupo I Poia de Buenos Aires	
Unidad Ejecutor			
FIN FF ECON INC	PPAL PAR 5	UBP DENOMINACION	THROUGH SH #
		**************************************	THYONG EN. S
4		SERVICIOS ECONOMICOS	394.661
			2017
14		Transferencias Internas	394,661
22		Gestos de Capital	394,661
4	6	Bienes de Uso	394.661
	82		
	2	Construcciones	394,661
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	394.661
OTAL PROYECTO			220000
OTHE PROTECTO			394.661

		PLI	ANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 200			
CONFICACIONES	PRESUPUESTARI	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
		AS + CREDITOS (DASTOS CORRIENTES 1 DE CAPTIAC)	
Organismos Desi			
		terio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
Entided		cion Nacional de Vialidad	
Programa	: 16 Monte		
		de Seguridad Vial	
		de Seguridad Vial Grupo II- Pola Entre Ricc	
Inidad Ejecutor	ra i		
		JBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$

4		SERVICIOS ECONOMICOS	378.798
100			
4		SERVICIOS ECONOMICOS	378.798
4 14 22		SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas	378.798 378.798
4 14 22		SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital	378.798 378.798 378.798
4 14 22	¢ 2	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones	378,798 378,798 378,798
4 14 22		SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso	378,798 378,798 378,798 378,798

			PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
PRESUPUESTO 200			
MODIFICACIONES	PRESUPUESTAR	LAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Organismos Desc	ent and decided		
		service de Mineraldianation Federal I. Committee Military of	
Entidad		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y S ocion Nacional de Vialidad	ser
Programa			
		s de Seguridad Vial	
Unided Classican		s de Seguridad Vial Grupo III- Pcia, Rio Negro	
unidea Ejecutori		***************************************	
		BP DENOMINACION	
LIM LA ECON THE	Trat ran D	TOT DENOMINACION	EMPORTE EN \$
	333717		
4		SERVICIOS ECONOMICOS	38,456
14		Transferencies Internas	38.456
52		Gestos de Capital	38.456
. 4		Bienes de Uso	38,456
	V-200	2000 C C C 2000 C	
	2	Construcciones	38.456
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	38.456
OTAL PROYECTO			38.456

	************	PI	ANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 20	05	***************************************	

		AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
irganismos Des	centralizados		
lurisdiction	: 56 Minis	terio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
		tion Nacional de Vialidad	
rograma	: 16 Manter		
		de Seguridad Vial	
	; 08 Obras	Seguridad Vial Gr IV Pois Neuquen	
Inidad Ejecuto	a :		
IN FF ECON IN	PPAL PAR SUE	BP DEMONINACION	IMPORTE EN S
			FULL OWING CHILD
4		SERVICIOS ECONOMICOS	103.633
4 14			72413
1100		SERVICIOS ECONOMICOS	103.433
14		SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas	103.833 103.833 103.833
14 22		SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas Gestos de Capital	103.833 103.833 103.833
14 22		SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas Gestos de Capital Bienes de Uso	103.833 103.833 103.833 103.833
14 22		SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas Gestos de Capital Bienes de Uso Construcciones	103.833

		1.81	TILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005	5		
		AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

Irganismos Desce	entrelizados		
Purisdiction		terio de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser	
int ided	: 604 Direc	cion Nacional de Vialidad	
rograma	: 16 Mante	nimiento	
Jub-Programa	: 07 Obras	de Seguridad Vial	
Proyecto	1 09 D. Se	g. Vial G V - Prov Chaco- Santa Fe	
Jnidad Ejecutori	B :		
FIN FF ECON INC	PPAL PAR SUI	BP DEMOMINACION	IMPORTE EN S
		BP DENOMINACION	
4		SERVICIOS ECOMOMICOS	464.684
14		Transferencias Internas	464.684
22		Gastos de Capital	464.684
4		Bienes de Uso	464.684
		Construcciones	664,684
	2	Long Crucciones	
	2 2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	464.684

			PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 20	we		
RESUPUESTO 20	N2		
		AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
***********		***************************************	
rganismos bes	central izados		
urisdiction	: 56 Minis	terio de Planificacion Federal, Inversion Publica	a y Ser
ntided		o de Control de Concesiones Viales	
rograma		estructura en Concesiones Viales	
ub-Programa			
rayecto	: 14 Segur	ided en Corredores Viales	
nidad Ejecuto			
IN FF ECON IN	C PPAL PAR SU	BP DENOMINACION	IMPORTE EN S

4		SERVICIOS ECONOMICOS	27.881.023
14		Transferencias Internas	27,881,023
19		Transferencies internes	27.001.023
		Gastos de Capital	27.881.023
22		7.1	0.110011062
	4	Bienes de Uso	27.881.023
		1777	27.881.023
	z	Construcciones	FOLLANCES
		1777	27.881.025 27.881.023

		PLAN	ILLA AMEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 200	15		

DIFICACIONES	PRESUPUEST	ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
ganismos Desc	200000000000000000000000000000000000000		
risalceiun		nisterio de Planificacion Federal, Inversion Fublica y Ser reccion Macional de Vialidad	
ograma		nstrucciones	
		sos Fronterizos y Corredores de Integración (Prestano AR -	
		aleguaychu Paso de los Libres	
idad Ejecutor		areguayona Paso de tos Eldres	
		SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
	********	***************************************	
	*********	SERVICIOS ECÓNOMICOS	***************************************
	*********	***************************************	-2.243.62
22		SERVICIOS ECÓNOMICOS CrOdito Externo	-2.243.62 -2.243.62
4		SERVICIOS ECÓNOMICOS	-2.243.62 -2.243.62
22		SERVICIOS ECÓNOMICOS CrOdito Externo	-2.243.62 -2.243.62 -2.243.62
22 22		SERVICIOS ECÓNOMICOS CrOdito Externo Gastos de Capital	-2.243.62 -2.243.62 -2.243.62 -2.243.62
22 22		SERVICIOS ECÓNOMICOS CrOdito Externo Gastos de Capital Bienes de Uso	-2.243.62 -2.243.62 -2.243.62 -2.243.62 -2.243.62
22 22	2	SERVICIOS ECÓNOMICOS CrOdito Externo Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones	-2.243.62 -2.243.62 -2.243.62 -2.243.62
22 22	2	SERVICIOS ECÓNOMICOS CrOdito Externo Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones	-2.243.62 -2.243.62 -2.243.62 -2.243.62

PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3

				IN HE HAVINGER 2
RESUPUESTO 20				
POLICICACIONES	page in	HETARIAS	- CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
POTLICACIONES	******	COLINATINO	- CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
idministracion				
Jurisdiction	4.4.7.1.3		rio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
Sub-Jurisdicci			Tio de Planificación resenat, inversión Publica y ser	
2rograma		7.0	llo Urbeno y Vivienda	
Sub-Programa			110. 91 Mario F. 1111111000	
2royecto				
Jnidad Ejecutor				
FIN FF ECON IN	PPAL I	PAR SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN S
3			SERVICIOS SOCIALES	-5.500.000
11			Tesoro Nacional	-5.500.000
55			Gastos de Capital	-5.500.000
	5		Transferencias	-5.500.000
	8		Transf. a Inst. Prov. y Mun. para Financ. Gastos de Capital	-5.500.000
		1	Transferencias a Gobiernos Provinciales	-5.500.000
		3001	Administracion central provincial	-5,500.000
				-5,500,000
TOTAL PROGRAMA TOTAL GASTOS CO				-5.500.000

	P	LANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
	RESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)	
Administracion C	: 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	***************************************
FF INC PPAL PAR	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
11	Tesoro Nacional	5,000,000
9	Gastos Figurativos	5,000,000
2 2	Gastos Fig. de la Adm. Nac. P/Transacciones de Capital Contribucion a Organismos Descentralizados 604 Direccion Nacional de Vialidad	5,000,000 5,000,000 5,000,000
OTAL GASTOS FIGU	RATIVOS	5,000,000

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Entidad: : 604 Dirección Nacional de Vialidad

ECON TIPO	CLASE	CONCEP	SUBCONC	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
12			Recurs	sos de Capital	217.799.912
22			Transf	erencias de Capital	217.799.912
	4		De Ins	tituciones Públicas no Financieras	217,799,912
		9	De For	ndos Fiduciarios y Otros Entes de SPN no Fina	217,799,912
			1 Fondo	Fiduciario del Sist. De Infraestructura de T	217.799.912

TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

217,799,912

		PLANILLA AN	EXA AL ARTICULO 3
PRESUPUESTO 20		4	
MOD1F1CACIONES	PRESUPUES	STARIAS - RECURSOS (CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS)	
	: 56 1	ados Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser Direccion Nacional de Vialidad	
		SCONC DENOMINACION	IMPORTE EN S
41		Contribuciones Figurativas	5,000,000
2		Contribuciones para Financiar Gastos de Capital	5,000,000
	1	Contrib. de la Adm. Central para Financier Gastos de Capital	5.000,000
		1 Ejercicio vigente	5.000.000
OTAL CONTRIBUC	IONES FIG	URATIVAS	5,000,000
OTAL ENTIDAD			222,799,913

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción : 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro

Sub-Jurisdicción: 00

Programa : 95 Asist, Financiera a Empresas Pub., Ente Binacional y Conc. Se

Sub-Programa : 01 Empresas Publicas Sector Energia y Minería

Proyecto : 00

FIN	F.F.	Econ	Inc	Ppal	Par	Subp	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4	11	22	6	3	8	794	SERVICIOS ECONOMICOS Tesoro Nacional Gastos de Capital Activos Financieros Compra de Acciones y Part de Capital Aportes de Ctal a Emp Púb no Financieras Nucleoelectrica Argentina S.A.	-34.000.000 -34.000.000 -34.000.000 -34.000.000 -34.000.000 -34.000.000
TOT	AL PR	JB-PRO OGRAM ISTOS	AN		ESYD	E CAPI	TAL	-34.000.000 -34.000.000 -34.000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 3º

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS FIGURATIVOS)

Administración Central

Jurisdicción : 56 – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Sub-Jurisdicción : 00

FF	INC	PPA L	PAR	SUB P	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
11					Tesoro Nacional	34.000.000
	9				Gastos Figurativos	34.000.000
		2			Gastos Fig. de la Adm. Nac. P/Trans. de Capital	34.000.000
			2		Contribución a Organismos Descentralizados	34.000.000
				659	Órgano de Control de Concesiones Viales	34.000.000

TOTAL ENTIDAD

34.000.000

PRESUPUESTO 2005

RATIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS (CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción:

56 - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios

Entidad:

659 - Organo de Control de Concesiones Viales

Tipo	Clase	Conc	Subcon	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
41				SERVICIOS ECONOMICOS	34.000.000
053	2			Tesoro Nacional	34.000.000
	36775	1		Gastos de Capital	34.000.000
			1	Bienes de Uso	34.000.000
TOTA	L CONTI	RIBUCIO	NES FIGL	IRATIVAS	34.000.000
	L ENTID				34.000.000

	PLANILI	A ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005		
	IAS - RECURSOS (RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
organismos Descentralizados		
	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
	no de Control de Concesiones Viales	
COM TIPO CLASE CONCEPTO SI	JBCONC DENOMINACION	IMPORTE EN \$
12	Recursos de Capital	53.832.186
22	Transferencias de Capital	53.832.186
4	De Instituciones Publicas no Financieras	53.832.186
9	De Fondos Fiduciarios y Otros Entes de SPN no Fina	53.832.186
	1 Fondo Fiduciario del Sist, de Infraestructura de T	53.832.186
OTAL RECURSOS CORRIENTES Y D	DE CAPITAL	53.832.186

188200000000	ELIN MODE		PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 200		•••••	

IODIFICACIONES	PRESUPUESTAR	IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
		***************************************	****************************
Irganismos Desc			
lurisdiction	: 56 Mini	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica	y Ser
intidad .	: 604 Dire	ccion Wacional de Vialidad	
rograma	: 16 Hanti	enimiento	
Sub-Programa	: 07 Obra	s de Seguridad Vial	
rayecto	: 10 0. 5	eg. Vial G VI- Poia Sgo. del Estero	
TIN FF EDON INC	PPAL PAR SI	JBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
		PER DESIGNATION	
4		SERVICIOS ECONOMICOS	285.219
14		Transferencias Internas	285,219
22		2000000000000	
22		Gastos de Capital	285.219
4		Bienes de Uso	285.219
	2	Construcciones	285,219
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	285.219
	177	The state of the s	203.219
OTAL PROYECTO			285.219
OTAL SUB-PROGRAM	KA.		2,935,905
DIME SOB-LIKERING			

PRESUPUESTO 2005

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Administración Central

Jurisdicción:

56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Entidad:

604 - Dirección Nacional de Vialidad

Programa:

22 - Construcciones

Subprograma: Proyecto: 02 – Pasos Fronterizos y Corredores de Integración 06 – Ruta 16 Lte. con Chaco – El Cabure Sección I.

FIN	F.F.	ECON	INC	Ppal	Ppar	Sub	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN \$
4							SERVICIOS ECONOMICOS	3.000.000
	14						Tesoro Nacional	3.000.000
		22					Gastos de Capital	3.000.000
			4				Bienes de Uso	3.000.000
				2			Construcciones	3.000.000
					2		Construc, en Bienes de Dom. Público	3.000.000

TOTAL PROYECTO

3.000.000

PLANTILA AMEXA AL ARTICULO 3

Madaga Nagaras			PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 20	05	***************************************	

1001FICACIONES	PRESUPUESTAR	IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Organismos Desc	centralizados		
Jurisdiction	: 56 Mini	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y So	er
intidad	: 604 Dire	ccion Macional de Vialidad	***
3rograma			
Sub-Programa	: 02 Paso	s Fronterizos y Corredores de Integracion (Prestamo AR	
Proyecto	: 14 Rute	40 Malarque - Limite con Neuquen	
Unided Ejecutor			
**************	***********		
FIN FF ECON INC	PPAL PAR S	URP DENOMINACION	IMPORTE EN S
4		SERVICIOS ECOMOMICOS	638.124
14		Transferencias Internas	638.124
22		Gestos de Capital	
		uestos de Capitat	638.124
4	i	Bienes de Uso	638,124
	2	Construcciones	638.124
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	
	357	and a second of the second of	638.124
OTAL PROYECTO			32200
			638.124

1001FICACIONES	PRESUPUESTAR	IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Irganismos Desc	centralizados		
Jurisdiction Intidad Programa Sub-Programa	: 604 Direct 22 Cons	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ocion Macional de Vialidad trucciones s Fronterizos y Corredores de Integracion (Prestamo AR -	
Proyecto	: 23 Ruta	16 Limite con Chaco - El Cabure Seccion Los Pirpintos -	
FIN FF ECON INC	PPAL PAR SI	JBP DENCHINACION	IMPORTE EN S
4		SERVICIOS ECOMOMICOS	3.248.711
14		Transferencies Internas	3.248.711
22		Gastos de Capital	3,248,711
	4	Bienes de Uso	3.248.711
	2	Construcciones	3.248.711
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.248.711
			3.248.711

RESUPUESTO 2005

		PLANI	ILLA ANEXA AL ARTICULO 3	
*************		PLAN:		
RESUPUESTO 200	05			
		IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)		
e-panismos Desc				
urisdiction		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser		
	tidad : 604 Direction Macional de Vialidad			
'rograma	: 22 Cons			
		s Fronterizos y Corredores de Integración (Prestamo AR -		
royecto		rgue - Limite con Neuquen		
Inidad Ejecutor				
		······		
TIN FF ECON INC		UBP DENOMINACION	IMPORTE EN S	
		•••••		
		SERVICIOS ECONOMICOS	220 220	
4		SERVICIUS ECUNUMICUS	372.372	
14		Transferencias Internas	372.372	
			OTOTOTO.	
14		Transferencias Internas	372.372	
14 22	2	Transferencias Internas Gastos de Capital	372.372 372.372	
14 22		Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso	372.372 372.372 372.372	

irganismos Desce	entralizados		
urisdiction	: 56 Minis	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
intided	: 604 Direc	ccion Nacionel de Vialidad	
rograma	: 22 Const	trucciones	
lub-Programe		s por Convenio con Provincias	
royecto	: 15 Rute	Internacional Paso de Jama en la Provincia de Jujuy	
Inidad Ejecutore	t t		
IN FF ECON INC	PPAL PAR SI	UBP DENOMINACION	IMPORTE EN S

4		SERVICIOS ECONOMICOS	7,000,000
14		Transferencias Internas	7.000,000
22		Gastos de Capital	7.000.000
4		Bienes de Uso	7.000.000
	2	Construcciones	7,000,000
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	7,000.000
TAL PROYECTO			7.000.000
OTAL SUB-PROGRAM	KA.		7,000.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PLANILLA ANEKA AL ARTICULO 3

		PLANI			
RESUPUESTO 200					
001FICACIONES	PRESUPUESTAR	LAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)			
		•••••	*************************		
rganismos Desc					
urisdiction		: 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser			
ntided		ccion Macional de Vialidad			
rograma					
		ramiento y Reposicion de Rutas			
		Marapa - Principio de Autopista-Secc.IV			
nided Ejecuto	re :				
			IMPORTE EN \$		
	C PPAL PAR S		0.000		
		USP DENOMINACION	0.000		
			0.000		
4		SERVICIOS ECOMOMICOS	15.500.000		
4 14 22		SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas	15.500.000 15.500.000		
4 14 22	4	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital	15.500.000 15.500.000 15.500.000		
4 14 22		SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso	15.500.000 15.500.000 15.500.000 15.500.000		

		IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
udminance nesc	entratizados		
urisdiction		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
intidad		ccion Nacional de Vialidad	
rograma			
lub-Programa	1 04 Mejor	ramiento y Reposicion de Rutas	
		a Maria - Pilar - Autopista Rosario - Cordoba	
Inided Ejecutor			

IN SE ECON INC	PPAL PAR SI	UBP DEMOMINACION	IMPORTE EN :

4		SERVICIOS ECOMOMICOS	12,135.58
14		Transferencias Internas	12.135.58
199			
22		Gastos de Capital	12.135.58
7.0		Gastos de Capital Bienes de Uso	12.135.58
22	2		

		PL PL	ANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 200	05		

COTFICACIONES	PRESUPUESTAR	IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Desc			
		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
ntidad		ccion Nacional de Vialidad	
rograma	: 22 Const	trucciones	
F- 5 5 5 7 5 7 5	100000000000000000000000000000000000000	ramiento y Reposicion de Rutas	
royecto		ena - La Plata	
midad Ejecutor			
		JBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
	a rent room to	COT SCHOOLSHIELDS	
4		SERVICIOS ECOMOMICOS	18,700.000
4		SERVICIOS ECOMOMICOS	18,700.000
222222			
4	•••••••	SERVICIOS ECOMOMICOS	18,700.000
14	***************************************	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas	18.700.000 18.700.000
14 22		SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas	18.700.000 18.700.000
14 22	4	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso	18.700.000 18.700.000 18.700.000
14 22	¢	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones	18.700.000 18.700.000 18.700.000 18.700.000
14 22	4	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso	18.700.000 18.700.000 18.700.000

RESURUESTO 2005 DDIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad rograma : 22 Construcciones ub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposicion de Rutas royecto : 60 Conexion Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield Inidad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS 14 Transferencias Internas	
ODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad rograma : 22 Construcciones ub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposicion de Rutas royecto : 60 Conexion Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield nidad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS	Name of
ODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad rograma : 22 Construcciones ub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposicion de Rutas royecto : 60 Conexion Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield nidad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS	Name of
rgenismos Descentralizados urisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad rograma : 22 Construcciones ub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposicion de Rutas royecto : 60 Conexion Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield midad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION SERVICIOS ECONOMICOS	
rgenismos Descentralizados urisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad rograma : 22 Construcciones ub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposicion de Rutas royecto : 60 Conexion Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield midad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS	
urisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad rograma : 22 Construcciones ub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposicion de Rutas royecto : 60 Conexion Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield midad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION SERVICIOS ECONOMICOS	
ntidad : 604 Direction Nacional de Vialidad rograma : 22 Construcciones ub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposicion de Rutas royecto : 60 Conexion Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield nidad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS	
rograma : 22 Construcciones ub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposicion de Rutas royecto : 60 Conexion Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield midad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS	
ub-Programa : 04 Mejoramiento y Reposicion de Rutas royecto : 60 Conexion Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield midad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS	
royecto : 60 Conexion Vial Sudoeste General Paz - Acceso a Banfield inidad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS	
nidad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS	
IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS	
IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DEMOMINACION 4 SERVICIOS ECONOMICOS	
4 SERVICIOS ECOMOMICOS	********************
4 SERVICIOS ECONOMICOS	IMPORTE EN 1

14 Transferencias Internas	5.520.000
	5.520.000
22 Gestos de Capital	5.520.000
4 Bienes de Uso	5.520.000
2 Construcciones	5,520,000
2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.520.000
The second secon	7.720.000
TAL PROYECTO	

		ANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005	***************************************	
ODIFICACIONES PRESUPU	ESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentrali		
urisdiccion : 56	Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser Direccion Nacional de Vislidad	
	Constructiones	
lub-Programa : 04	Mejoramiento y Reposicion de Rutas	
Inidad Elecutors :	Rute Macional 81-Las Lomitas-Lim con Selta-E.R. 34	

IN FF ECON INC PPAL P	AR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
	***************************************	***************************************
4	SERVICIOS ECONOMICOS	4.094.469
14	Transferencias Internas	4.094.469
22	Gestos de Capital	4.094.469
4	Bienes de Uso	4.094.469
2	Construcciones	1 994 775
	2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.094.469 4.094,469
TAL PROYECTO		4.094.469
		PLANTILIA AMEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005		an el transcett a a a colora del consequence
COLUMN TO SERVICE	MESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentrali		
	Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
	Direccion Nacional de Vialidad	
	Construcciones	
	Mejoramiento y Reposicion de Rutas	
royecto : 81 Inidad Ejecutora :	Variante Legune Le Picasa	
IN FF ECON INC PPAL P	AR SUBP DENOMINACION	THOOPTE EN 4
		INFORTE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	212.864
14	Transferencias Internas	212.864
22	Gestos de Capital	212.864
4	Bienes de Uso	212.864
2	Construcciones	212.864
	2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	212.864
DIAL PROYECTO		212.864
DTAL PROYECTO DTAL SUB-PROGRAMA DTAL PROGRAMA		212.864 56,162.914

***********		PLANII	LLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 200	**		
		IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

rganismos Desc			
		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
ntidad		ccion Nacional de Vialidad	
rograms		ema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
		A 11 (Prestano 4295)	
rayecta		a 131 - Ruta Nacional Mro. 4D S	
Inidad Ejecutor	• :		
		UBP DEMOMINACION	IMPORTE EN
4		SERVICIOS ECOMOMICOS	4,711.09
		12.004.004.004	
14		Transferencias Internas	4.711.09
14 22		Gastos de Capital	
1000			4.711.09
22	2	Gastos de Capital	4,711.09 4,711.09 4,711.09
22	7	Gastos de Capital Bienes de Uso	4.711.09 4.711.09

	tan		PLANTILLA AMEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 200	-		
PARTICIPATION OF THE			
		IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

rganismos Desc			
		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y S	ier
		ccion Nacional de Vialidad	
Contract of the contract of th		ema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
A TOTAL OF THE PARTY OF THE PAR		4 11 (Prestamo 4295)	
royecto	: 37 Mell	# 338 - Rutas Macionales Mros. 81 y 95	
Inidad Ejecutor	0 1		
		······	
		JEP DENOMINACION	INPORTE EN S

4		SERVICIOS ECONOMICOS	5.085,522
14		Transferencias Internas	5.085.522
22		Gastos de Capital	5.085.522
4		Bienes de Uso	5.085.522
	2	Constructiones	5,085,522
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.085.522
	1.00		31407.746

		PLANT	LLA AMEXA AL ARTICULO 3
************		PLANI	
RESUPUESTO 20			
***************************************		***************************************	
ODIFICACIONES	PRESUPUESTAR	IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
		•••••••••••••••••••••••	
irganismos Desi			
urisdiction	: 56 Mini	sterio de Planificación Federal, Inversión Publica y Ser	
intided		ccfon Nacional de Vialidad	
	: 26 Sist	ema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	
Aub-Programa		A 11 (Prestamo 4295)	
	: 50 Hall	a 123 8	
Inidad Ejecutor		***************************************	
-IN LL COOK IN	C FFAL PAR S	JBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$

4		SERVICIOS ECONOMICOS	
		SENTICIOS ECONOMICOS	5.163.813
14		Transferencias Internas	
			5.163.813
22		Gastos de Capital	5.163.813
			3.103.013
4	4	Bienes de Uso	5,163,813
			91102.013
	2	Construcciones	5.163.813
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.163,813
OTAL PROYECTO			5.163.813

			PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3
		·····	
RESUPUESTO 200			
ODIFICACIONES	PRESUPUESTAR	IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Desc			
unisdiction		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y	fac
ntided		ccion Nacional de Vialidad	ser
rograma		eme de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
The state of the s		A II (Prestamo 4295)	
royecto	: 66 Mall	23 C 2 (1) C 2 (2) C 2	
indianal Timesana			
IN FF ECON INC	PPAL PAR SI	UBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
4		SERVICIOS ECONOMICOS	715.438
14		Transferencias Internas	715.438
22		Gastos de Capital	715.438
4		Bienes de Uso	715.438
	2	Construcciones	715,438
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	715.438

OTAL PROYECTO			715.438

		PLA	NILLA AMEXA AL ARTICULO 3
DESIRVESTO 200	15		

		IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

rganismos Desc	entral (zados		
urisdiction			
ntided		ccion Nacional de Vialidad	
rograma		ema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
		A 11 (Prestamo 4295)	
rayecta		35 Maila 116 A	
nidad Ejecutor	9 1	77-1707-H00	

IN FF ECON INC	PPAL PAR SI	UBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
4		SERVICIOS ECONOMICOS	4.347.269
14		Transferencias Internas	4.347.269
22		Gastos de Capital	4.347.269
4		Bienes de Uso	
		STERES OF USO	4.347.269
	2	Construcciones	4,347,269
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.347.269
			1.01.00000000
TAL PROYECTO			4.347.269

		PLA	INTLLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 200	05		
		RIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rgenismos Desc			
		isterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
		eccion Nacional de Vialidad	
		tema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
		MA II (Prestamo 4295)	
royecto	: 69 Ruti	a 35 Malia 116 B	
Inidad Ejecutor	ra :		
"IN FF ECON INC	C PPAL PAR 1	SUBP DEMOMINACION	IMPORTE EN \$
4		SERVICIOS ECONOMICOS	2.572.221
14		Transferencias Internas	2.572.221
		Gastos de Capital	2,572,221
22			
9.0%	4.	Bienes de Uso	2.572.221
5.07.	4 2	Bienes de Uso Construcciones	2.572.221
9.0%			100.000
0.000	2	Construcciones	2.572.221

		7,400	ILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 200			
DIFICACIONES	PRESUPUESTARI	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

rganismos Desc			
		sterio de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser	
ntided	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	cion Nacional de Vialidad	
rograma		ema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
ub-Programa		11 (Prestamo 4295)	
royecto	1 70 Ruta	35 Malla 117 A	
nidad Ejecutor	re :		
N FF ECON IN	C PPAL PAR SI	JBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4		SERVICIOS ECONOMICOS	2.990.749
4		SERVICIOS ECOMOMICOS	2.990.749
4 14		SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas	2.990.749 2.990.749
4 14 22		SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital	2.990.749 2.990.749 2.990.749
4 14 22		SERVICIOS ECOMONICOS Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso	2.990.749 2.990.749 2.990.749
4 14 22		SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones	2.990.749 2.990.749 2.990.749 2.990.749

March 2004 2000 12		PLAN	ILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005			
		AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
		AS - CREDITOS (MATOS CONTENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Desce			
a Management of the contract o		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
ntidad		cion Nacional de Vialidad	
		ma de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
		11 (Prestamo 4295)	
		202A Ruta A008-11	
Inidad Ejecutora		EVEN NUCE MINOS 11	
ended Elecators			
		BP DENOMINACION	IMPORTE EN S
4		SERVICIOS ECONOMICOS	305.679
14		Transferencias Internas	305.679
22		Gastos de Capital	305.679
4		Bienes de Uso	305.679
	2	Construcciones	305.679
	5	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	305.679
OTAL PROYECTO			305.679

RESUPUESTO 2005	***************************************	ANILLA AMEXA AL ARTICULO 3
DOIFICACIONES PRESUPUESTAR	IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentrelizados urisdiccion : 56 Mini ntidad : 604 Dire rograma : 26 Sist ub-Programa : 02 CREM royecto : 72 Mall. midad Ejecutora :	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ocion Nacional de Vialidad ema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
IN FF ECON INC POAL DAD OF	IRR DEWONTHACTON	
***************************************	our penomention	
4	SERVICIOS ECONOMICOS	260.876
14	Transferencias Internas	260,876
22	Gastos de Capital	260.876
4	Bienes de Uso	260.876
2 2	Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	260.876 260.876
OTAL PROYECTO		260.876
RESUPUESTO 2005		
ODIFICACIONES PRESUPUESTARIA	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	90. 4 (1000) 1000 00 1440 174
rganismos Descentralizados urisdiccion : 56 Minis: ntidad : 604 Direc: rograma : 26 Siste kub-Programa : 02 CREMA 'royecto : 78 Rutas Inidad Ejecutora :	60 y 157 Malla 408 A	
IN FF ECON INC PPAL PAR SUE	BP DEHOMINACION	IMPORTE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	4.131.161
14	Transferencias Internas	4.131.161
22	Gastos de Capital	4.131.161
4	Bienes de Uso	4.131.161
2	Construcciones	4.131.161
2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.131.161
OTAL PROYECTO		4.131,161

			PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 200	5		
OD IFICACIONES	PRESUPUESTARI	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

rganismos Desc	entralizados		
urisdiction	: 56 Minis	terio de Planificacion Federal, Inversion Publica	y Ser
ntidad	: 604 Direc	cion Nacional de Vialidad	
rograma	: 26 Siste	ma de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	
ub-Programa	: 02 CREMA	11 (Prestano 4295)	
royecto	: 79 Malls	4088 Ruta 38-60	
Inided Ejecutor	*:		

		BP DENOMINACION	IMPORTE EN \$

4		SERVICIOS ECONOMICOS	4.825.836
14		Transferencias Internas	4.825.836
22		Gastos de Capital	4.825.836
. 4		Blenes de Uso	4.825.836
	2	Construcciones	4.825.836
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.825.836
			/ 835 874
OTAL PROYECTO			4,825.836

			ILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 200			
COLFICACIONES	PRESUPUESTAR	IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Desc			
	: 56 Minis	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
ntidad		ccion Mecional de Vialidad	
		ema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	
ub-Programa	1 02 CKEM	A 11 (Prestamo 4295)	
		60 Malla 408 C	
nidad Ejecutor			
		UBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
4		SERVICIOS ECONOMICOS	3,499,265
14		Transferencias Internas	3,499,265
22		Gastos de Capital	3.499.265
0		Bienes de Uso	3,499,265
	•	Bienes de usu	31477.200
	2	Construcciones	3.499.265
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.499.265
	-77		
OTAL PROYECTO			3,499,265

		PLANILLA AMEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005		
ODIFICACIONES PRESU	PUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentra	lizados	Common state of the state of th
urisdiccion :	56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y	Ser
ntidad : 6	04 Direction Macional de Vialidad	
ub-Programa :	26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento 02 CREMA II (Prestamo 4295)	
rayecto 1	81 Halla 409 A - Provincia de Tucuman	
Inided Ejecutore :		
	PAR SUBP DENOMINACION	
IN THE COOK INC THE	THE SUB-SERVINGION	IMPORTE EN S
	200 000 000 000 000 000 000	
4	SERVICIOS ECONOMICOS	518,020
		7.75
14	Transferencies Internas	518,020
22	Gastos de Capital	20.00
		518,020
4	Bienes de Uso	518.020
5		518.020
<u> </u>	2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	518.020
OTAL PROYECTO		518,020
		3131000
		PLANILLA AMEKA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005		
ODIFICACIONES PRESUP	UESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

argenismos Descentral		
	6 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y	Ser
	4 Direction Macional de Vialidad 6 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
	2 CREMA 11 (Prestamo 4295)	
	3 Halla 314 · Provincia de Mendoza	
Inidad Ejecutora :		
	••••••	
"IN FF ECON INC PPAL	PAR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S

	Appendix and appendix and	
4	SERVICIOS ECONOMICOS	835.142
14	Transferencias Internas	225 442
	Transferences Internas	835.142
22	Gestos de Capital	835.142
		637.146
4	Bienes de Uso	835,142
2	Construcciones	835.142
	2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	835.142
OTAL PROYECTO		835.142
		839.142

			ILLA AMEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 200			

ODIFICACIONES	PRESUPUESTAR	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Desc		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
ntidad		ccion Nacional de Vialidad	
rograma		ema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
		11 (Prestamo 4295)	
	: 94 Hall		
Inidad Ejecutor		1900 Carabata C	

		JEP DEHOMINACION	IMPORTE EN \$

4		SERVICIOS ECONOMICOS	4,173.894
14		Transferencies Internas	4.173.894
22		Gastos de Capital	4.173.894
-	4	Bienes de Uso	4.173.894
	2	Construcciones	4.173.894
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.173.894
			4,175,894
OTAL PROTECTO			9,1/3,074

			ILLA AMEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 20	ns.		
January American Co.			
		AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Des			
urisdiction	: 56 Minis	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
ntidad	: 604 Direc	ccion Macional de Vialidad	
rograma	: 26 Siste	ema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	
ub-Programa	: 02 CREMA	11 (Prestamo 4295)	
royecto	: 95 Malla	216 Ruta 33	
Inided Ejecutor	78 I		
'IN FF ECON IN	C PPAL PAR SI	JBP DEMONTMACTON	IMPORTE EN S
4		SERVICIOS ECONOMICOS	3.781,945
14		Transferencias Internas	3.781.945
		523325 CC252525	
52		Gestos de Capital	3.781.945
200	4	Bienes de Uso	3.781.945
200	4 2		0.701210578
50,000		Bienes de Uso	3.781.945

		PLANI	LLA ANEXA AL ARTICULO 3
:ESUPLESTO 20			
ESUPUESTO 20	10		
DIFICACIONES	PRESIDENTAL	RIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
		ting - expline (desire contracts t at martine)	
ganismos Desi			
urisdiction		isterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
ntidad		eccion Nacional de Vialidad	
rograma	: 26 Sist	tema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
ub-Programa	: 02 CREM	M 11 (Prestamo 4295)	
royecto	: 97 Mall	a 117 8	
nidad Ejecuto			
***********		***************************************	***********
		SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S

85		SERVICIOS ECONOMICOS	11212440100
4			3.642.622
14		Transferencias Internas	3.642.622
A _{stat}		Transferencias Internas Gastos de Capital	
14 22	4		3.642.622
14 22	4 2	Gastos de Capital	3.642.622 3.642.622 3.642.622
14 22	W	Gastos de Capital Bienes de Uso	3.642.622 3.642.622
14 22	2	Gastos de Capital Bienes de Uso Construcciones	3.642.622 3.642.622 3.642.622 3.642.622

RESUPUESTO 20	05	
201F1CACTOMES	PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Desi	IN THE PROPERTY OF THE SAME OF THE PROPERTY O	
	: 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica	y Ser
nt ided	: 604 Direccion Macional de Vialidad	
rograma		
	: 02 CREMA 11 (Prestamo 4295)	
	: 98 Mella 216 B Ruta 33	
nidad Ejecutor		
IN FF ECON INC	C PPAL PAR SUBP DEMONINACION	IMPORTE EN \$
		INFURIE EN S
	CTTE THE AND MENTALINES	INVOLE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	3.456.164
	••••••	
14	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas	3.456.164 3.456.164
4	SERVICIOS ECONOMICOS	3.456.164
4 14 22	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas	3.456.164 3.456.164
4 14 22	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital	3.456.164 3.456.164 3.456.164
4 14 22	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso	3.456.164 3.456.164 3.456.164 3.456.164
4 14 22	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital 4 Bienes de Uso 2 Construcciones	3.456.164 3.456.164 3.456.164
4 14 22	SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital 4 Bienes de Uso 2 Construcciones	3.456.164 3.456.164 3.456.164 3.456.164

PLANTILLA AMEXA AL ARTICULO 3

PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3

		PL	ANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 20	US		
ONTETCACTORES	DECLIDICATAN	Life - Corp. top ColeTing Constitution - a a constitution	
		IAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rgenismos Desc			***************************************
		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
nt (dad		ccion Nacional de Vialidad	
rograma		ema de Contratos de Recuperacion y Hantenimiento	
	: 03 Crem	a III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.	
royecto	: 01 Hall	a 2098 - 11	
nidad Ejecutor		TANKS OF THE STATE	
IN FF ECON IN	PPAL PAR SI	USP DENOMINACION	IMPORTE EN

4		SERVICIOS ECONOMICOS	
14		SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas	2.169.17
		33733377777	2.169.17
14		Transferencias Internas	2.169.17 2.169.17 2.169.17
14 22	2	Transferencias Internas Gastos de Capital	2.169.17 2.169.17
14 22		Transferencias Internas Gastos de Capital Bienes de Uso	2.169.17 2.169.17 2.169.17

***********	*******		······
RESUPUESTO 20	05		
DD1F1CACIONES	PRESUPU	ESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Desc	centrali	tados	
urisdiction	: 56	Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y S	er
ntidad	: 604	Direccion Nacional de Vialidad	
rograma	: 26	Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	
		Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.	
royecto	: 02	Malla 509	
Inidad Ejecutor	re :		
***********	******		**********************
IN FF ECON IN	C PPAL P	AR SUBP DEHOMINACION	IMPORTE EN S
		***************************************	***************************************
4		SERVICIOS ECONOMICOS	5,574.238
14		Transferencias Internas	5.574.238
22		Gastos de Capital	5.574.238
	4	Bienes de Uso	5.574.238
	2	Constructiones	5.574.238
		2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.574.238

	7.77	WILLA ANEXA AL ARTICULO 3
essupuesto 2005	***************************************	
COLUMN TOWNS DESCRIPTION	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
ntidad : 604 Direc rograma : 26 Siste ub-Programa : 03 Crema royecto : 03 Malla	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ocion Racional de Vialidad ma de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento 111-8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" SI. 1513A	
		The second secon
4	SERVICIOS ECONOMICOS	5.094.556
14	Transferencies Internas	5.094.556
zz	Gestos de Capital	5.094.556
4	Bienes de Uso	5.094.556
2 2	Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.094.556 5.094.556
OTAL PROYECTO		5.094.556
ACCUMUNATE DOOF	PLA	
	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentralizados urisdicción : 56 Minis ntidad : 604 Direc rograma : 26 Siste Aub-Programa : 03 Crema 'royecto : 04 Malla	terio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser cion Nacional de Vialidad ma de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento III-81 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.	
100 0041 040 011		IMPORTE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	2.720.204
14	Transferencias Internas	2,720,204
22	Gestos de Capital	2.720.204
4	Bienes de Uso	2.720.204
2	Construcciones	2,720,204
	WHITE LEADING TO THE PERSON NAMED IN COLUMN NA	
2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2,720.204

RESUPUESTO 2005		ILLA AMEKA AL ARTICULO 3
	RIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentralizado urisdiccion : 56 Min	risterio de Pianificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
ntidad : 604 Dir 'rograma : 26 Sis	eccion Nacional de Vialidad Itema de Contratos de Recuperacion y Mantenladento	
lub-Programa : 03 Cre	mm III- 8 Prestano "Gestion de Activos Viales" BL.	
royecto : 05 Mail Inided Ejecutora :	la 103- II	
IN FF ECON INC PPAL PAR		
	***************************************	IMPORTE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	4.927.831
14	Transferencias Internas	4.927.831
22	Gastos de Capital	4.927.831
4	Bienes de Uso	4.927.831
2	Construcciones	4.927.831
2	Construcciones en Bienes de Bosinio Publico	4.927.831
OTAL PROVECTO		
		4.927.831
	PLANI	LLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005		
	RIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentralizado		
	isterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
CONTRACTOR (CONTRACTOR CONTRACTOR	eccion Necional de Vialidad	
rograma : 26 Sis	tema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento na 111- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81.	
royecto : 07 Mail		
hidad Ejecutora :		
IN FF ECON INC PPAL PAR	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4	SERVICIOS ECONOMICOS	4.916.196
14	Transferencias Internas	4.916.196
22	Gastos de Capital	4.916.196
4	Bienes de Uso	4.916.196
2	Construcciones	4.916.196
2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.916.196
OTAL PROYECTO		4.916.196
VINE PROTESTO		

		PLANTILLA ANEKA AL ARTICULO 3
CONTRACTO NAME	***************************************	***************************************
RESUPUESTO 2005		
CONTRICTORER DRESURVES	STARLAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentraliza	edos	
	Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y S	ier
	Direccion Nacional de Vialidad Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	
rograma : 26 S	Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81.	
royecto : 08 M	Halla 120	
Inidad Ejecutora :		

IN FF ECON INC PPAL PAR	N SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	2.905.094
1		
14	Transferencias Internas	2.905,094
		2 005 001
22	Gastos de Capital	2,905.094
4	Blenes de Uso	2.905.094
	prenes de uso	
2	Constructiones	2.905.094
	2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.905.094
OTAL PROYECTO		2,905,094
STAL PROTECTO		
		PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005		
	CARLES CONTINUE (CASTOS COSDIENTES Y DE CARLES)	
******************	STARTAS - EXECUTOS (GASTOS CONTENTES 1 DE CATTONE)	
rganismos Descentraliza	ados	
urisdiction : 56 M	Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y S	
	Direccion Nacional de Vialidad	Ser.
		ser
rograma : 26 S	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento	ier
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.	ier
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C 'royecto : 11 M	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.	ier
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C 'royecto : 11 M	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332	
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C royecto : 11 M Inidad Ejecutora :	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8¶ Prestamo "Gestion de Activos Viales" 8I. Malla 332	
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C royecto : 11 M Inidad Ejecutora :	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332	IMPORTE EN \$
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C royecto : 11 M Inidad Ejecutora :	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332	IMPORTE EN \$
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C royecto : 11 M Inidad Ejecutora :	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332	IMPORTE EN S
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C 'royecto : 11 M Inidad Ejecutora : 'IN FF ECON INC PPAL PAR	Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332 R SUBP DENOMINACIÓN SERVICIOS ECONOMICOS	IMPORTE EN \$ 3.769.145
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C 'royecto : 11 M Inidad Ejecutora : 'IN FF ECON INC PPAL PAR	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8¶ Prestamo "Gestion de Activos Viales" 8I. Malla 332 R SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
rograms : 26 S ub-Programs : 03 C royecto : 11 M Inidad Ejecutors : IN FF ECON INC PPAL PAR 4	Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332 R SUBP DENOMINACIÓN SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas	IMPORTE EN \$ 3.769.145 3.769.145
rograms : 26 S ub-Programs : 03 C royecto : 11 M Inidad Ejecutors : IN FF ECON INC PPAL PAR	Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332 R SUBP DENOMINACIÓN SERVICIOS ECONOMICOS	IMPORTE EN \$ 3.769.145
rograms : 26 S ub-Programs : 03 C royecto : 11 M Inidad Ejecutors : IN FF ECON INC PPAL PAR 4 14	Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332 R SUBP DENOMINACIÓN SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas Eastos de Capital	3.769.145 3.769.145 3.769.145
rograms : 26 S ub-Programs : 03 C royecto : 11 M Inidad Ejecutors : IN FF ECON INC PPAL PAR 4	Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332 R SUBP DENOMINACIÓN SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas	IMPORTE EN \$ 3.769.145 3.769.145
rograms : 26 S ub-Programs : 03 C royecto : 11 M inidad Ejecutors : IN FF ECON INC PPAL PAR 4 14 22	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332 R SUBP DENOMINACION SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas Eastos de Capital Bienes de Uso	3.769.145 3.769.145 3.769.145
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C rroyecto : 11 M inidad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR 4 14 22 4	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332 R SUBP DENOMINACION SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas Eastos de Capital Bienes de Uso Construcciones	3.769.145 3.769.145 3.769.145 3.769.145
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C rroyecto : 11 M inidad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR 4 14 22 4	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332 R SUBP DENOMINACION SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas Eastos de Capital Bienes de Uso	3.769.145 3.769.145 3.769.145 3.769.145 3.769.145
rograma : 26 S ub-Programa : 03 C 'royecto : 11 M inidad Ejecutora : 'IN FF ECON INC PPAL PAR 4 14 22 4	Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malia 332 R SUBP DENOMINACION SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas Eastos de Capital Bienes de Uso Construcciones	3.769.145 3.769.145 3.769.145 3.769.145 3.769.145

***********************		LANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005	***************************************	
DOLLICACIONES PRESUBJESTA	RIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentralizado urisdicción : 56 Min ntidad : 604 Dir rograma : 26 Sis sub-Programa : 03 Cre rosyecto : 12 Mal		
IN FF ECON INC PPAL PAR	SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	3.916.275
14	Transferencias Internes	3.916.275
22	Gastos de Capital	3.916.275
4	Bienes de Uso	3.916.275
. 2	Construcciones	3.916.275
2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.916.275
OTAL PROYECTO		3.916.275
		LANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPLESTO 2005	ADIAS - PREDITOS (DASTOS CORRIENTES Y DE CARITAL)	
AESUPUESTO 2005 ODIFICACIONES PRESUPUESTA rganismos Descentralizadi urisdiccion : 56 Min ntidad : 604 Di rograma : 26 Si ub-Programa : 03 Cre	ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) os nisterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser reccion Nacional de Vialidad stema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento ema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. ila 404- 11	
AESUPUESTO 2005 ODIFICACIONES PRESUPUESTA rganismos Descentralizadi urisdiccion : 56 Min ntidad : 604 Dii rograma : 26 Sii ub-Programa : 03 Cre royecto : 13 Mai Inidad Ejecutora :	ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) os nisterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser reccion Nacional de Vialidad stema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento ema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. ila 404- 11	IMPORTE EN S
AESUPUESTO 2005 ODIFICACIONES PRESUPUESTA rganismos Descentralizadi urisdiccion : 56 Min ntidad : 604 Din rograma : 26 Sin ub-Programa : 03 Cre royecto : 13 Mai Inidad E jecutora : 'IN FF ECON INC PPAL PAR	ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) os nisterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser reccion Nacional de Vialidad stema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento ema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. Ila 404- 11 SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN 1
RESUPUESTO 2005 ODIFICACIONES PRESUPUESTA rganismos Descentralizadi urisdiccion : 56 Min ntidad : 604 Din rograma : 26 Sin ub-Programa : 03 Cre royecto : 13 Mai hidad Ejecutora : 'IN FF ECON INC PPAL PAR	ARIAS - CREDITOS (QASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) os nisterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser reccion Nacional de Vialidad stema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento ema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Ila 404- 11 SUBP DEMOMINACION	IMPORTE EN 1 2.658.994
RESUPUESTO 2005 ODIFICACIONES PRESUPUESTA rganismos Descentralizadi urisdiccion : 56 Min ntidad : 604 Din rograma : 26 Sin ub-Programa : 03 Cri royecto : 13 Mai Inidad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR 4	ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) os nisterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser reccion Nacional de Vialidad stema de Contratos de Recuperacion y Hantenimiento ema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. ila 404- 11 SUBP DENOMINACION SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas	IMPORTE EN 1 2.658.994 2.658.994
RESUPUESTO 2005 ODIFICACIONES PRESUPUESTA rganismos Descentralizadi urisdiccion : 56 Min ntidad : 604 Dil rograma : 26 Si ub-Programa : 03 Cr- royecto : 13 Ma Inidad Ejecutora : 'IN FF ECON INC PPAL PAR 4 14	ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) os nisterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser reccion Nacional de Vinlidad stema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento ema III- 8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Ila 404- 11 SUBP DENOMINACION SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital	IMPORTE EN 3 2.658.994 2.658.994 2.658.994
RESUPUESTO 2005 ODIFICACIONES PRESUPUESTA rganismos Descentralizadi urisdiccion : 56 Min ntidad : 604 Din rograma : 26 Sin ub-Programa : 03 Cri royecto : 13 Mai Inidad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR 4	ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) os nisterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser reccion Nacional de Vialidad stema de Contratos de Recuperacion y Hantenimiento ema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. ila 404- 11 SUBP DENOMINACION SERVICIOS ECONOMICOS Transferencias Internas	IMPORTE EN 3 2.658.994 2.658.994 2.658.994
AESUPUESTO 2005 ODIFICACIONES PRESUPUEST/ rganismos Descentralizadi urisdiccion : 56 Min ntidad : 604 Dil rograma : 26 Si ub-Programa : 03 Cr- royecto : 13 Ma Inidad E Jecutora : 'IN FF ECON INC PPAL PAR 4 14	ARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) os nisterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser reccion Nacional de Vinlidad stema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento ema III- 8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Ila 404- 11 SUBP DENOMINACION SERVICIOS ECOMOMICOS Transferencias Internas Gastos de Capital	

RESUPUESTO 200	PRESUPUESTAR	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
rganismos Desc	z 56 Minis z 56 Minis z 604 Direc z 26 Siste z 03 Cress z 14 Malle	sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Se ccion Macional de Vialidad ema de Contratos de Recuperacion y Mancenimiento a III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81.	र्घ
IN FF ECON INC	PPAL PAR SI	JBP QENOMINACION	IMPORTE EN \$
4		SERVICIOS ECONOMICOS	3.706.489
14		Transferencias Internas	3.706.489
22		Gestos de Capital	3.706.489
8		Bienes de Uso	3,706.489
	2 2	Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.706.489 3.706.489
OTAL PROYECTO			3.706.489

	PLANILLA AMEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 200	5
Talenta Committee Committe	
IOD IFT CACTONES	PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Irganismos Desc	entral izados
Jurisdiction	: 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser
intided	: 604 Direction National de Vialidad
¹rograma	: 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento
lub-Programa	: 03 Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.
Provecto	: 15 Malla 4080
Inidad Ejecutor	. :
FIN FF ECON INC	PPAL PAR SUBP DENOMINACION IMPORTE EN

FIN FF ECON INC PPAL PAR	SUBP DEWOMINACION	IMPORTE EN \$
***************************************	***************************************	
4	SERVICIOS ECONOMICOS	3.931.544
14	Transferencias Internas	3.931,544
22	Gastos de Capital	3.931.544
4	Bienes de Uso	3,931,544
2 2	Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3,931,544 3,931,544
TOTAL PROVECTO		3,931,544

		PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005	***************************************	
	ESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	

rganismos Descentrali		609
	Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica y S	er
	Direccion Nacional de Vialidad	
	Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	
	Crema III- 8∦ Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. Malla 5138	
	MB1(8 3)36	
midad Ejecutora :		
tu fe con the next in	AR FIND REPRESENTED	IMPORTE OU .
	AR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4	SERVICIOS ECONOMICOS	4.097,526
14	Transferencias Internas	4.097.526
22	Section de Control	4.097.526
EE	Gastos de Capital	4.041,360
4	Sienes de Uso	4.097.526
2	Construcciones	4.097.526
	2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	4.097.526
	E Construcciones en areves de positivo robitico	4.077.500
OTAL PROYECTO		4,097,526
		ILLUSTRA PER DE LA CONTRA PER DE LA CONT
	14 Secondo Contacto de Compaño de Co	PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

RESUPUESTO 2005		
DOIFICACIONES PRESUPO	JESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Descented		
rganismos Descentrali		-
	5 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Se	E-S
	4 Direction Nacional de Vielidad	
rograma : 20	5 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	
	5 Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI.	
	7 Malla 1018- II	
midad Ejecutora :		
IN FF ECON INC PPAL F	PAR SUBP DENOMINACION	IMPORTE E
4	SERVICIOS ECOMOMICOS	3.072.#90
79		2
14	Transferencias Internas	3.072,790%
22	Gastos de Capital	3.072.790
4	Bienes de Uso	3.072.790
2	Construcciones	3.072.790
	2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	
	c construcciones en aienes de pomínio ruptito	3.072.790
OTAL PROYECTO		3.072.790
THE PROTECTO		3.0/2./70

	M 890	PLANILLA ANEKA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentralizados urisdiccion : 56 Minis ntidad : 604 Direc rograma : 26 Siste ub-Programa : 03 Crema royecto : 18 Malla	terlo de Planificacion Federal, Inversion Publica y S cion Nacional de Vialidad ma de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento 111-8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81.	ier
THE RE STONE INC SOLUTION CO.		IMPORTE EM
4	SERVICIOS ECONOMICOS	5.697.607
14	Transferencias Internas	5.697.607
22	Gastos de Capital	5.697.607
4	Bienes de Uso	5.697.607
2 2	Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.697.607 5.697.607
OTAL PROYECTO		5.697.607
		PLANTILLA AMEXA AL ARTICULO 3
Ingenismos Descentralizados Nurisdiccion : 56 Minis Intidad : 604 Direc Programa : 26 Siste Nub-Programa : 03 Crema Proyecto : 19 Malla	ma de Contratos de Recuperación y Mantenimiento 1 III- 8] Prestamo "Gention de Activos Viales" Bl.	ier
FIN FF ECON INC PPAL PAR SU		IMPORTE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	5,272,797
14	Transferencias Internas	5.272.797
22	Gastos de Capital	5.272,797
4	Bienes de Uso	5.272.797
2 2	Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	5.272.797 5.272.797
OTAL PROYECTO		5.272.797

		PLANTILLA ANEKA AL ARTICULO 3
MESUPUESTO 2005		
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA	s - CHEDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
Organismos Descentralizados	erio de Pienificacion Federal, Inversion Publica y S	er.
	ion Nacional de Vialidad	
Programa : 26 Sistem	a de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	
	III- 8 Prestago "Gestion de Activos Viales" 81.	
Proyecto : 20 Maila Unidad Ejecutora :		
numma cleratore :		
FIN FF ECON INC PPAL PAR SUB	P DEHOMINACION	IMPORTE EN #
4	SERVICIOS ECONOMICOS	2.673.312
14	Transferencias Internas	2.673.312
22	Gestos de Capital	2.673.312
4	Bienes de Uso	2,673,312
- 33	A DATA DE LA CONTRACTO	2 (77 712
2	Construcciones	2.673.312
2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.013.312
DTAL PROYECTO		2.673.312
		PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005		
ODIFICACIONES PRESUPUESTARI	AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentralizados		
urisdiccion : 56 Ninis	terio de Planificacion Federal, Inversion Publica y S	er
ntidad : 604 Direc	cion Macional de Vialidad	
rograma : 26 Siste	ma de Contratos de Recuperación y Mantenimiento	
	III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" Bl.	
beided Cincutors :		
IN FF ECON INC PPAL PAR SU	BP DENOMINACION	IMPORTE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	3.607,998
14	Transferencias Internes	3.607.998
22	Gastos de Capital	3.607.998
4	Bienes de Uso	3.607.998
	San	3,607,998
2 2	Construcciones Construcciones en Bienes de Dominio Publico	3.607.998
		3.607,998

		PLANILLA AMEXA AL ARTICULO 3
ESUPUESTO 2005		
XOIFICACIONES PRESUPU	ESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTE	S Y DE CAPITAL)
ntidad : 604 rograma : 26 ub-Programa : 03		Inversion Publica y Ser
	AR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	5.090,584
14	Transferencias Internas	5,090,584
22	Gastos de Capital	5.090.584
4	Blenes de Uso	5.090.584
2	Construcciones	5.090.584
- 53	2 Construcciones en Bienes de	Dominio Publico 5.090,584
TAL PROYECTO		5.090,584
		PLANILLA ANEXA AL ARTIDULO 3
RESUPUESTO 2005		
ODIFICACIONES PRESUPU		
ntidad : 604 rograma : 26 ub-Programa : 03		. Inversion Publica y Ser n y Mantenimiento
IN FF ECON INC PPAL F	AR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
	***************************************	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
4	SERVICIOS ECONOMICOS	3.218.084
14	Transferencies Internas	3.218.084
22	Gastos de Capital	3.218.084
4	Bienes de Uso	3.218.064
2	Construcciones	3.218.084
	2 Construcciones en Bienes de	
OTAL PROYECTO		3.218.084
THE PROTEETS		

RESURPLESTO 2005 CDIFICACIONES PRESURPLETARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdicción : 36 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Ser ntidad : 60 Dirección Nacional de Vialidad rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenisiento ub-Programa : 30 Cresa III- 8] Prestamo "Gestión de Activos Viales" 81, royecto : 26 Nalis 302 - 11 midad Ejecutora : "IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.239.01 14 Transferencias Internas 3.239.01 2 Gastos de Capital 3.239.01 2 Construcciones 2 Construcciones en Bienes de Dosinio Publico 3.239.01 2 Construcciones en Bienes de Dosinio Publico 3.239.01 RESUPUESTO 2005 2 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdicción : 50 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Ser ntidad : 600 Dirección Nacional de Vialidad rograma : 20 Sirema III- 8] Prestamo "Gestión de Activos Viales" 81. TOYECTO : 25 Malla 312 - 11 TIM FF ECON INC PPAL PAR SURP DENOMINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 14 Transferencias Internas 3.880.81 14 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 14 Transferencias Internas 3.880.81 2 Gastos de Capital 3.880.81 2 Gastos de Capital 3.880.81 2 Construcciones 3.880.81			PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
TRANSPORT OF STREAMPLESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Imersión Publica y Ser intidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento ub-Programa : 03 Creema III-8 Prestamo "Gestión de Activos Viales" 81. royecto : 24 Malia 302 - II IMA FE ECON INC PPAL PAR SURP DEMONINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.239.01 14 Transferencias Internas 3.239.01 2 Gastos de Capital 3.239.01 4 Bienes de Uso 3.239.01 2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico 3.239.01 PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3 PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3 PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3 PESUPUESTO 2005 2016 INCICIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Ser Intidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad urisdicción : 25 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Ser Intidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad urisdicción : 25 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Ser Intidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad 104 Programa : 03 Crema III-8 Prestamo "Gestión de Activos Viales" 81. 105 Programa : 03 Screma III-8 Prestamo "Gestión de Activos Viales" 81. 105 Prestamo III-8 Prestamo "Gestión de Activos Viales" 81. 106 Prestamo III-8 Prestamo "Gestión de Activos Viales" 81. 107 PRORTE EN 108 PRORTE EN 109 PRORTE EN 110 PRORTE EN 111 PRORTE EN 112 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 113 ABOL81 114 Transferencias Internas 3.880.81 115 ABOL81 116 Brossidad Energias Internas 3.880.81 117 ABOL81 118 ABOL81 119 ABOL81 119 ABOL81 120 Construcciones 3.880.81	RESURVESTO 2005		
rganismos Descentralizados urisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Ser Intidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad rograva : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento ub-Programa : 30 Screma III - 8] Prestamo "Gestión de Activos Viales" 81. royecto : 24 Malla 302 - II IN FF ECON INC PPAL PAR SURP DEMONINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.239.00 2 Gastos de Capital 3.239.00 2 Construcciones 2 Construcciones 3.239.00 2 Construcciones 3.239.00 2 Construcciones 8 Bienes de Dominio Publico 3.239.00 PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3 PESUPUESTO 2005 201FICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (CARTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) reganismos Descentralizados urisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Ser Intidiad : 604 Dirección Nacional de Vialidad regrama : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento ub-Programa : 03 Grema III - 8] Prestamo "Gestión de Activos Viales" 81. royecto : 25 Malla 312 - II hidad Ejecutora : "IN FF ECON INC PPAL PAR SURP DEMONINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 14 Transferencias Internas 3.880.81 15 Gastos de Capital 3.880.81 2 Construcciones : 3.880.81 2 Gastos de Capital 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81 2 Construcciones : 3.880.81	PRINCIPLE PRODUCE	CARRIED CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR & DE CARITALA	
IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.239.07 14 Transferencias Internas 3.239.07 2 Gastos de Capital 3.239.07 4 Bienes de Uso 3.239.07 2 Construcciones 2 Construcciones 3.239.07 3 CONSTRUCCIONES PRESUPUESTARIAS - CRESITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) PRANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3 RESUPUESTO 2005 201FICACIONES PRESUPUESTARIAS - CRESITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdicción : 56 Ninisterio de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 60 Dirección Nacional de Vialidad rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento ub-Programa : 30 Screma III - 6] Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. royecto : 25 Maila 312 - II midad Ejecutora : 11N FF ECON INC PPAL PAR SUBP DEMONINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONÓMICOS 3.880.81 14 Transferencias Internas 3.880.81 2 Gastos de Capital 3.880.81 2 Construcciones 3.880.81	rganismos Descentraliz urisdicción : 56 : ntidad : 604 : rograma : 26 : ub-Programa : 03 : royecto : 24 :	ados Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y S Direccion Nacional de Vialidad Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento Crema III- 8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. Malla 302 - II	er
4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.239.07 14 Transferencias Internas 3.239.07 2 Gastos de Capital 3.239.07 4 Bienes de Uso 3.239.07 2 Construcciones 3.239.07 2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico 3.239.07 3TAL PROYECTO 3.239.07 PLANIELA AMEXA AL ARTICULO 3 RESUPUESTO 2005 201FICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdicción Federal, Inversion Publica y Ser mitidad compresama : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento dub-Programa : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento dub-Programa : 30 Screma III - 8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. Troyecto : 25 Maila 312 - 11 midad Ejecutora : 118 FF ECON INC PPAL PAR SURP DEMONINACION IMPORTE EN MIDAGE EL CONTRADOR SURPERIOR	IN SE SCON THE PRAI PA	P SURP DENOMENACION	IMPORTE EN S
14 Transferencies Internas 3.239.07 22 Gastos de Capital 3.239.07 4 Bienes de Uso 3.239.07 2 Construcciones 2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico 3.239.07 3.	IN PT ECON INC PINC PA	. Over venumention	
2 Gastos de Capital 3.239.07 4 Bienes de Uso 3.239.07 2 Construcciones 3.239.07 2 Construcciones en Bienes de Dosinio Publico 3.239.07 3.239.07 RESUPUESTO 2005 2017 LA PROYECTO 3.239.07 PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3 RESUPUESTO 2005 2017 LCACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) 1018 Capital 2018 Construccion Nacional de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser 1018 Construccion Nacional de Vialidad 102 Construccion Nacional de Vialidad 103 Crema III - 8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. 104 Trensferencias Descontinación IMPORTE EN 114 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 14 Trensferencias Internas 3.880.81 15 Gastos de Capital 3.880.81 2 Construcciones 3.880.81	4	SERVICIOS ECONOMICOS	3.239.079
4 Bienes de Uso 3.239.07 2 Construcciones 3.239.07 2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico 3.239.07 RESUPUESTO 2005 201FICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentrelizados urisdiccion : 36 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Direccion Macional de Vialidad regrama : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento ub-Programa : 03 Crema III-8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. royecto : 25 Maila 312 - II IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENONINACION IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 14 Transferencias Internas 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81	14	Transferencias Internas	3.239,079
2 Construcciones 3.239.07 2 Construcciones en Bienes de Dosinio Publico 3.239.07 TAL PROYECTO 3.239.07 PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3 RESUPUESTO 2005 201FICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdicofon : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento ub-Programa : 03 Crema III - 8 Prestazo "Gestion de Activos Viales" 81. royecto : 25 Malla 312 - II IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENONINACION IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 2 Gastos de Capital 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81	22	Gastos de Capital	3.239.079
TAL PROYECTO 3.239.07 TAL PROYECTO 3.239.07 PLANILLA AMEXA AL ARTICULO 3 RESUPPESTO 2005 PLANILLA AMEXA AL ARTICULO 3 RESUPPESTO 2005 DOIFICACIONES PRESUPPESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) reganismos Descentralizados urisdiceten : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Dirección Macional de Vialidad regrama : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento up-Programa : 03 Crema III-8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" BI. royecto : 25 Maila 312 - II nidad Ejecutora : IM FF ECON INC PPAL PAR SURP DEMOMINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECOMOMICOS 3.850.81 2 Gastos de Capital 3.850.81 4 Bienes de Uso 3.850.81	4	Bienes de Uso	3.239.079
PLAMILLA AMEXA AL ARTICULO 3 RESUPUESTO 2005 201FICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados uriediccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento ub-Programa : 03 Crema III-8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. royecto : 25 Maila 312 - II midad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENONINACION IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 4 SIENSE DENONINACION 3.880.81 2 Gastos de Capital 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81			3.239.079 3.239.079
RESUPUESTO 2005 TOTFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento ub-Programa : 03 Crema III-8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. royecto : 25 Maila 312 - II midad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81	TAL PROYECTO		3.239.079
RESUPUESTO 2005 TOTFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad rograma : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento ub-Programa : 03 Crema III- 8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. royecto : 25 Maila 312 - 11 midad Ejecutora : IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 14 Transferencias Internas 3.880.81 2 Gastos de Capital 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81			
RESUPUESTO 2005 DDIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL) rganismos Descentralizados urisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad regrama : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento ub-Programa : 03 Crema III- 8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. royecto : 25 Maila 312 - 11 midad Ejecutora : TIN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 14 Transferencias Internas 3.880.81 2 Gastos de Capital 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81			PLANTILLA ANEXA AL ARTICULO 3
rganismos Descentralizados urisdiccion : 56 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Direccion Nacional de Vialidad regrama : 26 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento ub-Programa : 03 Crema III - 8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. royecto : 25 Malla 312 - II hidad Ejecutora : IIN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 4 Transferencias Internas 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81	seriousero 2005		
rganismos Descentralizados unisdicción : 56 Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica y Ser ntidad : 604 Dirección Nacional de Vialidad regrama : 26 Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento ub-Pregrama : 03 Crema III- 8 Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. royecto : 25 Maila 312 - 11 hidad Ejecutora : "IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENONINACIÓN IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.850.81 14 Transferencias Internas 3.850.81 4 Bienes de Uso 3.880.81			
IN FF ECON INC PPAL PAR SUBP DENOMINACION IMPORTE EN 4 SERVICIOS ECONOMICOS 3.880.81 14 Transferencias Internas 3.880.81 22 Gastos de Capital 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81 2 Construcciones 3.880.81	rganismos Descentraliz urisdiccion : 56 ntidad : 604 rograma : 26 ub-Programa : 03 royecto : 25 inidad Ejecutora :	tados Ministerio de Planificación Federal, Inversion Publica y S Dirección Nacional de Vialidad Sistema de Contratos de Recuperación y Mantenimiento Crema III- 8¶ Prestamo "Gestion de Activos Viales" 81. Maila 312 - II	er
14 Transferencias Internas 3.880.81 22 Gastos de Capital 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81 2 Construcciones 3.880.81			IMPORTE EN S
22 Gastos de Capital 3.880.81 4 Bienes de Uso 3.880.81 2 Construcciones 3.880.81	4	SERVICIOS ECONOMICOS	3.880.814
4 Bienes de Uso 3.880.81 2 Construcciones 3.880.81	14	Transferencias Internas	3.880.814
2 Constructiones 3.880.81	22	Gastos de Capital	3.880.814
A 100 A	4	Bienes de Uso	3.880.814
* WAS IN	2	Construcciones	3.880.814
			3.880.814
DTAL PROYECTO 3.880.61	OTAL PROYECTO		3.880.814

RESUPUESTO 2005	•••••	PLANILLA AMEXA AL ARTICULO 3
ODIFICACIONES PRESUP	UESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
ntidad : 60 rograma : 2 ub-Programa : 0	izados 6 Ministerlo de Planificacion Federal, Inversion Publica y 6 Direccion Macionel de Vialidad 6 Sistema de Contratos de Recuperacion y Mantenimiento 5 Crema III- 8] Prestamo "Gestion de Activos Viales" Bl. 6 Malla 402A - II	
"IN FF ECON INC PPAL	PAR SURP DENOMINACION	IMPORTE EN S
	CONTROL THE ART STORY AND STORY OF THE STORY	***************************************
14	SERVICIOS ECOMOMICOS	2.728.598
14	Transferencias Internas	2.728,598
22	Gestos de Capital	2.728,598
4	Bienes de Uso	2,728,598
ŧ	Construcciones 2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.728.598 2.728.598
OTAL PROYECTO OTAL SUB-PROGRAMA OTAL PROGRAMA OTAL GASTOS CORRIENTE OTAL ENTIDAD	FT DE CAPITAL	2.728.598 88.868.926 143,885.635 215,000,040 215.000.040
	JESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
	••••••	
Entidad : 65 Programa : 1 Sub-Programa : 0	5 Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y 7 Argano de Control de Concesiones Viales 7 Infraestructura en Concesiones Viales	Ser
FIN FF ECON INC PPAI	PAR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4	SERVICIOS ECOMOMICOS	500.001
14	Transferencias Internas	500,001
22	Gastos de Capítal	500.001
4	Bienes de Uso	500.001
2	Construcciones 2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	500.001 500.001
TOTAL PROYECTO		500.001

		ANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005		•••••
COLUMN TOWER SPESSION	ESTARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
reganismos Descentralia		
	Argano de Control de Concesiones Viales	
	Infraestructura en Concesiones Viales	
Inlided Elecutors :	Iluminacion y Travesias Urbanas Cordoba	
FIN FF ECON INC PPAL PA	AR SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN \$
4	SERVICIOS ECONOMICOS	2,146,001
14	Transferencias Internas	2.146.001
22	Contro de Control	
22	Gastos de Capital	2.146.001
4	Bienes de Uso	2,146.001
2	Construcciones	2.146.001
	2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.146.001
OTAL PROTECTO		2.146,001
	P	LANILLA ANEXA AL ARTICULO 3
RESUPUESTO 2005		
301F1CACIONES PRESUPUE	STARIAS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
rganismos Descentraliz	ados	
urisdiccion : 56	Ministerio de Planificacion Federal, Inversion Publica y Ser	
ntidad : 659	Irgano de Control de Concesiones Viales	
	Infraestructura en Concesiones Viales	
ub-Programa : 00 royecto : 17 nidad Ejecutora :	Construccion de Pasarelas Peatonales Prov. de Buenos Aires	
IN FF ECON INC PPAL PA	R SUBP DENOMINACION	IMPORTE EN S
4	SERVICIOS ECONOMICOS	540,000
14	Transferencias Internas	540.000
22	Gastos de Capital	
	AND SECTION CANDS	540.000
4	Bienes de Uso	540.000
2	Construcciones	540,000
	2 Construcciones en Bienes de Dominio Publico	540.000
TAL PROYECTO		540.000
the state of the s		340,000

			PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

PRESUPLESTO 200			

MODIFICACIONES	PRESUPUESTAR	1AS - CREDITOS (GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)	
************		***************************************	
Organismos Desc			
		sterio de Planificacion Federal, Inversion Publica y	Ser
Entided	: 659 legs	no de Control de Concesiones Viales	
Programa	: 17 Infr	mestructure en Concesiones Viales	
Sub-Programa	: 00		
Proyecto	: 18 Mejo	ra de acceso Provincia de Cordoba	
Unidad Ejecutor	ra :		

		USP DEMOMINACION	IMPORTE EN S
4		SERVICIOS ECONOMICOS	2,810,000
14		Transferencias Internas	2.810.000
22		Gastos de Capital	2,610,000
4	6	Blenes de Uso	2.810.000
	2	Construcciones	2,810,000
	2	Construcciones en Bienes de Dominio Publico	2.810.000
TOTAL PROYECTO		2.810.000	
TOTAL PROGRAMA		33.877,025	
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL		33.877.025	
TOTAL ENTEDAD			33.877.025

		TOTAL	2.645,059	2,645,059	2.844.659	1,974,327	26.230	200 105	577543	499,839	250,094	150.074	162.411	749.939	224.935	429 939	74.978	74,978	330,105	74.000	149.957
		RESTO	0	0		a	0	0	0	0	0	0	0	0	0	d	0	0	0	0	ď
		2.007	475.000	875,000	374,600	485,000	a	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		2,006	1,431,000	1,431,000	1.431,000	1,236,250	19.500	245.500	456.500	371.750	186.000	127,000	120,750	621,750	167.250	371,750	55,750	55.750	245.500	56.750	111,500
		2,005	339.059	339,059	339,058	253.077	6.730	64.605	111.043	128.189	64,094	23.074	41,681	128,189	57,685	128.189	19.728	19.228	14.605	19 228	38.457
		Acum, 2004	0	D	0		0	0	0	0	0	0	0	0			0	6	0	a	0
			R11 - Trame: LTE. CHACO/FORMOSA - BAP. B N Nº 86 - Savelén: CORRIDOR PLOTO	R35 - Trame: Emp. R.N. N*5 - Un. La Bennas/Dydotha - Saccide: CORREDOR PLOTO	R33 - Trame: Lie. Buenes Aires/Sarla Fe - Emp. is p. N* 63 - Sevolán: CORREDOR PLOTO	R14 - Tramo, Acceso a Santo Temé - Emp. R.P.	R3 - Tramoc BAHIA BLANCA - TTE. ORIGINAL -	R3 - Tramo: VILLALONGA - LTE, BS AS, RIO MEGRO - Secondar ACC A STROEDER	R33 - Tramo; PIGUE - ESPARTILLAR - Secribi:	R33 - Trumo: BAHIA BLANCA - EMPALME D N Nº 5 - Sacoldor ACCESO A 30 DE AGOSTO	R35 - Trainer BAHTA BLANCA - UNITE CITA DAMPA - Revolute ATCERO A VILLA RISS DOM	R12 - Trame, INTERSECCION CIR.P.N. 7, 16 Y	R12 - Tramo: INTERSECCIÓN R.N.12 Y R.N.14 - Sección: PARAJE "LA LOMA"	R127 - Trama: INTERSECCIÓN CIR.P.N° 8	R127 - Tramo: A" PEDERAL - EMP. R.P.N" 2	R127 - Tramo: CRUCE URBAND EN SAN JAME DE LA FRONTERA	R3 - Tramo EMPALME R.M.N* 251	R3 - Trame: N/TERSECC, R.N.Y. 3 Y R.N.Y. 23	R237 - Trame: EL CHOCÓN - PICUN LEUFU - Seculia: ACCESO A PICÚN LEUFÚ - EM, R.P. N°	R237 - Sección; PIEDRA DEL AGUILA	R95 - Trams: LTE. C/SANTA FE - BAP. R.P.S Secolor: ACCESO SUR Y NORTE A VILLA
	a' d		Z	2	7	1	4	1	ī	7	7	7	2	*	2	4	1	2	=	7	12
1	ne.		75	4	22	5	10		10		10	8	8	90	30	8	13	62	8	8	22
1	ASBO		5	5	10	5	5	61	2	2	18	10	22	8	22	88	5	23	50	8 52	15
1	DTDSYORY	-	-	**	-	4	un .	w	10	- an	10	100	9		1 6	20	-	7	F-	2	2
-	AMAROGRABUS	-	1 19	100	4 9	16 7	-	2	9	102	2	20	20	16	91,	96	91	81	45	20	2
	AMAROGRA	-	\$	2	96	-	2	20,	A 00	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
1	SERVICIO	-	8	8	909	ğ	ě	90	58 604	95	56 804	95	95	909	8	82	88	90	95	58 604	95 604
			8	12	38	1 38	8	100							18						

	TOTAL	149.967	74,978	429,939	250,094	90.098	74.078	749.952	112.492	350.094	1,000.033	23.578.262	15.426.000	16.830,000	1.997.000	3,872,000	17.228,000	17,023,400	4.634,300	3 (1921.7)
	RESTO	o	0	0	D	D	0	0	o o	0	0	15.954.138	0	D	0	D	0	0	0	0
	2,007	0	0	0	0	0	0	e	0	0	0	7.624.125	9 922 500	0	0	3.672.000	0	5.531,400	1.500,300	3.948.750
	3,006	111,500	55,750	371.750	188.000	37,250	35,750	606.790	83.690	188,000	807,798	0	5.512.500	13.830.000	1,358,876	0	13.977.289	12,292,000	3.334,000	0
	2.005	38.457	19.228	128.189	64.034	12,019	19,228	144,212	28.842	64,094	192.283	0	0	3,000,000	638.124	0	3.243.711	0	0	0
	Acum, 2004	a	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		R85 - Transc EMP. R.N.16 - ACC. A TRES IST FTAS - Secribit ACC. A SAENZ PENA	RIS - Tramer EMP, R.P.A ACC. A LA TIGRA - Secondar FMP R.P.M. 6			R14 - Tramo; ADDESO A YAPEYU (NT)	R14 - Tramo; ADDESO A ALVEAR	R11 - Tramo: INTERSECCIÓN CIR.N.N° 81	R89 - Yrams: LTE.C/CHACO - C/JMLJ - Section: EMPALME R.P.M* 116	820	RSD - Trame: EMP, R.N.N* B - DEAN FUNES - Seecids: (774 - 775)	RAD		R16 - Tramo: Limite con Chaps - El Cabuse - Sección i Limite con Chaps 60m 318 901 - Los		R24C	R16 - Tame: Limite con Chaco - El Caburt - Sección II. Los Phintos (Km 352,90) - El Caburt	_	RTS Church	-
44		7	4	7	7	=	7	#	2	#	=	2	2	±,	-	2	7	7	#	2
'e'n	-	R	Ħ	22	82	=	60	3	8	Z	=	8	25	88	8	Z	20	7	7	8
A980	-	27	8	2	12	18	6	8	in o	100	8	-	50	in	55	50	6	10	in an	100
OTDEYDRY	-	68		-	ah-	0	6	0	9	9	9	14	-	100	4	=======================================	12	2 34	2 35	2 41
AMA/RDORRAMA	-	-	P-	-	10	-	-	9	9	10	16 7	14	24	14	04	14	100			
	-	12	122	12	22	25	20	92	9	19	F	N	H	22	81	H	52	22	N	22
PROGRAMA	-	8	18	200	30	3	3	8	9	8	9	8	8	8	8	100	804	20	8	8

State Control of Paris Con			TOTAL	12,090,176	1.748.000	28.578,106	20.615.000	25.624.640	32,759,417	31.574.622	45.000.735	35.342.187	47.319.072	25,494,537	26.515.817	21.335.741	19,013,22	26.607,734	24,831,134	19,909,535	7,43\$538	4.162,500
State Parish State Sta			RESTO	10.428.926	0	26.646.730	0	0	0	a	31.530.384	21,929,410	33.346.684	13,312,716	14.212.889	5.253.370	6.808.222	13.260.700	11,151,259	1,552,751	D	B
Control of the Cont			2,007	1.681.250	792.961	1.929.375	9.765,000	20.163,243	8.545.798	8.336.318	3,000,000	8,000,000	9,000,000	9,000,000	9,000,000	12,397,556	9,000,000	B,000,000	000 000 E	9.000.000	8.419.558	3.037.500
ON DE PIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA Adum, 2004 Tramoc, Petreribos - Limite con Chile - In L. Potreribos - Limite con Chile - In Lamoc MALAPGUE - BARTINANCAS OCION: In J Secucios MASSABAR Tramoc II. Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Secucion II. Tramoc II. Gaudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor III. Tramoc II. Gaudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. Tramoc III. Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Limite Orientes (No 343,20) - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Pago de las Libres - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Pago de las Libres - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Pago de las Libres - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Pago de las Libres - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Pago de las Libres - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Pago de las Libres - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Pago de las Libres - Seculor II. In Caudequayche (No 50) - Pago de las Libre	1		3,006	0	582.967	0	10,850,000	5.451.397	24.213.619	23.338,304	4,489,751	4,412,777	4.972.388	3,181,821	3.302.928	3,534,815	3.204.569	4.347,034	4.079.875	237,0272.0	1.018.978	1,125,000
DON DE PIDESCOMISOS DE INFRAESTRUCTURA Tranc. Petraniles - Limis con Chie - 1. Tranc. Marague IXm. 1056, 549 Usasiata 1. Tranc. Malargue - Limis con Chie - Tranc. Malargue - Limis con Chie - Tranc. Malargue - Limis Chie 1056, 520. DION: ITT - Seccision IXm. 1056, 549 Usasiata DION: ITT - Seccision IXm. 1056, 549 Usasia Buttieres IXm. 343, 200 Seccion IXm. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Entrieries IXm. 343, 200 Seccion IXm. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Entrieries IXm. 343, 201 Seccion IXm. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Entrieries IXm. 343, 201 Seccion IXm. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Entrieries IXm. 343, 201 Seccion IX. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Entrieries IXm. 343, 201 Seccion IX. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Entrieries IXm. 343, 201 Seccion IX. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Entrieries IXm. 343, 201 Seccion IX. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Entrieries IXm. 343, 201 Seccion IX. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Entrieries IXm. 343, 201 Seccion IX. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Entrieries IXm. 343, 201 Seccion IX. Tranc. IX. Gualeguaychi (Vm. 56) - Limis Orientes IXm. 343, 201 Seccion IX. Tranc. IX. Limis con Corrientes (Vm. 10 Paso de les Libres - Seccion IX. Tranc. VIX. Limis con Corrientes (Vm. 10 Paso de les Libres - Seccion IX. Tranc. VIX. Limis con Corrientes (Vm. 10 Paso de les Libres - Seccion IX. Tranc. VIX. Limis con Corrientes (Vm. 10 Paso de les Libres - Seccion IX. Tranc. VIX. Limis con Corrientes (Vm. 10 Paso de les Libres - Seccion IX. Tranc. VIX. Limis con Corrientes (Vm. 10 Paso de les Libres - Seccion IX. Tranc. VIX. Limis con Corrientes (Vm. 10 Paso de les Libres - Seccion IX. Tranc. VIX. Limis con Corrientes (Vm. 10 Paso de les Libres - Seccion IX. Tranc. VIX. Limis - Sec			2,005	0	372,372	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONFORMAR EN LA LANDARD DES COORDINAACION DE PLUEICOMISOS DE INFRAESTRUCT CONFORMAR EN LA LANDARD DES COORDINAACION DE PLUEICOMISOS DE INFRAESTRUCT CONFORMACION CONFORMACION DE PLUEICOMISOS DE INFRAESTRUCT CONFORMAC	URA		Acum, 2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
### CONTRACTOR CONTRAC	INACION DE PIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCT		The state of the s	R7 - Tramo, Petrerillos - Limite con Chile - Sección I: Petrerillos (Km 1095,94) - Usualata	R40 S - Tramo: MALAPGUE - BARRANCAS SECCION: IT - Seccios: IOM 520 00 - KM 538.00	R48 - Tramo: Malargue -Lhs. Chiesquen - Secolón F Malarque (Km 348 00) - Bandae Blances (Km	R14 - Trame: I. Gualeguaychú (Km 5t) - Limite con Cerrientes (Km 343.25) - Sección I.		R14 - Trame: It Gualoguaychi (Km 56) - Limite con Cerrientes (Km 343.26) - Secolos (Emp.	R14 - Traine: It Gualeguaychi (Km 56) - Limin cos Confesses (Km 343 26) - Sacalas It A*	R14 - Trame: It: Gasleguapoto (Km 56) - Limite con Comertee (Km 343.26) - Seceida II Emo.	R14 - Tramor III: Gealeguaychù (Km 56) - Limite coe Conferies (Km 343.25) - Secolor II: UBALRY	R14 - Tramo: IV: Gualeguayehû (Km 56) - Limila con Corrientes (Km 343.25) - Sección L'Emo.	R14 - Tramot V; Gualeguaychi (Km 56) - Limite oos Confentes (Km 343,28) - Sección LA* AYJ (R14 - Transc V: Gualeguaychii (Yor 55) - Limite con Conferins (Yor 343,25) - Secolor I: A*	R14 - Tramo: VE Limite con Contentes (Vm 343,25) - Paso de los Libres - Sección I; RÍO	R14 - Traine: Vi: Limite con Contientes (f/m 343.25) - Paso de les Libres - Sección II: A*	R14 - Tramec VII: Limite con Centestes (Km 343.25) - Paso de les Libres - Secolón II: Emp	R14 - Tramo, VII. Limite con Corrientes (Km 343.26) - Paso de los Libres - Secolón II:	R14 - Trame: VIII: Limite con Confertes (Kin 343.20) - Paso de los Libres - Sección II Emp.	Tramo VIII: Limite co	Section: Names Accesses al Centro de Prontera
## COMPORARE N. L.	DOORD	d'd		_				#	-	-	-	-	-	-	-	Z	2	-	-	-	2	X
OF COMMAN CONTROL OF C	000		_	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	22
20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	CONTRATACION DE GERAS O ADQUISICION DE A INCORPORAR EN LA UNIDAD DE COORDINAC			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-		-	-	-
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	5		-		1				-		-	-		-		-	-			-	-	14
O C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	6	100000000000000000000000000000000000000	-			-			-	-	1							-			-	
	-	111140040	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-			-			-			-	-
조 [유 [유 [유 [유 [유 [유 [유 [유 [유 [PORAF	CHONENGE	131	- 8	- 6	1.0				1 10		1 10	- 50	1 50	100	P .	100				1.0	

	TOTAL	9.222.000	3,149,394	6304.811	6.891.068	7,198,028	6.111.367	6.310.717	5,985,596	4,825,000	4,456,999	4.405.000	1,903,661	3,500,724	3,301,520	5,320,250	15,662,705	18.955.195	23.319.935	1.250.000
	RESTO	0	238.114	1,393,238	1,390,757	1,408.163	465.153	1,731,132	1,339,413	0	0	0	0	0	۰	453,292	14 605 205	17,712,695	15.779.342	0
	2,007	2,862,000	699,863	1,689,504	1.871.278	1,999,178	2,256,818	1,258,182	1,483,899	1,094,405	1,010.936	1,012,976	647.682	1,191,049	1,129,275	1,398,459	1,067,500	1,282,500	7.540.594	0
	2.006	6.360,000	2.099.590	3,457,405	3,445,534	3,599.014	3,149,305	3,155,358	2,992,799	3216.667	2.971,333	2.977.333	100,126	1,750,382	1,650,761	2.664,625	0	0	0	1,188,000
	2.005	0	111,817	184,563	183,498	191.672	240.091	168.044	159,387	513.929	474,731	475.690	304.149	559,312	627.485	212.884	0	0	0	64,094
	Acum. 2004	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	a	a	0	
		Cuarto - Secolón;	UAN G. BAZAN -	O. JUAREZ -	LAGUNA	JUAREZ -	JUMPEZ -	E CISALTA.	CISALTA.	TE	TE CORONEL	ITE V: PLUMA DE	MPALME KM, 1773,70	APALME M. 1803.30 -	M-1833,30 -	Secribs: R.P. N° 66	yen - Secolón a Billon (Km.	uquen - Secolon P. N 221 (Km	Cueres -	n de Rosario
		R158 - Tramor Villa Maria - Rie Cuarto - Secolón Variante de Paso por V. María		-	R81-T	4000	RET - T	Rat-T	R81 - Tramo: Secolar IOM 2	_	C-FOR	RB1 - T	RAN-T	RAN-T	RNN*	RT-TR	RAD - T	RAD - 1	R40 - T	_
44		14 R158 - T	14 Resoute	14 R81 -	14 RB1 -	14 R81 - T	14 REL-T	ä	14 R81 -T	14 CHOS	14 CHOR	14 Rat - T	TA RAIL-T	14 RBI -T	14 RBt - T	14 R7-Tr	14 R40 - T	14 R40 - T	14 R40 - T	2
ח'פי		14 14 R158 - T	34 14 Remitte	34 14 R81-	34 14 R81 -	34 14 RB1 - T	34 14 RB1 - T	×	34 14 R81 -T	BS 14 RSI-T	69 14 R81-T	68 14 R81 -T	06 14 R81 - T	68 14 RBI - T	GE 14 RB1 -T	82 14 SNP R	50 14 R40-T	50 14 R40 - T	10 14 R40 - T	27 59
098V		51 14 14 R158 - T	51 34 14 Rati-T	52 34 14 R81 -	53 34 14 R81-	54 34 14 R81-T	25 34 14 RS1 - T	28 24	57 34 14 R81-T	58 88 14 R81 - T	59 66 14 R81-T	60 68 14 R81-T	61 66 14 R81-T	42 68 14 R81-T	63 65 14 RB1 - T	51 82 14 RV-Tn	51 50 14 740-T	51 50 14 R40-T	51 10 14 R40 - T	90 19
PROYECTO OBBA U.G.		41 51 14 14 R158 - T	64 51 34 14 RB1-T	64 52 34 14 R81-	64 53 34 14 R81-	F4 54 34 14 R81-T	54 55 34 14 REI - T	×	54 57 34 14 R81 - T	BS 14 RSI-T	69 14 R81-T	68 14 R81 -T	06 14 R81 - T	68 14 RBI - T	GE 14 RB1 -T	82 14 SNP R	50 14 R40-T	50 14 R40 - T	10 14 R40 - T	20 00
SUBPROGRAMA PROYECTO ARGO U.G.		4 41 51 14 14 R158-T	4 64 51 34 14 RB1-T	4 64 52 34 14 Second	4 64 53 34 14 R81 -	4 64 54 34 14 R81-T	4 64 55 34 14 RS1-T	4 88 30 A	4 64 57 34 14 R81-T	64 58 88 14 R81-T	4 64 59 66 14 R81-T	4 64 60 65 14 R81-T	4 64 61 05 14 R81-T	4 54 52 65 14 RBI - T	4 64 63 65 14 RB1-T	81 St 82 14 RV-Tn	67 51 50 14 R40-T	4 52 51 50 14 RMD-T	24 St 10 14 R40-T	27 00 00
PROYECTO OBBA U.G.		41 51 14 14 R158 - T	64 51 34 14 RB1-T	64 52 34 14 R81-	64 53 34 14 R81-	F4 54 34 14 R81-T	54 55 34 14 REI - T	20 20 24 24	54 57 34 14 R81 - T	4 64 58 85 14 R81-T	64 59 66 14 R81-T	64 60 68 14 R81-1	64 61 66 14 R81-1	54 42 65 14 R81-1	64 63 65 14 RB1-T	4 8t 5t 82 14 87-Tr	4 87 51 50 14 R40-T	51 50 14 R40-T	9 24 51 10 14 R40-T	2

	TOTAL	5,016,000	4,041,600	3.264.000	19,733,084	21,301,433	21.629.362	3577,188	24,297,546	28.482,063	27.323.252	1.528.383	1.612.378	19.540.154	20.213.697	31,969,016	6.734.257	7,516,280	23,328,817	24 Standard
	RESTO	426,648	343.768	277,627	2.539.977	2.741,850	2.784.060	0	3,004,512	3,396,482	3,268,595	0	0	2.522.024	2.601.840	3.822.013	2 072 079	0	2.903.891	3,023,147
	2,007	1,881,000	1.515.600	1224.000	1.219.169	1316.088	1336349	0	1.344.228	2.836,774	1.306,638	0	303.999	1.164.011	1.248.883	1,528,805	2,072,079	1340,569	1.290,618	1.295,639
	2,006	2.508.000	2.020.800	1.832.000	11,262,824	12,157,972	12,345,141	2.861.750	15,581,837	19,706.587	19,759,270	1,222,714	1.047.503	12,122,958	11.537.138	23,118,932	2 072 079	3340,589	14,860,414	18 547 387
	2.005	200.352	161.432	130.373	4.711.093	5.085.522	5,163,813	715.438	4347289	2,572,221	2,990,749	306.670	280,876	4,131,161,	4,525,836	3,499,265	518.020	635.142	4.173.894	3 781 045
	Aoum, 2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	c
		R145 - Tramo: BMPALME R.N.N. 40 (8) - LIMITE CICHLE - Secolor: BARDAS BLANCAS - ACC.A.	R145 - Tramo: BMPALME R.N.M* 40 (S) - LIMITE CICHILE - Secolds: ACCA CAJÓN GRANDE -	R145 - Tramo; EMPALME, R.N.M. 40 (S) - LIMITE CICHLE - Secretor ACCA CAJÓN GRANDE -	Malla 131	Mate 205	Male 1238	Malla 306	Mala 116A	Malla 1169	Malla 117A	Malla 202A	Mails 2028	Mala 406A	Matta 4065	Mulla 408C	Maila 409A.	Malla 314	Madia 215	Malia 215A
11		#	2	#	4	2	7	4	7	#	7	#	#	7	*	7.	#	¥	7	2
.6.U		8	8	8	28	¥	23	E		4	Q.	2	27	9	10	10	8	8	0	10
AHBO		ű.	6	5	15	6	5	20	5	5	5	5	15	5	20	5	5	5	5	55
OTOSYOR		9 97	88	8 8	2 34	23	8	8	8	8	2	5	22	2	73	88	20	8	ā	10
PROGRAMA	-	22	22	22	26 2	26 2	38 3	26 2	26 2	26 2	28	73	2 2	92	2 2	92	64	64 68	14	14
SERVICIO	-	904 2	2 2	2 500	904 2	904	5 500	804 3	2 500	804 2	604	604	92 909	95	92 Hdg	95 28	28	954 28	904 28	504 25
		0	10	60	6	0	0	10		(5)	4	-20	6	4	6	46	8	Ø.	10	16

į	١	۱	٢	
	¢	1	١	
ļ			į	
į	ζ	ļ	į	
į	ŀ			
	4			
	į	1	ļ	
	•		ť	
	2		ì	
	5	į		
	٩	į		
1	,	١	ţ	
			1	
	1			
			į	
ļ	¢			

	TOTAL	23.738.258	22.521.254	16,190,221	12,515,469	11,438,470	12.850.622	12,128,613	22.802.418	12.039.974	11,387,822	20,915,623	10.742.825	14,774,859	15,351,602	12,561,457	14,529.233	11,525,004	12,420,454	14.616.283
	RESTO	2.911.786	2 762 739	4.258,494	2,889,750	2,641,077	3,423,230	2,892,674	5.808.525	2.885,844	3,051,000	5.327,896	5.263,879	3.958.447	4,112,906	3.346.201	3.892.638	3.021.866	3.149.444	2 568 998.
	2.007	1.247.908	1.184.031	3,649,731	719.885	657.945	1,497,104	692.907	13,833,465	401.271	630.388	12.688,810	12 583.979	821,774	853.852	1,453,416	808.112	672,149	700.526	1.681.154
	2,006	15 533 942	15,118,320	8.102.825	3,331,586	3,044,892	5.210.083	3.615.200	3,160,428	3,606,664	4,756,341	2,898.917	2,874,987	6.125,493	6.458.506	5.092.846	6,121,995	4.259.444	4,480.958	4 136 400
Mills	2,005	3,842,622	3,458,184	2.169.171	5.574.238	5.094.556	2,720,2047	4.927.831	0	4,916,196	2,905,094	0	0	3,789,146	3,916,275	2.658.894	3.756.489	3,931,544	4 097 525	1 075 750 F
	Acum, 2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	6	ā	0
		Mafin 117B	Mulls 2100	Mula 2090	Marta 509	Mala 5134	Mala EDS	Mafa 103	Maffa 113	Matta 301	Mala 129	Mala 205	Mala 330	Mails 302	Malla 402B	Matta 404	Malls 407	Mulls 436D	Mulls 5138	Mala 1018
44		1 2	1 5	17	7.	AT.	4	å.	4	17	34	47	14	14	41	7	7	34	7.	14 10
n.a.		Q	4	Ħ	8	30	26	8	28	7.	2	2	99	20	98	8	20	8	8	78
унас		55	5	5	5	ä	15	6	ŧī.	5	10	5	51	25	5	š	5	55	15	15
PROYECTO		97	98	-	**		4	w	10	+			5	#	22	42	å.	ñ	12	17
MARROGRABUS	L	04	14	n	•		n	m	0		-	*	n	e	n	•	•	n	"	0
AMABORA	L	58	25	R	8	23	8	58	36	52	R	8	R	2	25	8	26	35	92	18
	1	3	8	100	504	8	8	8	709	8	100	604	804	604	103	604	604	900	909	90
CICKNEIO		0		-	4		-			11	-							-		

	TOTAL	12,792,461	11,838,663	10.479.247	14,143,171	12.529,180	12,614,728	12,897,028	10,553,282	10,696,968	16.873.513	16.221.215	12.917.415	18.574.643	16.306.717	17,613,268	11,648,140	18.342.231	19,121,482	10,000 185
	RESTO	2.953.706	2,733,479	2.807.576	3,789.206	2,968.211	3.379.709	3,401,759	2,596,147	2,885.640	4.298,238	4,477,582	3.290,490	4.131.572	4.154.369	4,486,678	2,985,654	4 672.369	4370.870	2 564 189
	2.007	TSASET	680.364	582,853	786.639	715.792	701.628	706,205	598.843	594.907	10,236.597	8,485.372	7,836,565	11.268.615	9,893,962	10.685.382	7,095.324	11.127.819	11,600,365	E 400 810
	2,006	3,405,321	3.151.422	4,415,506	5.959,327	3,734,600	5,315,306	5,349,984	3,477,483	4.508.823	2.338.678	1258,261	1,790,361	2.574.456	2,260,398	2,441,109	1,614,161	2542340	2.650.248	
	2,006	5.697.907	6,272,793	2.673,312	3,007,998	5.000.584	3.218,084	3,239,079	3.880,814	2.728.598	0	0	Ð	0	0	0	0	0	0	
	Acum, 2004	D	0	0	0	0	a	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		Mata 102A	Mala 1029		Mails 108A	Mala 109	Matta 207/304	Martia 302	Mala 312	Matte 402A	Maria 507	Matte 105	Malla 123A	Matta 133	Mata 2090	Malia 212	Mats 230	Male 431	Matia 427	100
d	4	7	4	7		I	X	14	5	2	7	×	2	2	2	#	7	=	2	3
.a.	n	38	38	å	-	123	#	8	8	2	100	22	2	100	2	=	7	98	8	1
ARIO	9	5	5	-	-	-	5	5	in	55	5	£0	50	50	5	100	5	5	in 10	1
GTOEVOR	+	=	2	30	_	+	2	Ä	1	36	27	12	83	8	5	H	R	34	20	1
AMAROGRAMA	+	n	-	-	-	-	-	10	-	-	-		9	100	0		-		-	
AMARIOGR	ď	95	28	+	-	-	2	18	-	-	12	2	8	2	2	28	28	28	26	+-
CHOINNE	S	8	8	9	8	604	8	8	ğ	8	9	99	8	98	8	8	8	8	8	
		8	12	25	18	38	18	100	18	18	18	8	38	38	18	18	8	18	35	1

	TOTAL	17.717.856	24.504.211	16.665.181	12.246.730	13,538,163	12.602.323	11.070.800	18.988.414	16,111,192	14,938,448	15,175,949	18,318,739	31.242.477	43,479,222	26.579.579	31,149,879	37.893,497	52,002.00	36.231.435
	RESTO	4513 320	6.242.027	4.245.169	3,119,644	3,448,620	3,210,228	2.820.096	4.831.878	4.104.050	3.820.597	3,855,813	4,666,385	30,560,137	42.551.659	22,058.016	25,496,004	37.033.733	38 809 504	29.918 582
	2.007	10.748,832	14.855,886	10,110,209	7,429,682	8,213,184	7.645,409	6.715.285	11.507.504	9,774,122	9,099.057	9.206.741	11.113.367	682.340	927.563	4,521,583	5.663.875	SB/, 658	891,170	ries can a
	2.005	2,455,705	3,386,297	2,309,803	1.897.404	1.878.400	1,746,689	1.534.419	2.629.033	2.233.020	2.078.793	2.103.385	2 538.987	0	D	0	D	0	0	
	2.005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
	Agum. 2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		Maila 532	Matta 672	Malla 100	Malla 107A	Mafia 1088	Malla 201A	Malla 2018	Matte 206	Matta 305	Mala 4018	Malla 504	Malla 505	Malla 313A	Mulls 312B	Maria 933	Matta 4058	Mata sor	Matte 204	24-11-100
d'	1	12	12	12	4	12	1	12	2	7	4	12	12	ä	4	4	7	=	Z	1
.0.1	1	92	26	88	8	B	10	10	10	75	99	2	×	8	8	2	8	2	2	
ARRO	2	5	in	5	-	-	6	50	5	ű	10	5	5	20	10	5	5	20	5	3
	+	8	88	38	+	+	ā	9	2	4	4	4	4	4	10		5	=	7.	1
OTOEKOR	12	-	0	-	+	+	6	2	100	0	9	20	n	4	4	4	4	8	12	
NAMES OF STREET	+	479	- 100	12	18	18	R	12	123	82	38	182	182	25	8	18	8	14	100	1
	4	804 26	909 38	100	-	+-	20	108	100	W W	30	900	8	2	409	2	100	109	8	1

L	
7	
ü	ŧ.
۹	١.
Œ	í
č	
'n	
4	ζ.
ú	r
4	ε.
면	ς.
Č	8
5	*
a	7
1	7
7	5
ä	2
9	Ē
ġ	ς.
ä	*
7	7

		TOTAL	67.288.424	39,582,237	29,729.848	27,482,106	46,980,538	9.810,000	79.000,000	1,358,700	2,314,347,987
-		RESTO	65.673.862	31.839.208	24.427.792	22,869,990	45,936,351	o	0	0	907.225.302
1		2,007	1 392 562	7,743,009	5,302,066	4,612,115	1,044,187	0	18.055,556	0	580,400,496
-		2,006	0	0	0	0	0	8.027.100	40 300 300	007.550	647,822,595
-		2,005	0		0	0		1,782,900	17,811,111	561.150	178.899.494
JPA.		Aesm, 2004	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A INCORPORAR EN LA UNIDAD DE COORDINACION DE PIDEICOMISOS DE REFRAESTRUCTURA			Multa 309	Mala 406A	Mala 406	Mate 303	Main 513C	Construccion Distribution de Bernal Calla Espon- Outimes (Buenos Aires)	Orbie Vis		TDIALES
A INCORPORAR EN LA UNIDAD DE COORDINACION DE PIDEICOMISO	ď	4	=	4	=	=	2	2	2	7	"
1		n	35	12	+	4	8	40	8	**	
	.0.		15	15	5	in	6	22	5	50	-
	ANB	9			0.00	4	19	186	R	18	1
		-	2	8	8	+	1				1
	Asia	d	4 23	4	*	4	4	0	0	0	
	OTDBYOR AND	d	+	-	4	4	+	17 0	17 0	17 0	
	AMAROGRABU OTDIYOR AND	d s	1	75	* 20	36 4	38	-	-	-	

			PLANILIA A	NEXA AL ARTÍCULO
JURISDICCIÓN 56	PROGRAM	A 17: INFRAESTI	RUCTURA EN CONCESIONES VIALES	MONTOS
MINISTERIODE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS	Proyecto	Obra	Denomínación	Año 2005
	15	51	Reconstrucción de alcantarillas RN N* 205 - KM 182.10 - Saladillo (Buenos Aires)	\$ 250.000
		52	RN N* 226 Km 404 Bolivar (Buenos Aires)	\$ 250.001
	16	51	lluminación Intersección RN № 19 Int. RP № 10 - Rio Primero (Córdoba)	\$ 2.146.001
		54	Construcción Pasarela Peatonal RN Nº7 Km 314.5 Vedia (Bs. As.)	\$ 250,000
	17	55	Construcción Pasarela Peatonal RN N° 5 Km 74.18 Jauregul (Buenos Aires)	\$ 290.000
	18	51	Mejora de acceso RN Nº 7 KM 557, 10 La Cautiva (Córdoba)	\$ 2.810.000
TOTAL	1000			\$ 5.996.002

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2005.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad comunicando el dictado del decreto 1.376 del 3 de noviembre de 2005.

Dios guarde a vuestra honorabilidad. Mensaje 1.384

Néstor C. Kirchner.

Roberto Lavagna. – Alberto A.

Fernández.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2005.

Visto el expediente S01:0195030/2005 del registro del Ministerio de Economía y Producción, la ley 25.967 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, la Ley de Ministerios (texto ordenado por el decreto 438/92) y sus modificaciones, y

Considerando:

Que la República Argentina ingresó a la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) según au-

torización conferida por la ley 23.255, con una cuota inicial de dólares estadounidenses veintitrés millones doscientos setenta mil (u\$s 23.270.000).

Que el aumento general de recursos de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) fue adoptado por la Asamblea de Gobernadores del organismo mencionado mediante la resolución 5 del 14 de diciembre de 1999, con el voto afirmativo del gobernador por la República Argentina, y el fin de capitalizar al organismo con dólares estadounidenses quinientos millones (u\$s 500.000.000) adicionales, los cuales están representados en cincuenta mil (50.000) acciones con un valor nominal de dólares estadounidenses diez mil (VN u\$s 10.000) cada una.

Que en el año 2001, con motivo del ingreso de nuevos países miembros a la corporación, se acordó reestructurar el capital del organismo a los efectos de permitir la liberación de acciones para su suscripción por parte de los nuevos miembros, aprobando la Asamblea de Gobernadores, mediante resolución 2 del 16 de marzo de 2001, la estructura del capital establecida conforme al aumento de capital ya aprobado.

Que en virtud de estas modificaciones, la participación de la República Argentina en el aumento de capital sería de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil (u\$s 54.400.000), elevando la participación de nuestro país en el organismo a dólares estadounidenses setenta y siete millones seiscientos setenta mil (u\$s 77.670.000) y el poder de voto a un diez coma ochenta y ocho por ciento (10,88 %) del total.

Que el aumento general de recursos tiene por objeto reforzar la capacidad de la corporación para cumplir con su misión de fomentar el desarrollo del sector privado en todos los países miembros de América latina y el Caribe y especialmente incrementar el financiamiento a las pequeñas y medianas empresas de la región a fin de poder cubrir la creciente demanda con que cuenta el organismo.

Que actualmente, en virtud de los atrasos en los pagos desde el año 2001, el poder de voto de la República Argentina en el organismo ha caído del 368 diez coma ochenta y ocho por ciento (10,88 %) al cinco coma doce por ciento (5,12 %) del total, pérdida que es continua en la medida que no se efectúen aportes.

Que por ello es imperante la conveniencia de mantener el porcentaje de participación de la República Argentina en el capital de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII).

Que por otra parte el capital suscrito por la República Argentina en la Corporación Andina de Fomento (CAF) es de dólares estadounidenses veinticuatro millones novecientos noventa mil (u\$s 24.990.000), el cual permite acceder a un financiamiento de hasta dólares estadounidenses doscientos millones (u\$s 200.000.000) para proyectos de integración.

Que en los primeros préstamos de la Corporación Andina de Fomento (CAF) a la República Argentina Programa Corredores Viales de Integración - Fase I y Proyecto Alteo Viaducto Ferroviario Laguna La Picasa y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Transporte se comprometieron dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (u\$s 185.000.000), por lo que el financiamiento disponible actual de la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la República Argentina es de dólares estadounidenses quince millones (u\$s 15.000.000).

Que durante las misiones efectuadas por la Corporación Andina de Fomento (CAF) a nuestro país para la programación de operaciones, se identificaron un número de programas que excederían de forma significativa el financiamiento actualmente disponible, entre ellos, la Hidrovía Paraguay-Paraná, obras relacionadas con la represa Yacyretá, el restablecimiento del corredor ferroviario Jujuy-La Quiaca, acciones previstas en el Plan Nacional de Energía, el Ferrocarril Trasandino Central y el Programa Corredores Viales de Integración Fase II.

Que en orden de acceder al financiamiento que permitirla ejecutar estas obras se estimó conveniente elevar la participación accionarla de la República Argentina en la Corporación Andina de Fomento (CAF). Que en virtud de ello la República Argentina se comprometió, en el mes de febrero de 2005, a iniciar las acciones que correspondan para la suscripción de acciones de la, serie "C" del capital de la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un monto de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (u\$s 75.000.000), de los cuales la suma de dólares estadounidenses dos millones (u\$s 2.000.000) serían pagados durante el año 2005. Esta nueva suscripción de acciones de la serie "C" permitiría acceder a un financiamiento de hasta dólares estadounidenses seiscientos millones (u\$s 600.000.000).

Que por otra parte la República Argentina ingresó como socio extrarregional al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) según autorización conferida por la ley 24.370, suscribiendo un aporte de capital por dólares estadounidenses cincuenta y siete millones seiscientos mil (u\$s 57.600.000), de los cuales dólares estadounidenses catorce millones cuatrocientos mil (u\$s 14.400.000) corresponden al capital efectivamente pagado.

Que en el marco de la estrategia para la modernización y el fortalecimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Asamblea de Gobernadores del banco aprobó el Reglamento de Aceptación de Países Beneficiarios No Fundadores, con el objeto de abrir las operaciones del banco a nuevos países beneficiarios.

Que el mencionado reglamento habilita el acceso de la República Argentina a recursos de financiamiento del organismo, para lo cual la República Argentina suscribió un acuerdo de asociación con el banco, a través del cual nuestro país se comprometió a efectuar un aporte especial de dólares estadounidenses un millón (u\$s 1.000.000), así como a reconocer un estándar de protección a las operaciones que el banco celebre con el gobierno nacional, similar al reconocido a otros organismos multilaterales de crédito de los cuales la Nación Argentina forma parte y es, a su vez, beneficiaria.

Que esta línea de crédito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) podrá ser utilizada tanto para el financiamiento de exportaciones hacia la región centroamericana como para las oportunidades de inversión o asociaciones estratégicas entre empresas argentinas y centroamericanas por un monto de hasta dólares estadounidenses ciento cuarenta y siete millones (u\$s 147.000.000).

Que atento a la urgencia en regularizar los aportes comprometidos, con los organismos multilate-rales de crédito, a fin de recuperar la credibilidad ante la comunidad financiera internacional y conforme con la necesidad de llevar a cabo las obras y proyectos mencionados, los cuales favorecen el desarrollo y crecimiento de la República Argentina, resulta imperioso adoptar las medidas descritas, configurando una situación excepcional que hace imposible seguir las trá-

mites ordinarios previstos en la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º – Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina a la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), organismo integrante del grupo Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a realizarse a través de la suscripción de cinco mil cuatrocientas cuarenta (5.440) acciones de capital con un valor nominal de dólares estadounidenses diez mil (VN u\$\$ 10.000) cada una.

Art. 2° – Autorízase al gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a efectuar el pago de la cuota del aumento del aporte de la República Argentina a la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) correspondiente al ejercicio 2005, equivalente a dólares estadounidenses seis millones ochocientos mil (u\$s 6.800.000), incorporándose los restantes dólares estadounidenses cuarenta y siete millones seiscientos mil (u\$s 47.600.000) comprometidos con el organismo, en el presupuesto de la administración nacional de los ejercicios pertinentes, según la disponibilidad del Tesoro Nacional.

Art. 3° – Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina a la Corporación Andina de Fomento (CAF), suscribiendo acciones por un monto de dólares estadounidenses setenta y cinco millones (u\$s 75.000.000).

Art. 4° – Autorízase al gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a efectuar el pago de la primera cuota del aumento del

aporte de la República Argentina a la Corporación Andina de Fomento (CAF) por la suma de dólares estadounidenses dos millones (u\$s 2.000.000), incorporando los restantes dólares estadounidenses setenta y tres millones (u\$s 73.000.000) comprometidos con el organismo, en el presupuesto de la administración nacional de los ejercicios pertinentes, según la disponibilidad del Tesoro Nacional.

Art. 5° – Apruébase el aporte especial de la República Argentina al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por un monto de dólares estadounidenses un millón (u\$s 1.000.000).

Art. 6º – Autorízase al gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a efectuar el pago de dólares estadounidenses doscientos cincuenta mil (u\$s 250.000) correspondientes al aporte especial de la República Argentina al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Art. 7° – Autorízase al gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a suscribir, en nombre y representación de la Nación Argentina, los compromisos referidos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente medida.

A fin de cumplimentar en debido tiempo y forma con los referidos compromisos, facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones, que se estimen necesarias al presupuesto de la administración nacional que corresponda.

Art. 8° – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 9º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.376

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Roberto Lavagna. – Aníbal D. Fernández. – Ginés M. González García. – Alicia M. Kirchner. – José J. B. Pampuro. – Daniel F. Filmus. – Julio M. De Vido. – Alberto J. B. Iribarne. – Carlos A. Tomada. – Rafael A. Bielsa.

